

**FACULTAD DE DERECHO**

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**Causas de comisión del delito de corrupción  
de funcionarios en Junín, y su impacto  
social negativo**

Rúben Pelayo Vallejos Chuchón

Para optar el Título Profesional de  
Abogado

Huancayo, 2019

Repositorio Institucional Continental  
Tesis digital



Obra protegida bajo la licencia de [Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Perú](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/peru/)

**ASESOR**

Mag. Lucio Raúl Amado Picón

## **AGRADECIMIENTOS**

En primer lugar, agradezco a la Universidad Continental por haberme aceptado ser parte de ello y abierto las puertas de su seno científico para poder estudiar mi segunda carrera profesional, así como también a los diferentes docentes que brindaron sus conocimientos y su apoyo para seguir adelante día a día.

Agradezco también a mi Asesor de Tesis al Mag. Lucio Raúl Amado Picón por haberme brindado la oportunidad de recurrir a su capacidad y conocimiento científico, así como también haberme tenido toda la paciencia del mundo para guiarme durante todo el desarrollo de la tesis.

He logrado concluir con éxito mi segunda carrera profesional que en un principio podría parecer tarea titánica e interminable.

## **DEDICATORIA**

A mi padre Nemesio, quien desde la eternidad guía mis pasos hacia la superación y mi madre Olga, fuente de mi inspiración y desarrollo profesional. Quienes en mí han creado espíritu de superación, humildad y sacrificio.

A mi esposa Gloria, por constante apoyo incondicional en los momentos turbulentos de mi formación profesional; quien, con su perseverancia, motivación, comprensión ha permitido culminar mi segunda carrera.

A mis hijos Bryan y Amílcar quienes son los motores y motivos de mi desarrollo profesional.

## ÍNDICE

<b>ASESOR .....</b>	<b>ii</b>
<b>AGRADECIMIENTOS.....</b>	<b>iii</b>
<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>iv</b>
<b>RESUMEN .....</b>	<b>x</b>
<b>ABSTRAC .....</b>	<b>xi</b>
<b>INTRODUCCION .....</b>	<b>x</b>
<b>CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO .....</b>	<b>14</b>
1.1. Planteamiento del Problema.....	14
1.2. Formulación del Problema .....	17
1.2.1. Problema General .....	17
1.2.2. Problemas Específicos .....	17
1.3. Objetivos .....	18
1.3.1. Objetivo General.....	18
1.3.2. Objetivos Específicos .....	18
1.4. Justificación.....	18
1.4.1. Justificación académica .....	18
1.4.2. Justificación social.....	19
1.4.3. Justificación teórica .....	20
1.5. Delimitación del problema .....	20
1.5.1. Delimitación temporal .....	20
1.5.2. Delimitación espacial geográfica .....	20
1.5.3. Delimitación de especialidad:.....	21
1.6. Viabilidad de la investigación.....	21
1.7. Conveniencia de la investigación.....	21
1.8. Relevancia social de la investigación.....	22
1.9. Hipótesis y Variables .....	22
1.9.1. Hipótesis .....	22
1.9.1.1. Hipótesis General.....	22
1.9.1.2. Hipótesis Específicos .....	22
1.9.2. Variables.....	23
1.9.2.1. Variables independientes .....	23
1.9.2.2. Variables dependientes .....	23
1.9.3. Operacionalización de variables .....	23
<b>CAPITULO II: MARCO TEORICO .....</b>	<b>24</b>
2.1. Antecedentes del problema .....	24
2.1.1. Tesis e investigaciones sobre corrupción de funcionarios.....	24
2.1.2. Tratamiento en la legislación internacional.....	60
2.1.2.1. En Estados Unidos .....	60
2.1.2.2. España.....	63
2.1.2.3. Código Penal de 1991.....	67
2.2. Bases teóricas .....	76
2.2.1. Teoría de la pena.....	77
2.2.1.1. La tesis de la Retribución.....	77
2.2.1.2. Las teorías de la prevención.....	82

2.2.1.3. La combinación de las funciones retributivas y preventivas. ....	86
2.3. Teoría de los límites del ius puniendi del Estado.....	87
2.3.1. El principio de utilidad de la intervención penal.....	87
2.4. Teorías del Control Social.....	90
2.4.1. Control Social Informal.....	90
2.4.2. Control social formal.....	94
2.5. Causas y consecuencias de la corrupción.....	98
2.5.1. Causas de la corrupción.....	98
2.5.2. Las consecuencias de la corrupción.....	100
2.5.3. Impacto negativo de la corrupción.....	102
2.5.3.1. Sector público.....	102
2.5.3.2. En el sector privado.....	104
2.5.4. Tipos de corrupción.....	105
2.6. Teoría de Infracción del Deber.....	114
2.7. Definición de Términos.....	116
2.7.1. Proceso penal.....	116
2.7.2. Proceso de selección.....	116
2.7.3. Corrupción.....	117
2.7.4. Sentencia condenatoria.....	117
2.7.5. Delito de corrupción de funcionarios.....	117
2.7.6. Delito doloso.....	117
2.7.7. Servidor público.....	118
2.7.8. Funcionario público.....	118
2.7.9. Impacto social.....	118
<b>CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>120</b>
3.1. Método la investigación.....	120
3.1.1. Enfoque de Investigación.....	120
3.1.2. El método general.....	121
3.1.3. Métodos específicos.....	121
3.1.4. Métodos particulares.....	121
3.2. Tipo de investigación:.....	121
3.2.1. Diseño de investigación jurídica social.....	121
3.2.2. Tipos de Investigación:.....	122
3.3. Nivel de investigación:.....	122
3.4. Diseño de investigación:.....	122
3.5. Población y muestra.....	123
3.5.1. Población:.....	123
3.5.2. Muestra:.....	123
3.5.2.1. Reglas de inclusión.....	123
3.5.2.2. Reglas de exclusión.....	124
3.6. Técnicas de recolección de datos:.....	124
3.6.1. Ficha de análisis de expedientes.....	124
3.6.2. Guía de encuesta.....	124
3.6.3. Estrategias de recolección de datos:.....	124
3.6.3.1. Seriación.....	124
3.6.3.2. Codificación.....	124
3.6.3.3. Tabulación.....	125

3.6.3.4. Graficación .....	125
3.6.4. Técnicas de procedimientos y análisis de datos .....	125
3.7. Enfoque de la investigación .....	126
3.7.1. Cuantitativo. ....	126
3.7.2. Cualitativo. ....	126
<b>CAPITULO V: ANALISIS Y DISCUSION DE RESULTADOS .....</b>	<b>128</b>
5.1. Análisis de la información de indicadores de gestión (Ministerio Publico) .....	128
5.2. Análisis de encuestas.....	134
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>162</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>164</b>
<b>NUESTRA PROPUESTA .....</b>	<b>165</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>166</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>169</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Delitos de Corrupción de Funcionarios Distrito Fiscal Junín 2016-2018 .....	18
<b>Tabla 2.</b> Operacionalizacion de variables .....	23
<b>Tabla 3.</b> Índice de casos de delitos de corrupcion de funcionarios.....	128
<b>Tabla 4.</b> Delitos de mayor incidencia en la Fiscalía Provincial Especializada - Año 2016 .....	129
<b>Tabla 5.</b> Delitos de mayor incidencia en la Fiscalía Provincial Especializada – Año 2017 .....	130
<b>Tabla 6.</b> Delitos de mayor incidencia en la Fiscalía Provincial Especializada – Año 2018 .....	131
<b>Tabla 7.</b> Sentencias por el tipo de fallos .....	133
<b>Tabla 8.</b> Probabilidades de sobornar .....	141

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> Carga fiscal en delitos de corrupción .....	128
<b>Figura 2.</b> Incidencia de los delitos de la Fiscalía Especializada en Delitos – Año 2016..	130
<b>Figura 3.</b> Incidencia de los delitos de la Fiscalía Especializada en Delitos – Año 2017..	131
<b>Figura 4.</b> Incidencia de los delitos de la Fiscalía Especializada en Delitos – Año 2018..	132
<b>Figura 5.</b> Comparación de sentencias por periodos anuales del 2016 al 2018. ....	133
<b>Figura 6.</b> Principales problemas que afectan a nuestro país .....	135
<b>Figura 7.</b> Concepto cuáles son las principales causas de la corrupción .....	137
<b>Figura 8.</b> Instituciones públicas más corruptas en nuestro país.....	138
<b>Figura 9.</b> Instituciones públicas más corruptas en la región Junín .....	140
<b>Figura 10.</b> Probabilidad de sobornar a la Policía.....	141
<b>Figura 11.</b> Probabilidad de sobornar a un Juez.....	142
<b>Figura 12.</b> Probabilidad de sobornar a un Funcionario Municipal .....	143
<b>Figura 13.</b> Probabilidad de sobornar a Funcionarios de Ministerios .....	143
<b>Figura 14.</b> Probabilidad de sobornar a Funcionarios de Gobiernos Regionales.....	144
<b>Figura 15.</b> Probabilidad de sobornar a Profesores y Fiscales .....	144
<b>Figura 16.</b> Valores de calificación a la ciudad.....	145
<b>Figura 17.</b> Valores de calificación a la ciudad.....	146
<b>Figura 18.</b> Valores de solicitud de coimas.....	147
<b>Figura 19.</b> Valores de solicitud de coimas.....	148
<b>Figura 20.</b> Los ciudadanos de esta localidad respetan las leyes y los reglamentos .....	149
<b>Figura 21.</b> Alternativas ante una denuncia de propina y coima.....	150
<b>Figura 22.</b> Instituciones donde presentaron las denuncias .....	151
<b>Figura 23.</b> Instituciones que más luchan contra la corrupción en esta ciudad.....	152
<b>Figura 24.</b> Instituciones más efectivas en la lucha anticorrupción .....	154
<b>Figura 25.</b> Afecciones de la corrupción en el desarrollo del país.....	155
<b>Figura 26.</b> Posibilidad de combatir la corrupción en el Perú.....	156
<b>Figura 27.</b> Impacto negativo del país dentro de 5 años .....	157
<b>Figura 28.</b> Sancionarse y castigarse a los corruptos en el sector público .....	158
<b>Figura 29.</b> Sancionarse y castigarse a los corruptos en el sector público .....	159
<b>Figura 30.</b> Sancionarse y castigarse a los corruptos en el sector público .....	161

## RESUMEN

Inicio planteando el tema objeto de investigación sobre las “Causas de la corrupción en Junín y su impacto social negativo”; habiendo planteado como problema general “¿Cuáles son las causas de la comisión de delitos de corrupción de funcionarios en Junín, y, qué impacto social negativo genera en la población, en el periodo 2016-2018?”, con el objetivo general “Identificar cuáles son las causas de la comisión de delitos de corrupción de funcionarios en Junín, y, qué impacto social negativo genera en la población”, para lo cual, se recurrió al uso del método general deductivo, por tratarse de una investigación de enfoque cuantitativo.

Mientras que, entre los métodos especiales, se recurrió al método sociológico, histórico y estadístico; los resultados obtenidos sustentan nuestras hipótesis planteadas, por ello que, se arriba a determinadas conclusiones y recomendaciones, y concluimos planteando propuestas de modificación legislativa.

Con las encuestas aplicadas a un grupo de la sociedad, se ha podido demostrar la existencia de un impacto social negativo, por acción de la corrupción, y las causas de esta, son diversas, Como la falta de valores éticos en los funcionarios y servidores públicos, por lo que, se deben reforzar en la formación de los futuros funcionarios y servidores públicos, en la enseñanza de estos valores.

**Palabras clave:** corrupción, causas, impacto social negativo.

## ABSTRAC

We began by raising the subject matter of investigation on the "Causes of corruption in Junín and its negative social impact"; for which, we proposed, certain problems, as well as objectives, which are reflected in the present work; that, based on the background and the information obtained, we arrive at certain conclusions and recommendations; but for this, it is known, that in the development of this work, there have been difficulties, especially at the time of conducting the surveys, a situation that in some way caused that we did not meet the proposed deadlines.

Therefore, after the discussion of the results, as well as the support of the information recorded in the theoretical framework, a first proposal was supported, which consists of: "That, in the sentences for fraudulent crimes of corruption in their different modalities, the disqualification penalties must be perpetual, which is why article 36 of the Penal Code must be modified. "With this measure we believe that corruption can be dealt with more effectively than prison sentences that are they impose at present.

Likewise, with the surveys applied to a group of society, it has been possible to demonstrate the existence of a negative social impact, by the actions of corruption, and the causes of it, are diverse, such as the lack of ethical values in the officials and public servants, so, they should be reinforced in the training of future civil servants and public servants, in the teaching of these values.

**Keywords:** corruption, causes, negative social impact.

## INTRODUCCION

Cuando me propuse emprender la presente investigación, se formula una pregunta general; ¿Cuáles son las causas de la comisión de delitos de corrupción de funcionarios en Junín, y, qué impacto social negativo genera en la población en el periodo 2016-2018?; para ello, fijo como objetivo general siguiente: “Identificar cuáles son las causas de la comisión de delitos de corrupción de funcionarios en Junín, y, qué impacto social negativo genera en la población en el periodo 2016-2018”; y, como hipótesis general, se tiene: “Existen diversas causas para la comisión de delitos de corrupción de funcionarios en Junín, que a su vez generan impactos sociales negativos en la población; como son: la falta de valores éticos, la falta de mayor vigilancia del Estado a las Instituciones Públicas, y la ausencia de leyes severas que sancionen la corrupción, etc.”, el presente trabajo se justifica por la trascendencia del tema, que afecta a todos los países en vías de desarrollo y en especial a nuestra sociedad.

Asimismo, al tratarse de una investigación jurídico social, formulamos dos preguntas específicas, en el siguiente orden: “1. ¿Existe incidencia de la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Junín en el periodo 2016-2018?, 2. ¿Qué tipos de impacto social negativo en la población, generan los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Junín?”, por lo que, también se construyeron sus correspondientes objetivos que fueron:

1. “1. Determinar si existe incidencia de la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Junín en el periodo 2016-2018; y,
2. Identificar qué tipos de impacto social negativo en la población, generan los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Junín.” Una vez

emprendida la investigación en el Capítulo I, planteamos el problema, lo justificamos y delimitamos.

Mientras que, en el Capítulo II, se desarrolló el marco teórico, y a partir de ella, se empezó a sustentar, el presente trabajo, se identificaron las causas, se desarrollaron las bases teóricas, y se alimentó, desarrollando los diversos tipos de corrupción existentes.

En el Capítulo III, se encuentra desarrollada la parte metodológica, mientras que en el Capítulo IV, se analizaron los resultados, que nos permitieron, arribar a las conclusiones indicada; así, como a formular las recomendaciones del caso, y a proponer algunas alternativas de solución al problema investigado; es obvio, no sin antes haber planteados nuestras respuestas tentativas a los problemas que se formularon.

El autor

## **CAPITULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO**

#### **1.1. Planteamiento del Problema**

Entre los delitos de corrupción de funcionarios, o como parte de los delitos contra la administración pública, en especial en los delitos de peculado, colusión desleal y cohechos, como los delitos eje a investigar, conforme a los datos de la Oficina de Indicadores de Gestión del Distrito Fiscal de Junín, las normas han regulado hasta tres tipos de responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos, responsabilidades civiles, administrativas y penales. Frente a dichos delitos, la población se preguntará: ¿Por qué se cometen dichos delitos?, y, ¿Cómo impacta en la sociedad, en las futuras generaciones, etc.?; y no sé si existan respuestas que justifiquen; sin embargo, se ha cumplido con analizar y buscar información bibliográfica, de lo que llegamos a obtener los siguientes resultados:

- a) En el ámbito del derecho penal y procesal penal, no se estudian las causas de la comisión de los delitos contra la administración pública.
- b) Tampoco se ha estudiado sobre el impacto negativo en la sociedad de esos delitos.
- c) Sin embargo, encontramos estudios sobre las causas de la comisión de estos delitos, en la sociología y en la criminología.
- d) En las ramas del conocimiento antes precisadas, también encontramos estudios sobre los efectos derivados de la comisión de delitos y que estos pueden generar influencia negativa en la sociedad.

Decimos esto, porque conforme al artículo 426 del Código Penal, en los casos de los delitos de peculado, colusión desleal y otros, en las sentencias condenatorias, no solo se impone la pena, la reparación civil, y los días multa; sino también la inhabilitación, como pena principal; por lo que, dentro del sistema penal, un funcionario o servidor público puede ser merecedor a tres tipos de penas, dentro del mismo proceso penal.

Por lo que, la línea de investigación corresponde al Derecho Penal, según Líneas de Investigación de la Universidad Continental; mientras que, el área de investigación se ubica dentro del Derecho Penal Parte Especial, pero con el auxilio de la sociología y la criminología.

Por lo que, queremos saber las causas de la comisión de los delitos ya citados, en el ámbito del Distrito Judicial de Junín, queremos saber por qué se cometen dichos injustos penales, que finalmente nos llevará a sostener que impacto social negativo

aflora de la comisión de dichos delitos; por lo que se verificará un tanto, la historia de la corrupción.

Quiroz (2013), señaló que “en febrero de 1968, los diarios de Lima lucían primeras planas con la historia del sensacional aterrizaje clandestino de un cuatrimotor perteneciente a la línea área peruana de carga Rutas Internacionales Peruanas S.A”, seguramente no importaría a nadie si se hubiese tratado de un bien ajeno a una empresa estatal; asimismo, el autor agrega que “la prensa reportó que en diciembre de 1967 el avión fue visto desembarcando su cargamento en una pista clandestina en el desierto cerca de la carretera panamericana, a 260 kilómetros al sur de Lima”. Con el uso de bienes del Estado o empresas del Estado, se han permitido cometer delitos, es porque, o bien existieron una especie de permisibilidad social, o una especie de que esos tipos de actos negativos formaban parte de la administración pública. El artículo anterior, trató sobre una forma de hacer contrabando desde las mismas esferas del Estado, contrabando de telas, tejidos, etc., que afectaron de manera directa a los intereses textiles locales; si apenas puede ser un ejemplo, estos hechos se han venido repitiendo a lo largo de la historia, como podríamos leer sobre el tráfico de armas a las FARC; la compra de los diarios y las editoriales, a nivel macro, y a nivel micro, los direccionamientos en las contrataciones con el Estado, para adquirir bienes o servicios en todas las entidades públicas. Con los hechos antes citados, se evidencia la existencia de la corrupción desde los más altos estratos de la sociedad, desde el sector público y privado, que afectan gravemente a los sistemas de gobernabilidad, del sistema de justicia y al impacto de la sociedad. (p. 321)

Por lo que, como quiera que los delitos de corrupción han sido una constante en la vida institucional de un Estado, no solo en el Perú, sino a nivel mundial, motivo

por el cual se aprobó la Convención de contra la corrupción, instrumento internacional que obligó a que los estados parte, regulen en sus legislaciones internas, en cumplimiento del artículo 55° de la Constitución Política del Estado.

Según los datos estadísticos proporcionados por la Oficina de Gestión de Indicadores del Distrito Fiscal de Junín, suscrita por Edith De La Cruz Quispe (2019), existen incidencias en la comisión de delitos de corrupción de funcionarios, información que nos ayudará a justificar de cómo fue la incidencia de la criminalidad, dentro del ámbito de la corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Junín, entre 2016 a 2018.

Por lo que, con la presente investigación, pretendemos dos cosas: primero, conocer las causas de la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Junín; y, segundo, conocer el impacto social negativo.

## **1.2. Formulación del Problema**

### **1.2.1. Problema General**

¿Cuáles son las causas de la comisión de delitos de corrupción de funcionarios en Junín, y, qué impacto social negativo genera en la población, en el periodo 2016-2018?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

- a) ¿Existe incidencia de la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Junín en el período 2016-2018?
- b) ¿Qué tipos de impacto social negativo en la población, generan los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Junín?

### 1.3. Objetivos

#### 1.3.1. Objetivo General

Identificar cuáles son las causas de la comisión de delitos de corrupción de funcionarios en Junín, y, qué impacto social negativo genera en la población.

#### 1.3.2. Objetivos Específicos

- a) Determinar si existe incidencia de la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Junín.
- b) Identificar qué tipos de impacto social negativo en la población, generan los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Junín.

Que, según la Oficina de Gestión de Indicadores del Distrito Fiscal de Junín, en los tres últimos años: 2016, 2017 y 2018, en cuanto a los delitos de corrupción de funcionarios, específicamente los de peculado, colusión desleal y cohechos los indicadores fueron: (ver tabla 1).

**Tabla 1.**  
*Delitos de Corrupción de Funcionarios Distrito Fiscal Junín 2016-2018*

<b>DELITOS</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Peculado	212	415	337
Colusión desleal	139	271	228
Cohechos	63	71	103

Fuente: Oficina de Indicadores de Gestión del Distrito Fiscal de Junín (2019), que se adjuntará como anexo.

### 1.4. Justificación

#### 1.4.1. Justificación académica

En todo trabajo de investigación, se concluyen generando propuestas, a partir de las conclusiones; además, en el derecho no existen casos ya

resueltos y que sean inamovibles, y, por lo tanto, se puede seguir investigación con la finalidad de contribuir al conocimiento jurídico especializado en casos de delitos contra la administración pública, así como en el conocimiento de la criminología, para ensayar proponer respuestas, como alternativas de solución al problema planteado.

En el presente caso, la propuesta que plantearemos al final será con la finalidad de modificar la pena de inhabilitación prevista en el artículo 36 del

Código Penal, así como proponer políticas públicas generales para los cambios y evitar que se sigan cometiendo delitos de corrupción de funcionarios, o cuanto menos, la incidencia de estos delitos sea menores.

#### **1.4.2. Justificación social**

En la ciencia del Derecho, se tratan problemas del quehacer humano, en la Sociología de modo similar, su eje central de su objeto de estudio es el comportamiento humano; mientras que, en la criminología que tiene como objetivo el estudio del delincuente, de la víctima, y el control social, igualmente se encuentre relacionada a los comportamientos humanos; por ello, con el presente trabajo queremos identificar las causas de la corrupción en el Distrito Judicial de Junín, asimismo, determinar cómo influye negativamente en la sociedad; esta justificación, se relaciona con la llamada justificación teórica, por cuanto, a partir de los resultados obtenidos, podremos arribar a determinadas conclusiones, así como a formular la recomendaciones, finalmente, sugerir nuestras propuestas.

### **1.4.3. Justificación teórica**

Desde el tema elegido, así como conocer las causas de la corrupción y el impacto social negativo, pasa por conocer la incidencia de estos delitos; y, una vez concluida el presente trabajo, nos encontraremos en condiciones de proponer cambios a la realidad legislativa actual, como por ejemplo: en cuanto se refiere a las penas de inhabilitación; que, como quiera que se afecta al patrimonio estatal, lejos de servir de utilidad a toda una población, unos cuantos funcionarios se lucran, por ello, que propondremos que esta pena (inhabilitación) sea de carácter perpetua.

## **1.5. Delimitación del problema**

### **1.5.1. Delimitación temporal**

El presente trabajo de investigación tendrá como espacio temporal, de los últimos años; es decir desde enero de 2016 a diciembre de 2018, por lo que, conforme a la información brindada por la Oficina de Indicadores de Gestión del Distrito Fiscal de Junín, como ya lo precisamos en el gráfico anterior, cuando se resaltó de cómo fluctuó en los delitos de peculado, colusión desleal y cohechos.

### **1.5.2. Delimitación espacial geográfica**

El espacio en el que se ubica nuestra investigación es el Distrito Judicial de Junín, compuesto por siete provincias del departamento de Junín, a la fecha de plantear el presente trabajo; sin embargo, precisamos que el presente trabajo lo llevaremos a cabo en la provincia de Huancayo, por cuanto, en ella se encuentra concentrada la fiscalía anticorrupción; y, que nuestros resultados se podrán proyectar a todo el Distrito Judicial.

### **1.5.3. Delimitación de especialidad:**

El presente trabajo, será en la especialidad del derecho en general, pero en forma especial, trataremos al derecho penal, derecho procesal penal; pero para ello, se ha tenido como soporte a la sociología y la criminología, para darle un contexto más amplio; ya que, incluso para proponer un proyecto de ley, así como para justificar la misma, se recurre necesariamente a la sociología, por citar un ejemplo.

### **1.6. Viabilidad de la investigación**

La propuesta planteada en el presente proyecto, considero que es viable, aún, cuando como toda obra humana, existirán obstáculos, pero nos favorecen la existencia de sentencias judiciales para su correspondiente análisis; además será posible, por el esfuerzo que debemos ponerle, porque se trata de un tema que generará polémica, crítica y tal vez afecten también susceptibilidades, porque en los resultados explicaremos más detalles.

### **1.7. Conveniencia de la investigación**

¿Por qué quiero investigar? y ¿para qué?, porque los delitos contra la administración pública, no solo afectan a las familias de tras de cada servidor; sino sobre todo socaba las bases de la propia administración pública; por ello, es que, primero queremos identificar las causas del por qué se vienen cometiendo muchos delitos contra la administración pública, en especial delitos como la concusión, el cobro indebido, la colusión, el peculado y los cohechos, y en segundo lugar cómo o qué efectos genera en la sociedad o cómo influye negativamente en la formación de los funcionarios y servidores y en la propia sociedad.

## **1.8. Relevancia social de la investigación**

Tiene relevancia, no solo por lo dicho antes, sino porque es un tema que involucra a todos, es polémico.

Asimismo, dejamos constancia que existió dificultad, como, por ejemplo: no se pudo lograr obtener la información sobre las sentencias condenatorias consentidas dictadas por los juzgados penales y las salas de apelaciones del Distrito Judicial de Junín, en el periodo 2016-2018.

## **1.9. Hipótesis y Variables**

### **1.9.1. Hipótesis**

#### ***1.9.1.1. Hipótesis General***

Existen diversas causas para la comisión de delitos de corrupción de funcionarios en Junín, que a su vez generan impactos sociales negativos en la población; como son: la falta de valores éticos, la falta de mayor vigilancia del Estado a las Instituciones Públicas, y la ausencia de leyes severas que sancionen la corrupción, etc.

#### ***1.9.1.2. Hipótesis Específicos***

1. Existe incidencia de la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Junín.
2. También es cierto que, existe impacto social negativo en la población, que generan los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Junín, como: que la corrupción afecta el desarrollo del país y nuestra localidad, que es poco probable combatirla.

## 1.9.2. Variables

### 1.9.2.1. Variables independientes

- Delito de corrupción de funcionarios

### 1.9.2.2. Variables dependientes

- Causas de la corrupción
- Percepción negativa de la corrupción
- Incidencia de la corrupción

## 1.9.3. Operacionalización de variables

**Tabla 2.**  
*Operacionalización de variables*

PROBLEMAS	OBJETIVOS	VARIABLES
<b>PG.</b> ¿Cuáles son las causas de la comisión de delitos de corrupción de funcionarios en Junín, y, qué impacto social negativo genera en la población, en el período 2016-2018?	<b>OG.</b> Identificar cuáles son las causas de la comisión de delitos de corrupción de funcionarios en Junín, y, qué impacto social negativo genera en la población	<b>V. independiente</b>  Delito de corrupción de funcionarios
<b>PE1.</b> ¿Existe incidencia de la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Junín en el periodo 2016 - 2018?	<b>OE1.</b> Determinar si existe incidencia de la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Junín.	<b>V. dependientes</b>  Causas de la corrupción  Percepción negativa de la corrupción
<b>PE2.</b> ¿Qué tipos de impacto social negativo en población, generan los delitos de corrupción de funcionario en el Distrito Judicial Junín?	<b>OE2.</b> Identificar qué tipos de impacto social negativo en la población, generan los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Junín.	  Incidencia de la corrupción

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1. Antecedentes del problema**

Sobre el tema elegido, existen antecedentes a nivel internacional, como en los Estados Unidos que sí se trabajó sobre la identificación de las causas de los delitos de corrupción de funcionarios, dentro de la criminalidad de otros delitos, trabajos efectuados por sociólogos. Empero, a continuación, abordaremos analizando las conclusiones de algunas tesis sobre la materia.

##### **2.1.1. Tesis e investigaciones sobre corrupción de funcionarios**

El Médico Legista Moisés Ponce Malaver - Psiquiatra, en la ponencia titulada Psicopatología de la Corrupción presentada en la Sociedad Peruana de Medicina Legal, planteó sobre la patología de la corrupción, como una mirada desde el ámbito extra legal, con ojo clínico de un psiquiatra, precisó

que la corrupción nace desde la cuna de la persona, la cual es su hogar; así como por los patrones que la misma sociedad ha venido admitiendo como algo normal; asimismo resaltó de los últimos hechos o acontecimientos que ocurrieron en el Perú y de cómo se enfrentó a la corrupción en España desde 2007; además, sostiene que, si erradicáramos la corrupción, nuestro país tendría otras oportunidades de crecimiento institucional sano; con valores, con moral, llenos de ética; para nuestro presente trabajo, lo antes dicho nos ayudará a formar nuestras opiniones cuando plasmemos en las conclusiones y recomendaciones.

El presente trabajo de investigación nos ayudará a construir en forma adecuada nuestras conclusiones y recomendaciones, que, desde un enfoque extra legal, sin ser jurista, cómo advierte los problemas de la corrupción en el Perú, que tiene efectos negativos en la sociedad, y ello se refleja en las encuestas de los índices de percepción de la población, así, se tienen de las diferentes encuestas que se propalan en forma semanal.

Además, los problemas de la corrupción no son ajenos a los otros estados de América del Sur, corrupción que está vigente en todos los países de África, así como de los países de Centro América; tal vez, sea porque todos los países de América del Sur y Centro son países que se encuentran en vías de desarrollo; y, en esos tipos de estados, la corrupción es parte de dicho proceso, que en forma definitiva deben desterrarse. Y, solo así, se podrá buscar el desarrollo sostenido de los programas económicos, sociales y judiciales.

Ramón (2014), docente Principal de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, publicó el artículo con el subtítulo de “Corrupción y Cultura Política”. Sustentó que “Continuamente los diferentes estudiosos plantean, utilizando diversos instrumentos para su estudio, la problemática de la corrupción cometida en la Administración Pública. Al respecto, se observa con preocupación en casi todos los ámbitos, el deterioro que viene confrontando la conducta de los funcionarios y funcionarias públicas en el ejercicio de su cargo, pues son mayores los hechos de corrupción cometidos, a pesar de los instrumentos legales aprobados para acabar con este flagelo.

La búsqueda de métodos eficaces para combatir la corrupción es esencial para la promoción del desarrollo económico, la calidad de la democracia y la justicia social. Desde un punto de vista estructural, los efectos de la corrupción sobre el desarrollo económico, y más sobre un desarrollo económico sostenible, son demoledores. También, influye negativamente en el desarrollo de instituciones incentivadoras de equilibrios eficientes y equitativos”.

Lo afirmado antes, solo es una radiografía de nuestra triste realidad, toda vez que la corrupción no solo impide o afecta al sistema económico del Estado, sino también los cimientos de nuestra sociedad, puesto que, si la corrupción en sus distintas modalidades sigue en aumento, lo único que se viene forjando es una sociedad que convivirá con la corrupción; de allí que, el Estado ha ensayado diversos mecanismos para combatir la corrupción; sin embargo, las normas y leyes destinadas a la lucha contra la corrupción,

parecía que tenía ciertos efectos de control en las esferas inferiores de la pirámide social, puesto que, en los últimos meses hemos sido testigo, que en las altas esferas de la sociedad, como son la Corte Suprema, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Congreso de la República, se han visto empañados por temas de corrupción al más alto nivel; entonces, si la corrupción se enquistaba en dichas esferas, entonces cómo pretendemos combatir dicho flagelo; entonces, debe partirse desde las bases, es decir desde la familia, y con la educación desde el nivel inicial, pero sin dejar también a los niveles primario, secundario y durante la formación superior.

Además, agregó en el otro sub título “Corrupción y Ética Pública, El fenómeno de la corrupción está directamente vinculado con la idea de ética pública”, entendida como un buen comportamiento, como que cada uno debemos cumplir el rol que nos compete, y, por lo tanto también asumir las responsabilidades que nos puedan corresponder por nuestros actos; por lo que la autora también hace hincapié en el sentido que “todo estudio que busque responder las causas y el impacto de la corrupción debe entender primero ¿Qué es la ética pública? ¿Cuál es su importancia? ¿Por qué es necesaria? así como el identificar las acciones existentes para su fomento”; pues ello implica muchas cosas dentro del comportamiento en la sociedad, así como dentro de la administración pública, y no confundir, de que cuando alguien llega a ocupar un cargo dentro de la administración pública, no es para aprovecharse del mismo; sino por el contrario, cumplir con el servicio público, y es por ello que la ética pública recobra vigencia y exige su respeto en todas las esferas de la sociedad, es decir tanto de funcionarios y servidores públicos y los administrados en forma general.

Asimismo, añadió que “Esta tarea no está exenta de dificultad, pues el concepto de ética ha sido discutido profundamente por diferentes corrientes. En términos generales, la ética o disciplina moral tiene por objeto el examen filosófico o la explicación de los llamados “hechos morales”. De ese modo, en tanto disciplina, estudia las actitudes y costumbres del ser humano y las clasifica en virtudes y vicios, en acciones debidas e indebidas, convenientes y nocivas, con el fin de formar el carácter de los hombres al mostrar aquellos hábitos dignos de imitar Brugger (1969)”. Entonces, como ya glosamos líneas arriba, todo parte, primero por saber identificar, entre lo positivo y o negativo, o lo que es lo mismo, de afirmar entre lo prohibido y permitido, que incluso hasta un niño se da cuenta, entonces con mayor razón nosotros de la sociedad; como también el sostiene “La ética forja el carácter, esto significa que los seres humanos nacen con un temperamento innato, con un conjunto de sentimientos que no han elegido y resulta difícil modificar, pero que puede encauzarse a lo largo de su vida; por lo que, es posible ir adquiriendo un nuevo carácter. El individuo tiene que ir forjándose a sí mismo al elegir unas posibilidades vitales y rechazar otras”; ninguna ser humano nace predestinado para ser delincuente, pues es la sociedad la que lo corrompe, cuando los controles informales fracasan, entre las que poder identificar a la familia, a la sociedad, a las escuelas, a las iglesias, las universidades, etc. y entre las conclusiones a las que arribó y sustentó las siguientes:

1. La corrupción, en su acepción más generalizada, es la contraparte de una acción ética. Con fundamento en la disciplina ética esta investigación

concibe a la corrupción como un mal ya que se compone de una serie de actos indebidos por parte de ciertas autoridades políticas.

2. De modo más específico, se define corrupción como el abuso de posición ejercitado por un servidor o funcionario público, con un beneficio extraposicional directo o indirecto (para el corrupto o de los grupos del que forma parte este), con incumplimiento de normas jurídicas que regulan el comportamiento de los servidores públicos.
3. La corrupción tiene una connotación política, pues afecta negativamente al funcionamiento de la democracia y el Estado de derecho, dañando la igualdad política y el bien común. Algunas investigaciones señalan la corrupción como una de las variables causales de tal fenómeno de desafección, pues erosiona la confianza en el gobierno y la legitimidad de las instituciones políticas.
4. Para combatir la corrupción, los países firmaron acuerdos internacionales como herramienta eficaz para ofrecer un marco que evite ese tipo de defraudaciones. Con respecto al tema, podemos considerar la Convención Interamericana contra la corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Asimismo, en el Código penal se recogen una serie de figuras que permiten identificar en qué circunstancias cabe hablar de corrupción.
5. Para combatir los delitos de corrupción, es importante combinar equilibradamente las medidas preventivas y las medidas represivas. En ese sentido, se sugiere que nuestra legislación incluya de modo más perfilado una serie de instituciones que garanticen una vigilancia y

sanción más adecuada. Entre ellas sugerimos la imprescriptibilidad de los delitos, la regulación de la muerte civil inhabilitándolo en el desarrollo profesional y personal y el juicio político”.

De las conclusiones esbozadas, podemos afirmar que nos ayudará para construir nuestras propuestas, para identificar las causas de la corrupción, así como los impactos negativos que generan, no solo en la sociedad, sino también en el seno de la familia, de las instituciones educativas, en las instituciones vivas, como son los colegios profesionales, etc. asimismo, nos ayudará a formular las propuestas; todo con la finalidad de buscar una lucha eficaz contra la corrupción, porque de lo contrario, nuestra sociedad será corroída por este flagelo; y, ni qué decir de nuestras instituciones públicas en general; aún, cuando sabemos que existen funcionarios públicos, probos, honestos, que cumplen sus roles a cabalidad, pero de esos nichos, la sociedad no advierte.

Este enfoque analizado, tampoco corresponde a un jurista, sino a un contador, y de otro en su condición de docente de una Universidad tan importante, y que su aporte es un punto de vista totalmente objetivo, y que nos ayudará en todo el proceso del desarrollo del presente trabajo de investigación, en que al final pretendemos identificar las causas de la corrupción y luego demostrar que las mismas tienen incidencias negativas en la sociedad.

Incidencias que lo podemos graficar, en las siguientes palabras, que, si no se combate la corrupción, la formación de los futuros hombres del Perú, ya están creciendo con una percepción negativa de lo que significa la

administración pública, de un lato, y de otro, el rol de cada uno de nosotros en los sistemas que nos corresponde desenvolvernos, entre ello, el sistema de justicia.

Huber (2017), en su trabajo de investigación planteó lo siguiente “Interrogantes de investigación: ¿Qué causas son responsables para la persistencia de la corrupción (considerando diferentes tipos)? ¿Cómo funciona el Estado a nivel regional y local, y qué factores generan corrupción en estos contextos subnacionales?; estas interrogantes, no son aisladas, por cuanto creemos que todos en la sociedad nos formuladas con frecuencia las mismas preguntas, y seguramente las respuestas son diversas, dependiendo del tipo de sociedad al que pertenece; además, la corrupción no es de un estrato determinado, sino de toda la sociedad, lamentablemente desde la niñez, es allí cuando se les enseña con nuestros actos, la mentira, la corrupción, la hipocresía, la deshonestidad, y por lo tanto, ese menor, futuro ciudadano, crece con esos patrones y es por ello que, resulta que para la gran mayoría de la sociedad, todos son parte de la corrupción, aunque luego, ello en forma soterrada reclaman o proclaman luchar contra dicho quiste.

Entonces, las causas de la corrupción son diversas, pero se pueden ir identificando a partir del trabajo de investigación reseñada; por lo que, se pueden citar entre otros, a la formación cultural, a las carencias de oportunidades laborales, a las desigualdades salariales, a la falta de oportunidades laborales, a la falta de acceso a la administración pública; a la falta de transparencia en la gestión pública, tanto a nivel local, regional y nacional.

Para luego arribar a las siguientes conclusiones y reflexión final, “El análisis de la corrupción implica desafíos enormes para las ciencias sociales, desde la definición del fenómeno, el análisis de la relación entre percepciones e incidencia, la detección y descripción de lo que realmente está sucediendo y cuáles son las consecuencias, hasta la sugerencia de medidas adecuadas para combatirlo. Durante las últimas dos décadas se ha producido una gran cantidad de estudios y publicaciones, principalmente en la academia anglosajona, que de alguna forma tratan de afrontar el reto. Sin embargo, resultados heterogéneos y a veces contradictorios, y sobre todo la tenaz persistencia de la corrupción en todo el mundo y en todos sus niveles, han dejado la impresión que el conocimiento acumulado no ha sido suficiente para frenar el fenómeno. Es por ello por lo que cada vez más autores – entre ellos algunos de los expertos más reconocidos a nivel mundial, como Michael Johnston o Mark Philp– proponen un giro analítico: para entender la corrupción, es necesario entender el contexto específico que la fomenta y reproduce”. Y en esta tesis, como parte de esa propuesta es lo que pretendemos identificar las causas de la corrupción en la región Junín y que seguro serán recurrentes a nivel nacional y mundial, una vez identificadas dichas causas, propondremos de cómo se combatiría, o de qué modo se iniciaría reduciendo la misma.

Por ejemplo, creando sanciones de inhabilitación de por vida, cuando se cometan delitos contra la administración pública, como la colusión, los peculados, la corrupción propiamente dicha, etc.; y, además generar una especie de registros, de tal suerte que, si una persona postula a ocupar un cargo público, debe verificar dicha base de datos, y poder identificar si fue o

no sancionado, si está o no inhabilitado, para el desempeño de alguna función pública. Entonces sólo así, se puede garantizar que los postulantes a determinados cargos públicos, realmente pasará un tamiz de seguridad, calificando incluso los niveles de idoneidad, de ser un ciudadano ético, y por lo tanto merece ocupar un cargo público, porque, brindará un servicio público a un número indeterminados de ciudadanos.

“La revisión de los estudios hechos en el Perú en el periodo 2011–2016 demuestra que todavía falta mucho para llegar a una cabal comprensión de la corrupción en el país, tal como fue reconocido también por varias de las personas entrevistadas. Probablemente no puede ser de otra manera, considerando que la gran mayoría de las investigaciones son producto de esfuerzos personales expuestos a numerosas limitaciones, tanto materiales como inmateriales. Hemos sugerido una agenda de investigaciones relativamente reducida en términos cuantitativos, pero ambiciosa en lo cualitativo pues da prioridad a temas de fondo, controvertidos y difíciles de analizar. Sin embargo, estamos convencidos que una mejor comprensión del fenómeno, de sus causas, mecanismos y efectos, es indispensable para llegar a mejores resultados en la lucha anticorrupción.

Dada la complejidad del fenómeno, estamos conscientes que será necesario superar diversos obstáculos: metodológicos, epistemológicos, financieros y hasta políticos. El Estado debería ser el primer interesado en proporcionar las condiciones para que se pueda realizar este tipo de estudios”, el autor propone un enfoque sociológico de soluciones, de por cierto que no está mal, por el contrario, con nuestras propuestas desde la esquina del mundo

jurídico, podemos coadyuvar a las propuestas del autor citado; por ejemplo, dentro de la administración pública, creando un registro de sanciones administrativas, de sanciones penales, en los casos de corrupción, y, inhabilitando de por vida para su reingreso al cargo público alguno, lo que significará una inhabilitación perpetua; mientras que para las corrupciones políticas, las sanciones deben ser también políticas, como la prohibición de ocupar cargo público por elección popular por ejemplo.

Con el trabajo materia de análisis, llegaremos a demostrar, que, en efecto, los temas de corrupción, las causas de este, así como las incidencias negativas en la sociedad, creemos que los sociólogos lo han trabajado mejor; pero, desde nuestra esquina, pretendemos brindar algunas propuestas para la mejora de los comportamientos de la sociedad, en la vida pública o social, luchando contra la corrupción desde el lugar en el que nos encontremos.

Entonces, el enfoque sociológico, nos ayudará, a salir un tanto del enfoque puramente legal, y poder brindar mejores propuestas, combinando los aportes sociológicos y jurídicos, para la mejora de la administración pública en general, y dentro de ellos, la administración del sistema de justicia. Y de eso modo, buscar recuperar la legitimidad que debe gozar el Estado como un conjunto, y prestar mejores servicios transparentes, para que los usuarios y la sociedad en general, admita que la forma de gobierno, la forma de administración de justicia es darle a quien le corresponde el derecho, y no sujeto a prebendas, por ejemplo.

Además, el problema de la corrupción, tiene como reflejo en los índices de legitimidad, cuya percepción mayor es la sociedad; mientras que,

al interior de las mismas instituciones públicas o privadas, en muchas ocasiones se han convertidos como en patrones de comportamiento generalizado; por lo que, su percepción, no le interesas a los integrantes de esa entidad pública o privada; por ello que, es necesario tomar en cuenta a la opinión de la población, quienes han tenido dificultades, o trámites de distinta naturaleza y han ido internalizando como una conducta o patrón general; de allí que, en muchas ocasiones, los usuarios de distintas entidades acuden llevando consigo determinados “regalos” aún, cuando nadie los ha solicitado.

Cayetano, M. (2015), en la tesis titulada “*La opinión pública sobre la corrupción en la Policía Nacional del Perú y su influencia en el ejercicio del servicio policial: Caso División Territorial Sur 2- Lima*”, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, cuyas conclusiones fueron “En el presente trabajo de investigación se ha estudiado las áreas administrativa y operativa de las comisarías de la Divter Sur 2 en la ciudad de Lima, para conocer cómo se produce el fenómeno de la corrupción policial desde un enfoque social. Asimismo, se ha podido analizar el impacto que produce la opinión pública de la corrupción policial sobre el funcionario policial, la PNP y su interrelación con la sociedad, utilizando la descripción de hechos, estudios y opiniones de los entrevistados, para arribar a las conclusiones siguientes:

1. La estructura organizacional de la División Territorial Sur 2 de la ciudad de Lima, agrupa a diez comisarías que se encuentran ubicadas en los distritos de San Juan de Miraflores, Villa el Salvador y Chorrillos. Los titulares de cada comisaría han adecuado su organigrama al modelo impuesto por el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú,

sin considerar las características socioeconómicas, geográficas, comerciales y delictivas que diferencian a cada jurisdicción territorial. Las comisarías para satisfacer las demandas propias de su función recurren al apoyo de personal y vehículos del Serenazgo de su distrito.

Este hecho se produce en razón que no existe en la PNP un criterio técnico para la asignación de personal y vehículos, acorde a su densidad poblacional y territorio. La crisis de recursos se agrava cuando se dispone que la comisaría participe en operativos fuera de su jurisdicción, descuidando la atención local del ciudadano. Ese hecho forma una opinión pública negativa que se interpreta como ineficiencia funcional.

La alta rotación del personal policial crea una crisis local en la atención al ciudadano, por el costo de oportunidad que genera que el nuevo personal seleccionado alcance la producción del saliente. La situación anterior causa daño, tanto a la imagen de la PNP como a la actuación de algunos funcionarios policiales con muchos años en el cargo, ya que motiva el favorecimiento por “familiaridad” con algunos ciudadanos, impidiendo la ejecución del procedimiento regular en esos casos.

La especialización contemplada en la Ley de la PNP y la Ley de Carrera y Situación del Personal de la PNP es considerada por los entrevistados como una buena herramienta para elevar el prestigio de la institución, que permite elevar la calidad del producto informes de investigación y otros, por medio de su validación por el Ministerio Público u otra entidad vinculada con sus fines. La falta de

implementación de la especialización en la PNP trae como consecuencia la pérdida de oportunidad para desarrollar la profesión y revertir la opinión pública negativa.

La carencia de un presupuesto fijo para el mantenimiento y operatividad de una comisaría genera una excusa para que algunos policías recurran al mismo ciudadano que solicita el servicio u otras personas naturales o jurídicas, para obtener el insumo necesario. Estos hechos de corrupción no son calificados de esa manera por algunos policías, quienes emplean sus computadoras personales porque el estado no les brinda una, ya que están convencidos que el ciudadano también debe aportar con algo, para darle continuidad al proceso de prestación del servicio. Por otro lado, existe otro grupo más reducido de policías, que con esta misma excusa solicitan dinero o bienes para provecho personal. Las modalidades de corrupción como la agilización de trámites documentarios que ocurre en el área administrativa de la Comisaría generan una doble aceptación tanto por parte del ciudadano que busca su comodidad, como por algunos policías que obtienen un beneficio propio. Sin embargo, estadísticamente el ciudadano es quién generalmente propone la “coima”, tal como lo sostiene el Departamento Desconcentrado Contra la Corrupción de Lima Sur y Edwin Cohaila y otros (2013). Algunos ciudadanos tienen el concepto errado que otorgar dinero a un policía es un acto de “agradecimiento”, al igual que algunos policías opinan que el ofrecimiento voluntario de un ciudadano no es un acto de corrupción. La percepción cambia cuando la modalidad de corrupción se relaciona con el favorecimiento en la investigación de un

delito, donde el ciudadano y el policía tienen pleno conocimiento de la corrupción. La segunda modalidad, influye en mayor medida en la opinión pública sobre corrupción policial, por la mayor evidencia del acto.

Las modalidades de corrupción policial operativa, donde el funcionario tiene mayor discrecionalidad funcional y escaso control de sus superiores por producirse en espacios exteriores de la comisaría, ocasionan mayor influencia en la opinión pública sobre corrupción policial, porque esos hechos pueden ser observados y grabados por cualquier ciudadano. La modalidad que involucra a los conductores infractores de las normas de tránsito que ofrecieron dinero al funcionario policial alcanzó el porcentaje más alto (87%), con relación a los demás delitos de corrupción de funcionarios. Por otro lado, en las modalidades vinculadas con la investigación policial, los abogados defensores asumen un rol importante en la “negociación” de algún beneficio que favorezca a su defendido, que en general son considerados por los policías como estrategia de defensa antes que actos de corrupción.

Las encuestas nacionales de opinión que muestran que la sociedad percibe a la PNP como la segunda entidad pública más corrupta, es producto de la influencia del poder de los medios de prensa, que permanentemente magnifican los hechos negativos de la policía siguiendo una línea editorial, porque esas noticias “venden”. El interés económico de la prensa no contempla el daño moral, familiar e institucional que puede causar una noticia. Es real la existencia de

corrupción en la policía, pero numéricamente son mayores las buenas acciones, programas sociales y acciones cívicas que realiza la policía, que no alcanzan a contrarrestar esa opinión pública negativa.

2. La opinión pública sobre corrupción policial afecta en gran medida la pérdida de identidad del policía con su institución, porque socialmente prefiere evitar ser calificado como corrupto y exponer a su familia a las críticas de su entorno socioeconómico. Asimismo, esa percepción pública negativa generalmente origina un criterio drástico en las investigaciones administrativas internas, que muchas veces se agravan cuando algunos policías optan por denunciar hechos subiendo videos en las redes sociales, sin considerar que se está dañando a toda la institución. Algunos comisarios, organizan eventos sociales de bienestar para su personal, con la finalidad de disminuir el impacto de la opinión de corrupción policial. En estos eventos, se trata de encontrar espacios informales de interrelación entre familiares que viven situaciones similares para lograr un fortalecimiento organizacional.

El impacto de la opinión pública sobre corrupción policial en las decisiones políticas, ocasionan generalmente que se adopten medidas sin un soporte técnico ni legal adecuado, dejando ventanas abiertas para posteriores juicios por violaciones del debido proceso, que culminan en sentencias judiciales que disponen la reincorporación de ese personal.

Por otro lado, el alcance de algunas decisiones políticas afecta generalmente a todos los efectivos de la unidad policial, quienes son cambiados de colocación sin considerar su grado de responsabilidad. Esta

situación también afecta directamente al público en general, porque el personal recién incorporado deberá pasar por un período de aprendizaje para alcanzar la productividad del personal saliente.

Para reducir el impacto de la corrupción policial sobre la imagen de la Policía Nacional del Perú, los comisarios vienen capacitando a su personal para mejorar el trato hacia el ciudadano. Esos eventos tienen el doble propósito de sensibilizar al policía de las consecuencias que puede ocasionar la corrupción sobre el personal y su familia. Algunos efectivos tienen el concepto que primero se debe hacer reflexionar al ciudadano que trata de “sobornar” al policía, antes que denunciarlo penalmente, en tanto no sea un hecho evidentemente delictivo. Las comisarías contrarrestan el impacto de la opinión pública sobre corrupción mediante su interrelación con las Juntas Vecinales, los directivos de los Asentamientos Humanos y los programas sociales como “mototaxi seguro” y “vecino vigilante”, que además de ser una fuente importante de información, constituyen una oportunidad para cambiar la percepción de corrupción que ellos tienen sobre la PNP”.

Que si bien es cierto que la investigación antes indicada, se segmentó a un grupo de policías que laboran en la parte sur de Lima; sin embargo, la misma investigación, así como sus resultados discutidos, con facilidad podemos proyectar, en el mismo sector de la policía nacional del Perú a nivel nacional, por cuanto los patrones de comportamiento, casi siempre son los mismos; es decir, es lamentable reconocer que la corrupción en esa institución, se da desde las academias, cuando, venden

humo a los aspirantes a policía, so pretexto que ellos tienen los ganchos para que les hagan ingresar y por supuesto que, ello no será gratis, sino a un costo, esto, es ingrese o no el postulante; por lo que, los jóvenes policías, en lugar de salir con valores, llenos de coraje de la honestidad, egresan de las escuelas de la policía nacional, solo con el afán de recuperar “sus inversiones”, solo así se explica, que en los últimos meses del presente año, entre junio, julio y agosto de 2018, cuántos policías jóvenes, en el Valle del Mantaro, fueron intervenidos por haber participada en la comisión de delitos agravados; esos atisbos de la corrupción, lo proyectaremos a las otras instituciones, así como a los particulares; por cuanto, el delito de corrupción es un delito de encuentro, por lo que siempre habrá corrupción, mientras exista corruptor; por ello es importe la tesis que lo comentamos.

El autor, también abarcó de cómo los miembros de Serenazgo, se vienen contagiando con la actitud de los miembros de la policía, y, además, qué sector es la más vulnerable, o la más fácil de intervenirlos, y se identificó a los conductores de las moto taxis; ese peculiar hecho, tiene otra razón de ser, puesto que los jóvenes que se dedican a la noble labor de prestar servicios con las moto taxis, en muchas ocasiones lo hacen de manera informal, y esa circunstancia es aprovechada por el segmento materia de estudio; pero, esa informalidad, también obedece a los trámites engorrosos que las municipalidades establecen, para lograr las correspondientes autorizaciones de circulación, y amen, de las empresas que los extorsionan solicitando cuotas diarias, so pretexto, “para pagar” a

los funcionarios de las municipalidades, disque para que los dejen trabajar libremente.

Que, contextualizando, el problema analizado, y a partir del grupo en el que se desarrolló dicho trabajo de investigación, estamos en la capacidad de proyectar casi a la gran mayoría del personal policial, así, como a los agentes de todos los componentes de la administración pública.

Si avizoramos a este sector de la Policía Nacional del Perú, apenas como un hito; pero si enfocáramos a partir de ese hito, la corrupción se expande a todas las instituciones, y ni que decir, cuando abarca a sus autoridades del más alto nivel, como lo hemos podido escuchar y ver, de cómo cayeron algunas autoridades como jueces supremos, los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura y otras autoridades e incluso de seguro muchos congresistas están involucrados en asuntos de corrupción; esos factores, generan impactos negativos en la sociedad, porque empiezan a no confiar en sus autoridades, a ejercer justicia por mano propia, y tal vez también incida en la formación a los niños en los sistemas educacionales.

Si los asuntos de corrupción no son ajenos a nuestra población, ni a nuestras instituciones; pero también, los índices de corrupción en América Latina, es alta; pero también en otras sociedades más desarrolladas; lo que interesa es conocer esas causas que generaron la corrupción, para luego generar propuestas de cómo hacer frente o cómo atacar a dichas causas; pero también identificar qué impacto negativo

tiene la corrupción en la sociedad; de cómo genera impactos negativos en los sistemas educacionales, en los sistemas de justicia, en los sistemas de la administración pública en forma general; y por allí, sustentar de cómo se viene perdiendo legitimidad como autoridad, como representante de una colectividad, y tal vez por ello, estos resultados también se ven reflejados en las últimas elecciones para gobernadores regionales y alcaldes y regidores de las municipalidades; que por primera vez en la historia del Perú, habrá segunda vuelta en 14 regiones, y eso, que para ser elegido gobernador regional solo basta el voto favorable del 30% de los electores, que expresaron sus deseos en las ánforas.

Además, de cómo, algunos candidatos ganaron pese a que no solo tienen procesos penales, sino hasta requisitorias, y condenas por delitos dolosos; y, si la población prefirió a esa persona, será porque, tampoco confían en los otros desconocidos; por lo que los impactos de la corrupción son abismales, son críticas en la sociedad.

Daly & Dario (2015), en el artículo “*Corrupción en el Perú: Visión del Ejecutivo Peruano*”; afirmaron que entre los factores de la corrupción “Los encuestados calificaron en orden de importancia cinco factores explicativos de la corrupción: venalidad de los funcionarios públicos; bajo sueldo de los funcionarios públicos; poca disposición del sector privado para rechazar coimas; aprovechamiento del sector privado para conseguir favores; y cultura. Los resultados aparecen en el Cuadro III.3A. El factor “cultura”, con un puntaje de más del 27%, se alza como el más importante, seguido por la venalidad de los funcionarios públicos

que registra un puntaje del 22%. Y es también de enorme significancia lo que revela el Cuadro III.3B: nada menos que el 54% de los ejecutivos entrevistados contundente e inequívocamente citan al factor cultura como el número 1, el principal y más importante que hay que tomar en cuenta para entender la corrupción en el país”. La venalidad se explica, por la venta de sus servicios, o de los servicios, así, cuando hablamos solamente de los procesos de selección, no sabemos desde cuándo, la empresa ganadora o para que gane el proceso, debía pagar el llamado diezmo, que representaba el 10% de la obra o servicio a ejecutarse o prestarse; pero con el tiempo, ese factor fue incrementándose, para lo cual generaron las famosas enmiendas; y, por lo tanto, la obra terminaba costando muchas veces al doble o más de lo pactado.

“Que el factor cultura tenga un peso tan importante no es sorprendente ni difícil de explicar. Sostenemos que esta percepción que revelan los ejecutivos retrata el sentir de la ciudadanía en general y que a la vez es producto de una larga historia en la que convergen otros factores que son igualmente importantes. Entre ellos debemos citar la vigencia en el imaginario popular de injusticias irredentas, la endeblez crónica de los organismos de vigilancia y justicia del estado, un *ethos* colectivo acostumbrado a supeditar el bien común a la codicia individual y que además es muy permisivo de la impunidad, y una latente debilidad de la sociedad civil. Estos rasgos distintivos perviven en la historia presente y son puestos en evidencia por la alta tolerancia que existe en la población hacia la corrupción. Más importante para la ciudadanía parece ser su demanda de que las autoridades “hagan obra”; y, mientras que las

conclusiones sostuvieron que “Percibida por el ejecutivo peruano, la corrupción en el Perú va en aumento al tiempo que su economía crece. Se manifiesta en su forma tradicional, por ejemplo, mediante sobornos a funcionarios públicos para apurar trámites de licencias y permisos. Y también, crecientemente, en maneras más sofisticadas, tal como el cabildeo interesado por parte de grupos económicos o individuos con acceso privilegiado y a la vez excluyente a los circuitos del poder público, que por lo común surgen cuando impera en la economía un régimen de mercado libre”. Este aspecto cultural, como ya lo precisamos, tiene una raíz que no es de uno diez, ni veinte ni treinta años; sino estamos seguros, se habrán enraizado siglos; por ello que la percepción de la población, ya sea hacia los candidatos o autoridades locales, por ejemplo, ellos elegirían a un conocido que hace obras, aún, cuando roba; lo que asocian a buen gobierno a aquel que roba y hace obras, y mal gobierno solo al que roba; este tema cultural, no es aislado solo para el Perú, es un común denominador de los países en vías de desarrollo; por lo que esta conclusión de la tesis, nos ilustra de que factores influyen en la existencia de la corrupción en el Perú.

Cuando se afirma “Sin embargo, este estudio no arroja evidencia de que el ejecutivo peruano “sufre” o padece las consecuencias de la corrupción. No la percibe como obstáculo principal para la marcha de su negocio porque no tiene impacto significativo sobre las operaciones de su empresa. Es más lubricante que carga onerosa. En este contexto, el ejecutivo convive suscrito a un pacto implícito con funcionarios públicos que lo obliga a renunciar a una porción de sus ingresos o rentas que no es

significativo. Implícitamente, el ejecutivo peruano reconoce la funcionalidad de la corrupción”. Es una falacia, no porque así lo diga el investigador, sino por la percepción de un pequeño grupo pertenecientes al ejecutivo; sin embargo, en los últimos dos años, hemos podido ser testigos de la prisión de un ex presidente de la república, otro prófugo de la justicia peruana, otro que renunció frente a las evidencias de sus intereses en conflicto, y no menos cierto que no sea corrupto, y el actual que se mantiene más por necesidad que por convicción, el único presidente democrático sin elección; por lo que, en el propio ejecutivo, también existe corrupción, innegable, por cayeron algunos ministros de justicia, y otros.

Mientras que “Los nexos públicos-privados que se han tejido en los últimos años revelan entonces una actitud hacia la corrupción que piadosamente se podría calificar como de “negligencia benigna.” Únase a ellos una sociedad civil esencialmente desarticulada, una larga tradición de impunidad y justicias irredentas, y el lánguido cultivo de actitudes y valores que privilegian el bien colectivo, para contar con los ingredientes que aseguran la presencia de la corrupción en el futuro, y en continuo aumento”. Es lamentable, de qué tipo de sociedad, pretendemos dejar a nuestras generaciones, tanto en la administración pública, así como en las esferas de la sociedad privada, donde se hacen favores, se compran conciencias, se pagan con otros favores, y así la deuda de los favores crece, cual rédito, del que se tiene que sacar el máximo provecho; pues con la permisibilidad con la pasibilidad, con la tolerancia, la sociedad

también somos parte de esa corrupción, ya sea por acción u omisión o permisión.

“Ahora bien, nada de esto augura una catástrofe inminente. Mientras el sector privado siga haciendo dinero y satisfecho con la alícuota de rentas e ingresos que se derivan a los funcionarios públicos, y mientras los índices de pobreza continúen reduciéndose, el país puede en teoría asumir los costos de la corrupción sin que estos constituyan impedimentos graves en la ruta hacia la “modernización” económica que se ha trazado desde el fracaso de las políticas intervencionistas de antaño”. En el presente trabajo de investigación, que se materializa en Tesis, queremos pretender plantear, aspectos que estamos seguros, tendrá un rechazo de plano, pero serán nuestras propuestas solo con la finalidad de pretender contribuir al cambio, y de ese modo ayudar a la construcción de un nuevo sistema de gobierno, y, por lo tanto, también de una nueva sociedad; entonces uno de los ejes centrales para el cambio, será la inversión en una educación de calidad.

“Con todo, es menester recalcar que los nexos públicos-privados operan sobre un contexto signado por una alarmante inestabilidad. La inestabilidad es la impronta del país, manifestada en todas sus esferas – política, económica y social. Este es el factor que puede alterar todos los cálculos y propiciar crisis que pueden surgir a partir de eventos en cualquiera de las esferas y que alteran los equilibrios y acuerdos que los nexos pretenden forjar. Y bajo cualquier forma que se presenten, bien mediante un impasse agudo de gobernabilidad política, una prolongada

desaceleración de la tasa de crecimiento económico, o una conflictividad social que paraliza importantes inversiones, las crisis ponen al descubierto la carencia de instituciones para resolverlas con rapidez y eficacia. Precisamente el problema que, en el mejor de los casos, solamente un puñado de personas y entidades, lamentablemente sin mayor peso, pretende solucionar”.

La existencia de los nexos público-privado, es inequívoco, porque en primer lugar es una forma de convivencia, puesto que, la administración pública existe para brindar servicio al particular, a cambio de un costo que deberá representar el costo de los servicios; pues en ella, no existe variables de la corrupción; pero cuando, la relación público-privado, se dan en otros contextos, como son las negociaciones incompatibles, los acuerdos clandestinos para perjudicar al Estado, entonces esa relación se torna peligrosa, creemos que como claros ejemplos son los que se evidenciaron entre los meses de julio a agosto del presente año (2018), de cómo empresarios, entiéndase con poder económico, participaban de las relaciones público-privado, solo con la finalidad de lograr beneficios, muchas veces a cambio de dádivas, corrupción que ha corroído a las altas esferas de nuestra sociedad.

“El entorno ha sido propicio para el desarrollo del sector privado del Perú, pero no necesariamente para su desarrollo social, entendido este último de una manera holística que da cabida a activos intangibles como la ética y la eficacia de instituciones públicas que son importantes por apuntalar el capital social de un país. El problema se agrava porque, como

repetidamente se ha mencionado, los organismos de la sociedad civil peruana todavía acusan debilidades que limitan su influencia en el debate sobre la corrupción. El campo entonces queda libre para el actuar de un sector privado que desde hace 25 años se ha venido fortaleciendo mucho más que el Estado y que, consecuentemente, puede fácilmente desbordar los límites que toda acción pública reguladora debe imponer, influyendo de este modo la esfera pública para lograr fines alejados del bien común. De la fragilidad institucional del Estado se puede aprovechar la gran empresa que ejerce un éticamente impropio cabildeo de modo legal, pero también la empresa que actúa al margen de la ley. El ejecutivo peruano todavía no ha tomado conciencia de este peligro”. Sin embargo, con la publicación del Decreto Legislativo No 1385, efectuada el martes 04 de setiembre del presente años (2018), se reguló la corrupción privada, incorporando el artículo 241-A al Código Penal.

Finalmente, la existencia o no de legislación para combatir la corrupción, en nada cambiará, puesto que es la pauta cultural, la que conlleva muchas veces a la generación de la corrupción, por lo que, en la parte sociológica general, se tiene que luchar por el cambio generacional, pero a partir de la educación, en todos los niveles y sectores.

Además, a partir del presente trabajo, pretendemos generar espacios de propuestas, tal vez radicales, pero todo con la finalidad de erradicar la corrupción desde sus raíces; entonces no sólo serán las propuestas que hemos ensayado comentando las tesis anteriores, sino que, también deben fijarse las inhabilitaciones perpetuas, en los casos de las

sanciones penales y en el derecho administrativo sancionador; como pueden ser, en los procesos disciplinarios, a cargo de las comisiones, en las mismas entidades a las que pertenecen los involucrados; o por medio de las acciones administrativas sancionadoras de la Contraloría General de la República, e incluso de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, claro está, dentro de las competencias de cada uno de los sectores ya citados.

Pues si queremos realmente, desterrar a la corrupción en todos los espacios de la vida pública del Estado; así entendido, debe comprender tanto a la administración pública y privada; por lo que en la actualidad, por lo menos en el Perú, ya se reguló en el artículo 241-A del Código Penal, sancionado la corrupción privada, pero faltó, que se dispongan las inhabilitaciones a esas personas privadas, para que no puedan contratar con el Estado, ni intentar ingresar a laborar a ninguna esfera estatal, por lo tanto, así, tal vez sería mejor, la lucha contra la corrupción, desde cada esfera de nuestra actividad.

Hoces & Miguel (2016), en la tesis titulada “*Percepción Ciudadana de la Corrupción en el Sector Público de la Ciudad de Huancayo*”, de la facultad de Sociología de la Universidad Nacional del Centro del Perú, afirman en las conclusiones que:

“El fenómeno de la corrupción, en el país, no es nuevo, es un hecho que ha estado presente desde el periodo colonial y a lo largo de toda la república.

Como bien lo señala Alfonso W. Quiroz “(...) en el Perú, la corrupción no era algo esporádico, sino más bien un elemento sistémico, enraizado en las estructuras centrales de la sociedad (...) Innumerables voces se han levantado en el pasado contra la corrupta rapiña y el abuso del poder que beneficia a pocos a expensas de amplios intereses públicos” Este fenómeno se expresa como el uso ilegítimo y arbitrario del poder público para el beneficio personal privado.

Según los datos de Proética del año 2015, la percepción ciudadana sobre este fenómeno es bastante significativo en el Perú, después de la delincuencia es el segundo principal problema que afronta el país en la actualidad”.

Esta conclusión, de antemano brinda una valiosa información sobre nuestro tema objeto de estudio, puesto que, la corrupción en el Perú, creemos que llegó con la conquista española, cuando se afirma que Pizarro, solicitaba una dádiva a Atahualpa, para que supuestamente no lo matara; pero al final, después de haber recibido su premio, o prebenda, igual la mató; así la corrupción, continuó en un terreno fértil, ya que, luego de la independencia, el caldo de cultivo para la corrupción, era ideal, por la sucesión de gobiernos militares inestables, por la poca estabilidad del sistema; sino, no más, de cómo fuimos traicionados en plena guerra con Chile, por un ex presidente, que no merece que la citamos en este trabajo, porque su comportamiento, linda con la traición a la patria.

En la segunda conclusión se afirma que “Los datos empíricos hallados sobre esta proposición confirman y demuestran su validez. En primer lugar, en la percepción ciudadana de la población encuestada prima que la corrupción, es el segundo problema que afecta al país y dentro de la ciudad de Huancayo, sus causas principales son: la falta de valores éticos, la ausencia de leyes severas, los bajos sueldos en el sector público, la falta de vigilancia ciudadana. En segundo lugar, las instituciones públicas más corruptas son la policía nacional, el poder judicial, las municipalidades y el gobierno regional. Estas instituciones son espacios públicos donde existe la mayor probabilidad de sobornos que se han incrementado significativamente en los últimos años, siendo los principales responsables de la corrupción los propios ciudadanos, el gobierno Regional y Local, los gobernantes, funcionarios públicos y los políticos que siempre roban y no respetan las leyes”, creemos, que, en cuanto a los bajos sueldos, solo es un pretexto o una justificación, así ganen sumas exorbitantes, el corrupto siempre será corrupto; la falta de los valores éticos, sí nos preocupa cuando desde nuestros primeros días de estudiantes, no somos formados en estos valores, ni por nuestros docentes, ni por nuestro padres, ni por la sociedad; en cuanto a la falta de leyes, nuestro parecer, es que sí existen leyes, pero el asunto es que no se cumplen los mismos, ese incumplimiento, es un tema anético, que se manifiesta cual anomia en la sociedad; finalmente, en canto a la vigilancia ciudadana, habría que ver desde que ángulo, deben vigilarse, por cuanto, existen espacios de vigilancia como lo son los Órganos de Control Institucional, creados en todas las instituciones públicas, así como las

Comisiones Ejecutivas, como en el Poder Judicial; sin embargo, no han logrado realizar una buena labor de prevención, interviniendo en forma oportuna, más por el contrario, muchas veces, las corrupciones también estuvieron enquistadas en dichos órganos, como se pudo advertir por ejemplo de la desactivada Comisión Ejecutiva del Poder Judicial de estos últimos tiempos. Por lo que, la corrupción nace, por los defectos de formación de la familia, por las necesidades de las personas cuando, creen que los actos de corrupción, son parte de la vida cotidiana; así, como en el sistema policial, que laboran en convenios con las municipalidades y el ministerio de transportes, e incluso el mismo SUTRAN; toda que, todos somos testigos que, cuando se hace uso de las vías de comunicación y transporte, por medio de las carreteras, somos testigos, que los conductores en su gran mayoría, cuando son requeridos sus documentos por el personal policial, bajan ya con una cantidad de dinero dentro de los documentos, y el policía, da la impresión, que solo verifican la cantidad de dinero, y ni siquiera revisan, si realmente los documentos están en regla o no, y, así, se generan otros problemas, como los accidentes de tránsito; por ello, podemos afirmar que, cuando la corrupción se enquista en una sociedad, todos los engranajes de esa sociedad, se van contaminando.

“3. El índice de victimización ciudadana por empleados públicos, en esta ciudad es bastante significativa (15,7%) y más alto respecto a índice nacional (12,1%). Estos datos nos indican que un considerable porcentaje de ciudadanos entrevistados en el distrito de Huancayo han sido víctimas de algún acto de corrupción en la administración de algún

servicio en instituciones públicas de esta ciudad y que el fenómeno la corrupción genera víctimas cuando existe presión para que los ciudadanos puedan pagar costos adicionales como sobornos o coimas por los servicios que van a solicitar, porque los tramites y pasos administrativos a seguirse son engorrosos y lentos. Este hecho, en muchos casos posibilita que tanto el servidor público o el usuario recurran incurran en corrupción. Aspecto que dificulta la consolidación y la legitimidad del sistema político democrático”.

Esta entrevista que hicieron los ahora sociólogos, nos muestra la cara de nuestra realidad; quizás faltó, identificar al sector en el que sufrieron la corrupción; y solo para parafrasear, podemos indicar algunas instituciones, como la Policía Nacional del Perú, en el ministerio de Transportes y Comunicaciones, específicamente, cuando el usuario, tenga que rendir sus exámenes para obtener sus licencias de conducir, donde aprueban en el primer intento aquellas personas que no saben conducir y carecen de experiencia, mientras que, aquellas personas que tienen experiencia, incluso años conduciendo vehículos de distinta capacidad, son desaprobados en reiteradas veces; dos sectores solo por citar; además, dentro de estos factores, también algunas profesiones, han tenido un mal augurio en su devenir, puesto que, existen profesiones, en los que dichos profesionales, para obtener mayores utilidades vía sus honorarios, enredan los casos, que al final, ni ellos mismos, pueden resolverlos; pero también, los hay los éticos, los que tienen valores; pero lo curioso de nuestra colectividad, que siempre acuden a los tramposos, mafiosos, anéticos, hasta despertar de su letargo, ese es otro factor de la corrupción.

“4. Dado al alto grado de percepción sobre la corrupción en las instituciones del sector público de esta ciudad, muchas de estas y sus autoridades no gozan de la buena aceptación y confianza de la ciudadanía, lo que evidencia la existencia de una crisis de confianza en las instituciones de la administración pública, primando una imagen de ineficacia y corrupción en estas instituciones, lo que erosiona la eficacia de sus actividades o funciones dentro de la administración pública”.

La crisis en las instituciones del Estado es como hablar de un cuerpo canceroso, que la población percibe, porque es el usuario final, que muchas veces hasta por meros trámites, o no son atendidos o son maltratados, hasta esos comportamientos, indican en la percepción de la población; por lo que podemos afirmar que nuestras instituciones públicas, como que han perdido la legitimidad, pues esa es percepción de la población, aunado al tema cultural.

Finalmente, en la quinta conclusión se afirmó que “La mayoría de los ciudadanos encuestados tiene la percepción que la corrupción afecta notablemente el desarrollo del país y que son las instituciones de la Defensoría del Pueblo, los medios de comunicación y la Contraloría de la República las que más luchan y son las más efectivas contra este fenómeno.

Sin embargo, la mayoría de los ciudadanos de esta ciudad son escépticos en el combate contra este flagelo porque consideran que es poco o nada posible su erradicación por la poca efectividad que el Estado y los gobiernos muestran en su lucha contra este mal. La mayoría de

entrevistados también piensan que la corrupción seguirá y se incrementará en el país. Frente a estos hechos relacionados con la corrupción en las instituciones públicas la ciudadanía reclama o sugiere como sanciones la inhabilitación de por vida en el trabajo, penas carcelarias más severas y reparaciones económicas por el daño causado. Así, mismo, consideran que solo un gobierno autoritario sería capaz de combatir con mayor efectividad este fenómeno”.

Esta conclusión, es compartida por nosotros, pues que, el tema de la corrupción, claro que afecta el desarrollo del país, que cuando nos clasifican entre los países con más índices de corrupción en el mundo; por lo tanto, ahuyentamos a la inversión privada; más aún, se invita al inversionista privado, a formar parte de ella, sino, no más, como ejemplo podemos citar los casos de ODEBRECH, que corrompió en todos los países en los se encontraba presente; y, también compartimos con las inhabilitaciones perpetuas.

El hecho que, la corrupción afecta al desarrollo del país, creemos que es una conclusión totalmente válida, aún, cuando existen funcionarios y servidores públicos que desde sus lugares luchan contra este flagelo; lo cierto es que, afecta el desarrollo del país, porque los inversionistas privados ven la necesidad de elevar sus costos, porque, determina suma de dinero, deben destinarlo a la corrupción, para pagar, o bien para ganar las licitaciones, o bien una vez ganado dicho proceso, para generar buen clima laboral, pagando a los inspectores, a los residentes, etc.; corrupción

que alcanzó incluso, por lo menos a los últimos tres o cuatro expresidentes de la república.

Entonces, si la corrupción afecta a la misma sociedad; sin embargo, el Estado, poco hace para erradicarlos; por el contrario, en la actualidad tenemos un ex presidente de la República con mandato de detención, como consecuencia de haberse dictado fundada un requerimiento de prisión preventiva; otro ex presidente estuvo preso por meses, quién logró su libertad, gracias a la decisión del Tribunal Constitucional, que no compartimos los argumentos de dicha instancia de control constitucional, por lo que también es válido sostener, que existió espacios, por lo menos de tráfico de influencias, que también es una forma de corrupción y que por cierto, afecta el proceso de normal desarrollo del país.

Es lógico sostener, que, en el caso de los ex presidentes, la corrupción no será como consecuencia de las escasas oportunidades laborales, ni escasos ingresos que no les alcanza para mantener a sus familias; sino todo lo contrario, cual cultura, se instauró en cada una de las personas que aspiran a cargos públicos por elección popular, no solo a recuperar lo “invertido” en las millonarias campañas electorales; sino también la de aprovechar para obtener créditos o beneficios económicos indebidos, precisamente aprovechando de la coyuntura del cargo; que seguramente, muchas veces, sin pensar que tarde o temprano serían descubiertos; pues allí se expresa, no la necesidad, sino la avaricia, la

endivia hacia el pueblo, el desprecio hacia la ley, sin importarles las autoridades, ni el control que ellas deben ejercer.

Mavila (2012), en la tesis titulada “*La Corrupción en el Poder Judicial como parte el Sistema de Justicia en la Década de 1990-2000: Estudio Crítico sobre las aproximaciones acerca de su Naturaleza y Solución*”, termina con las siguientes conclusiones

“1. La corrupción en el ámbito de la justicia es un fenómeno que siempre ha existido; tanto en periodos de emergencia dictatoriales como en la década de 1990, como en contextos de democracia representativa. Con la acentuación de la crisis del Estado actual, estado liberal en sus diversos matices, dicho flagelo se ha arraigado estructuralmente en todos los niveles del aparato público, en los espacios privados y en toda la sociedad. Prueba de ello son las aproximaciones al estudio de la corrupción de la post-dictadura, así como el trabajo de investigación acerca de las percepciones de la corrupción procedentes de los mismos actores del servicio de justicia”.

Esta primera conclusión de la investigadora, no deja de tener razón, y que si bien es cierto que en esta ocasión se investigó la corrupción en el Poder Judicial; también es cierto, que cuando proyecta la corrupción a los otros ámbitos de la vida estatal, enfoca que existe tanto corrupción pública como privada; puesto que, si existe corrupción en el Poder Judicial, es porque existen corruptores privados o públicos; también se resalta que en la década de los noventa, hubo una corrupción institucionalizada tanto en el Poder Judicial, como en otras instituciones,

por el afán de copar y dominar a dichos sistemas por el gobierno de turno; para lo cual, inventaron Comisiones Ejecutivas, y dentro de ellas infiltraban a determinados funcionarios, para institucionalizar la corrupción.

Mientras que en su segunda conclusión sostiene que “El Poder Judicial no se ha desarrollado plenamente en el papel de garante del Estado de Derecho, amparado en la teoría clásica del equilibrio de poderes, es decir, concebido como una institución autónoma e independiente. No se ha desplegado en forma coherente a su naturaleza debido a su continua subordinación y abdicación frente a otros poderes. Es una de las instituciones donde la corrupción ha tenido mayor arraigo, lo que ha ocasionado un proceso de deslegitimación frente a la ciudadanía, la misma que tiene una percepción altamente desvalorada de dicho poder del Estado. Los gobiernos de turno han pretendido utilizar políticamente esta dependencia y deslegitimación para cuestionar su autonomía y no enfrentar el reto de construir una ética pública basada en la transparencia y la rendición de cuentas en el servicio de justicia”.

Resalta la fatalidad del Poder Judicial, al no haber podido desarrollarse conforme a su finalidad, de cumplir y asumir un rol de garante del sistema de la administración de justicia, generando seguridad jurídica; básicamente, porque siempre se ha encontrado subordinado al Poder Ejecutivo, en otras palabras, no fueron capaces de sostener el equilibrio de poderes, pues el Poder Judicial, así como el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, se encuentran en el mismo plano de

igualdad; sin embargo, el que tuvo hegemonía, dominio y control muchas veces, fue el Poder Ejecutivo, sobre el Poder Judicial, por ello perdió no solo su independencia, sino su autonomía; aún, cuando en parte se recuperó, pero los últimos acontecimientos, lo hirieron prácticamente de muerte, del tal suerte que muchos magistrados supremos, se encuentran con acusación constitucional.

Por lo que, en asuntos de corrupción, creemos que no existe una sola institución, en los que no se hayan advertido hechos relacionados a corrupción; pero claro está, también que no todos son los corruptos, sino que creemos que son la minoría y que, por asuntos de trascendencia, es que enlodan a todo el personal; asimismo, la corrupción, no es tema solo del Perú, sino de todos los países en vías de desarrollo, en todos los países emergentes, e incluso en los países desarrollados, con la salvedad que serán en menor escala.

## **2.1.2. Tratamiento en la legislación internacional**

### ***2.1.2.1. En Estados Unidos***

En el sistema procesal norteamericano, así como el sistema penal, y el sistema constitucional, especialmente para la persecución de los delitos de corrupción de funcionarios, han demostrado ser más eficaces que los países en vías de desarrollo; por ello que, si leemos la obra del sociólogo y criminólogo Edwin Sutherland (1998), nos hace un enfoque criminológico del tema; pero sin negar la existencia de otros delitos, y corrupciones con menores índices que en los países en vías de desarrollo.

Además, debemos considerar que las penas en el sistema americano, son bastante graves, llegando hasta la pena de muerte; por citar un ejemplo, cuando un ex ministro peruano (Francis Alison), se disponía a viajar desde los Estados Unidos a Perú, en el aeropuerto fue descubierto que transportaba una cierta cantidad de dólares, sin declarar la misma, lo que implicó para la justicia americana, una forma de evasión tributaria, delito por el cual, la sanción penal es grave; sin embargo, ese ex funcionario peruano estuvo detenido en las instalaciones de la policía americana por espacio de 8 días; que, luego de haber pagado una fuerte suma de dinero por concepto de caución, fue liberado, pero sin posibilidad de viajar al Perú, mientras duraba la investigación; que al final de todo ello, fue condenado a una pena privativa de libertad de 4 días, la misma que fue declarada compurgada, porque ya había sufrido detención policial por más tiempo; pero, se confiscó todo el dinero que transportaba, perdió la caución económica que pago, fue multado con otra suma equivalente a la caución, y se le expulsó para que no pueda regresar a los Estados Unidos de por vida.

En cuya sentencia del 28 de enero de 2010, que como consecuencia de una allanación a la acusación por el delito de contrabando de \$ 30,000 que formuló la Corte de Florida, específicamente, por no declarar; en efecto fue condenado a 4 días de pena privativa de libertad, que fue declarada compurgada por la detención que sufrió, pero además tenía que pagar una caución igual a la suma no declarada, y una multa similar; pero, al final fue expulsado de dicho país, conjuntamente con su esposa.

Con el caso narrado anteriormente, podemos graficar de cómo la justicia americana, es más efectiva, en la lucha contra la corrupción, en los que el sistema de justicia, incluso, no solo buscar imponer una sanción penal, sino que el costo del proceso judicial, o el costo que representó el proceso, sea recuperada, con la confiscación del monto no declarado, con el pago de la caución económica, y más una multa similar a al monto de la caución. Por lo que, el sistema de justicia americano no solo es efectista, sino que, a la vez, busca que el imputado, realmente cumpla con el pago de la reparación civil; cumpla con el pago del costo del proceso, es decir, el costo del proceso, lo traslada al imputado con capacidad económica; entonces esto implica, la existencia de un sistema de lucha contra la corrupción, sin importar sus niveles o la forma de esta.

Entonces, la justicia norte americana, es más efectista, las efectiva, en los que no existe tolerancia para ninguna forma de corrupción; ocurre lo mismo con los países desarrollado de la Comunidad Europea; que si bien en el primero, las penas se diversifican, en función al resarcimiento oportuno y voluntario del daño causado, pero la inhabilitación es de por vida, para que ese funcionario o servidor público, y con la prohibición expresa de poder ocupar cargos públicos; y en casos graves, incluso se puede llegar a la pena de cadena perpetua; mientras que en los países desarrollados de Europa, las sanciones son diferentes, que son graves sí, pero no se ha previsto la posibilidad imponer la pena de muerte; pero sí, las sanciones de inhabilitación son intemporales; éstas, se pueden imponer ya sea como consecuencia de un proceso penal, o dentro de un procedimiento administrativo sancionador. Lo que, a diferencia de nuestra realidad, en los procesos administrativo-

disciplinarios, no se pueden aplicar sanciones de inhabilitación por plazos largos, y muchos menos de inhabilitaciones perpetuas.

#### **2.1.2.2. España**

Queremos referirnos a España, solo porque es el país del cual hemos tomado como referencia, a la mayor cantidad de las normas de nuestro Código Penal, por lo que, citarlos como antecedente, es incondicional; la corrupción en este país sí existe; los niveles de corrupción, en muchas ocasiones se han visto hasta tecnificados; como, por ejemplo, la sostenida por el diario País, afirmando que desde el año 2000, ha habido más de 2,000 casos de corrupción.

En las corrupciones esquematizadas, podemos citar a los casos conocidos como:

- a) Caso Púnica. Una de las formas de corrupción más sofisticados, casi perfectos, tenía todo, años operando, fama, dinero, tentáculos extendidos, en qué consistía, en “cobrar comisiones a cambio de adjudicaciones en las Ayuntamientos de Madrid y Valencia”, organización encabezado por Francisco Granados, que operaba dentro de los aparatos de poder.
- b) Caso Gürtel. Dirigida por el empresario Francisco Correa, que lograba obtener favores con contratos que se celebraban con organizaciones del Estado, dirigidas sobre todo por el Partido Popular, a cambio de dádivas, sobornos, a las autoridades, ha tenido como centro de operaciones a la ciudad de Madrid.

c) Caso Palau. En el que participaban políticos, empresarios, parte de la misma sociedad civil, miembros de determinados partidos políticos; pues allí convivía tanto la corrupción pública con la corrupción privada.

Las corrupciones antes detalladas, básicamente se han venido dando, a nivel de los gobiernos locales; pero a partir de los tres casos emblemáticos antes descritos, es decir luego de su procesamiento y juzgamiento; los índices de corrupción en España bajaron en forma ostensible.

Larrauri (2001), precisó que dicho país vivía una especie de inflación legislativa, en la década de los noventa; que tantas leyes, no solucionaban los altos índices de corrupción; pero con el ingreso de España a la Comunidad Europea de Naciones, la situación ha mejorado, no tanto por las nuevas leyes; sino, sobre todo, por la convivencia con los otros estados más desarrollados, y que según las reglas de juego, todos los estados miembros de la comunidad, debían desenvolverse dentro de determinados estándares de transparencia; entonces ello obligó al cambio generacional, en la forma de gobierno, y por lo tanto, en el sistema de la administración pública, así como a los sistema de la administración de justicia.

Pero, si bien es cierto que bajaron los índices de corrupción; pero también, aún, la percepción de la población sobre la corrupción es alta; esto se explica, porque el proceso de cambio en la percepción de la población no será tan rápido, sino tendrá que mejorar en función a los cambios de generaciones, y deben ir de la mano con los procesos de crecimiento económico, y con una educación de calidad.

Motivo por el cual, en el Código Penal español, así como en los códigos penales de todos los países de la Comunidad Europea, tienen establecidos estos delitos de corrupción en dichas normas; porque, no solo sirve para imponer sanciones, sino, también como un mecanismo de prevención, que va orientada como mensaje a toda la población. De allí que, las penas para estos delitos son también graves.

Entre las causas de la corrupción en España, que se han podido verificar en los trabajos de criminólogos con Larrauri, así como los juristas, se tiene:

- **Contratos teledirigidos.** En estos contratos, las partes privadas, ya tienen pleno conocimiento, del proceso de contratación, pero, se tiene información que estas causas de la corrupción española, está con una clara colusión entre la parte privada y la parte pública.
- **Los conflictos de intereses.** En los casos que se han podido judicializar, como los tres casos que referimos en párrafos anteriores, se han mantenido en el mercado de los procesos de contrataciones con el Estado, en los que participaban determinados funcionarios o servidores, entonces, se verificaba la existencia de un claro conflicto de intereses; más aún, en ocasiones, se pudo verificar que los empresarios privados, lograban colocar entre los miembros del Comité de Compras, a familiares o allegados, que participaban en calidad de técnicos o expertos.
- **Los acuerdos o arreglos previos a los contratos.** Estos aspectos, denominados colusiones, no han sido ajenos a la realidad española, puesto que, en muchas ocasiones, también se direccionaban los contratos.

- **Oscuridad en los procesos de selección.** Los espacios de la oscuridad en los procesos de selección eran aprovechados, por los privados y los funcionarios o servidores públicos, encargados de llevar a cabo los procesos de contrataciones con el Estado, y en forma muy peculiar en los gobiernos locales; generando así, una cultura de corrupción, que en la actualidad ha sido superada.
  
- **La participación del contratista, en los diseños o elaboración de los procesos de selección.** Como ya lo reseñamos líneas arriba, no solo los empresarios privados, buscaban introducir a expertos dentro de los Comités de Compras; sino también lograron, infiltrar a determinados funcionarios o servidores en puestos claves de la administración pública; así, por ejemplo en las unidades de abastecimiento y logística, y a partir de ellos se generaban los requerimientos; y, como quiera que la administración pública, carecía de servidores capaces, o por lo menos comprometidos con sus funciones, entonces, introducían a los agentes elaboradores de las bases y todo el proceso, para así ver facilitada, su participación y lograr beneficios ilícitos.
  
- **Abuso en los procesos de negociaciones, por parte de los funcionarios o servidores públicos.** Como todo proceso de compras, lo efectúa una determina área de la administración pública, encargados a personas técnicos o especializados, o por lo menos así debería entenderse; entonces éstos, aprovechando de tales encargos, también se coludían con las empresas privadas, abusando de sus atribuciones.

- **Aspecto cultural.** El tema cultural, no es ajeno a nuestra realidad, que si el gran legado negativo, que dejó España en América Latina, es precisamente el tema cultural de la corrupción. Entones es fácil, darnos cuenta, que este tema cultural, también ha sido una de las causas de la corrupción en España, que si bien, existen mejorías, es básicamente por la influencia de la Comunidad Europea.

### **2.1.2.3. Código Penal de 1991.**

En nuestro Código Penal de 1991, sí se reguló los aspectos sobre los delitos de corrupciones de funcionarios, como se pueden leer desde el artículo 382 al 401; que se transcriben a continuación.

**Artículo 382°.** Concusión El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

**Artículo 383°** Cobro indebido. El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, exige o hace pagar o entregar contribuciones o emolumentos no debidos o en cantidad que excede a la tarifa legal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

**Artículo 384°.** Colusión simple y agravada El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Patrocinio ilegal **Artículo 385°**. El que, valiéndose de su calidad de funcionario o servidor público, patrocina intereses de particulares ante la administración pública, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de veinte a cuarenta jornadas.

Responsabilidad de peritos, árbitros y contadores particulares **Artículo 386°**. Las disposiciones de los artículos 384° y 385° son aplicables a los Peritos, Árbitros y Contadores Particulares, respecto de los bienes en cuya tasación, adjudicación o partición intervienen; y, a los tutores, curadores y albaceas, respecto de los pertenecientes a incapaces o testamentarías.

### ***SECCIÓN III Peculado***

Peculado doloso y culposo, **Artículo 387°**. El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de doce años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Si el agente, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con prestación de servicios comunitarios de veinte a cuarenta jornadas. Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de cinco años y con ciento cincuenta a doscientos treinta días-multa.

**Artículo 388°.** Peculado de uso El funcionario o servidor público que, para fines ajenos al servicio, usa o permite que otro use vehículos, máquinas o cualquier otro instrumento de trabajo pertenecientes a la administración pública o que se hallan bajo su guarda, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Esta disposición es aplicable al contratista de una obra pública o a sus empleados cuando los efectos indicados pertenecen al Estado o a cualquier dependencia pública.

No están comprendidos en este artículo los vehículos motorizados destinados al servicio personal por razón del cargo.

**Artículo 389°.** Malversación El funcionario o servidor público que da al dinero o bienes que administra una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Si el dinero o bienes que administra corresponden a programas de apoyo social, de desarrollo o asistenciales y son destinados a una aplicación definitiva diferente, afectando el servicio o la función encomendada, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de ocho años y con trescientos sesenta y cinco días-multa.

**Artículo 390°.** Retardo injustificado de pago El funcionario o servidor público que, teniendo fondos expeditos, demora injustificadamente un pago ordinario o decretado por la autoridad

competente, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años.

Rehusamiento a entrega de bienes depositados o puestos en custodia **Artículo 391°**. El funcionario o servidor público que, requerido con las formalidades de ley por la autoridad competente, rehúsa entregar dinero, cosas o efectos depositados o puestos bajo su custodia o administración, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años.

**Artículo 392°**. Extensión del tipo Están sujetos a lo prescrito en los artículos 387° a 389°, los que administran o custodian dinero perteneciente a las entidades de beneficencia o similares, los ejecutores coactivos, administradores o depositarios de dinero o bienes embargados o depositados por orden de autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares, así como todas las personas o representantes legales de personas jurídicas que administren o custodien dinero o bienes destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social.

#### ***SECCIÓN IV Corrupción de funcionarios***

**Artículo 393°**. Cohecho pasivo propio El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

El funcionario o servidor público que condiciona su conducta funcional derivada del cargo o empleo a la entrega o promesa de donativo o ventaja será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de diez años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

**Artículo 393°-A.** Soborno internacional pasivo El funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público que acepta, recibe o solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en el ejercicio de sus funciones Oficiales, en violación de sus obligaciones, o las acepta como consecuencia de haber faltado a ellas, para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida, en la realización de actividades económicas internacionales, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

**Artículo 394°.** Cohecho pasivo impropio El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja indebida para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

**Artículo 394°-A.- Reubicado y reformado.**

**Artículo 395°.** Cohecho pasivo específico El Magistrado, Árbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad

accepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, a sabiendas que es hecho con el fin de influir o decidir en asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El Magistrado, Árbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad solicite, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, con el fin de influir en la decisión de un asunto que esté sometido a su conocimiento, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos días-multa.

**Artículo 396°.** Corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales Si en el caso del artículo 395°, el agente es secretario judicial, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional o cualquier otro análogo a los anteriores, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

**Artículo 397°.** Cohecho activo genérico El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio para que el funcionario o servidor público realice u omita actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

**Artículo 397°-A.-** Cohecho activo transnacional El que, bajo cualquier modalidad, ofrezca, otorgue o prometa directa o

indirectamente a un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho servidor o funcionario público realice u omita actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a su obligación para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco años ni mayor de ocho años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

**Artículo 398°.** Cohecho activo específico El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación accesoria conforme a los incisos 2, 3 y 4 del artículo 36° del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Cuando el donativo, promesa, ventaja o beneficio se ofrece o entrega a un secretario, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional, testigo, traductor o intérprete o análogo, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación accesoria conforme a los incisos 2, 3 y 4 del artículo 36° del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Si el que ofrece, da o corrompe es abogado o forma parte de un estudio de abogados, la pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación accesoria conforme a los incisos 1, 2, 3 y 8 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

**Artículo 399°.** Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e

inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

**Artículo 400°.** Tráfico de influencias El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

**Enriquecimiento ilícito Artículo 401°.** El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, incrementa ilícitamente su patrimonio respecto de sus ingresos legítimos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Si el agente es un funcionario público que ha ocupado cargos de alta dirección en las entidades, organismos o empresas del Estado, o está sometido a la prerrogativa del antejuicio y la acusación constitucional, la pena privativa de libertad será no menor de diez ni mayor de quince años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Se considera que existe indicio de enriquecimiento ilícito cuando el aumento del patrimonio o del gasto económico personal del funcionario o servidor público, en consideración a su declaración jurada de bienes y rentas, es notoriamente superior al que normalmente haya podido tener en virtud de sus sueldos o emolumentos percibidos o de los incrementos de su capital o de sus ingresos por cualquier otra causa lícita.

Por lo que, en cumplimiento a los compromisos asumidos por el Estado peruano, al suscribir la convención contra la corrupción, se ha visto obligado a realizar las modificaciones legislativas necesarias, y, es por ello, que nuestra legislación penal material, ya venido sufriendo una serie de cambios en la regulación de los llamados delitos contra la administración pública, y dentro de ellos a los delitos de corrupción de funcionarios.

De tal manera en que, en la actualidad, mediante el Decreto Legislativo N° 1385, publicado en el diario Oficial El Peruano, se han incorporado al Código Penal, la figura jurídica de la corrupción en el ámbito privado; incorporando así el artículo 241-A y 241-B al Código Penal.

De los delitos de corrupción de funcionarios, o el capítulo de los delitos contra la administración pública, pero referidos a temas de manejo económico, o en los que se encuentra necesariamente con hechos relacionados a temas de esta naturaleza, encontramos desde las concusiones, hasta los enriquecimientos ilícitos; pasando por las colusiones, los cobros indebidos, las colusiones, los peculados, los delitos de corrupción propiamente dichos o conocidos como los cohechos; cuando se analiza la incidencia de estos delitos, si se pudiera verificar en los tres últimos años, seguramente solo en el Distrito Judicial de Junín pasaran los dos mil casos investigados; el tema está en halar las causas de las mimas, y sustentar el impacto negativo que genera en la sociedad.

De cómo influye en la formación de los futuros profesionales, que, en su gran mayoría, cuando tenga que ejercer la profesión, ya sea en forma directa o indirecta trabajan con el Estado.

Lo que interesa al presente trabajo, no es tanto los delitos conexos a la administración pública, o todos los delitos contra la administración pública, sino únicamente los delitos de corrupción, identificadas en las colusiones desleales, y los cohechos; es porque, en los primeros lo que se manifiesta con mayor presencia los actos de negociaciones incluso antes, durante y después del proceso de selección; así, antes, será cuando se direcciona el proceso desde la elaboración de las bases administrativas; en los que se manera sutil se direccionan hacia determinados intereses; o peor aún, cuando se confía la elaboración de las bases a la misma empresa, que finalmente ejecutará la obra; motivo por el cual, es la existencia desmesurada de las cláusulas adicionales, que vía este mecanismo, se van complementando los expedientes técnicos, y por su puesto se van modificando los presupuestos, que cuando la obra culmina, lo hacen a costos duplicados o más de los costos iniciales.

Mientras que los cohechos, como formas de corrupción general, también son de todos los días, en cualquier trámite, diferentes a las contrataciones; en ambos casos, los hechos son recurrentes, hechos que afectan la legitimidad del propio Estado

## **2.2. Bases teóricas**

Que al tratase de un tema tan delicado, como son identificar las causas de la corrupción en el Distrito Judicial de Junín, así, como sus impactos negativos que genera en la sociedad resultan necesario, desarrollar la teoría de las penas en forma resumida; solo para sustentar que ninguna de ellas ha sido capaz de combatir a la corrupción. Así, como ya se tiene precisado líneas arriba; ni con más penas en sus formas (privativas de libertad, inhabilitaciones, multas), o con la imposición de penas

largas, e incluso con penas sin límite como las de cadena perpetua; no va cambiar el panorama de la corrupción, porque se trata de un tema cultural; por lo que, entre nuestras propuestas lanzaremos que el Estado, cumpla con destinar mayores cantidades del PBI al presupuesto para la educación, inicial, primaria y secundaria.

Por lo que a continuación, solo esbozaremos en forma sucinta las teorías de las penas; las mismas que son:

### **2.2.1. Teoría de la pena**

#### ***2.2.1.1. La tesis de la Retribución.***

La tesis retribucionista o absolutista, fue la que imperó en los albores de los estados democráticos; en los que las sanciones penales, no solo eran necesarias, sino que, representaban como una forma de manifestación del poder del Estado y la ley; pues la justicia tenía por funciones de retribución exigida por la ley, que era la arraigada convicción de que el mal no debe quedar sin castigo y el culpable debe encontrar su propio merecido, y es por ello que se tenía que sancionar al que cometiera un delito. Entonces el castigo es concebido como una retribución al hecho punitivo, que, por tal magnitud del hecho, debería corresponder también tal magnitud de sanción. Esta teoría, básicamente ha tenido como la fundamentación de la retribución, y ha recibido la influencia de determinados sectores como:

A. **Religiosas.** Citando a Mir (2015), encontramos la frase del mensaje de Pio XII al Congreso Internacional de Derecho Penal, señalando que “Pero el Juez Supremo, en su juicio final, aplica únicamente el principio de la retribución; este ha de poseer, pues, un valor que no cabe desconocer” es así que existe un paralelismo entre la exigencia religiosa de justicia divina

y la función de la pena;” más aún, cuando se tiene pleno conocimiento, que la religión siempre ha influenciado en el derecho o en la administración de justicia; por ello se afirma que, para nadie es un secreto que la religión, en sus distintas manifestaciones, siempre ha tenido influencia sobre la forma de gobierno, y por lo tanto, en los sistema de la administración de justicia, y es por ello, que no solo inspiraban, sino que propiciaban que las sanciones deben ser severas; pues así nació la pena de muerte, que no se ejecutaba con fusilamientos, sino en forma cruel, en las horcas, las torturas, la quema en aceite quemado, la muerte a pedradas, etc. pero, solo con la finalidad de que el Estado se exprese, con castigos severos contra aquellas personas que violaron las normas de convivencia, reguladas en los códigos penales, o simplemente, a las normas de la religión como en los casos de los llamados “herejes”, o so pretexto de atribuirles dicha condición, mientras el procesado debía probar su inocencia, ya están condenados a muerte; por ello es que, en esta fase de la influencia de la religión católica básicamente, las sanciones fueron drásticas e inhumanas.

Entonces, la influencia de la religión, en la administración de justicia, fue tal, que incluso los códigos penales o procesales, se confeccionaron a la medida de dichos intereses, por ello que, en buena cuenta no existía la presunción de la inocencia, sino que, el imputado debía probar su inocencia.

B. **Éticas.** La ética, en los inicios de la democracia, sólo era un soporte del sistema, pero asociada a las formas de pensamiento, influenciada

básicamente por la religión; sin embargo la formación ética siempre ha sido el fundamento de las sociedades antiguas, y por lo tanto, durante el sistema penal retributiva, la ética no podía estar ausente; ya que, no solo formaba parte de la religión, sino también del pensamiento del Estado, y por lo tanto acompañaban al sistema de administración de justicia; por ello que, la persona que cometía delitos, eran considerados violadores, no solo de la ley, sino también de la ética, como valor y soporte del sistema. Por lo tanto, el propulsor de la retribución ética imbricada en el sistema de justicia fue Kant.

El aspecto ético, casi siempre ha estado camuflado a la influencia de la religión; sin embargo, consideramos que la ética debe ser entendida como el correcto comportamiento del ciudadano en general, y a partir de ese tipo de comportamiento, se debe construir las formas de acceso a las funciones públicas de las personas calificadas idóneas para dicho cargo; la formación ética, necesariamente irá acompañado de las formas de educación que recibió esa persona; que a decir de lo que ocurrió en el sistema educativo del Perú; creemos estar de acuerdo que se ha tecnocratizado, es decir, se forman estudiantes, para que pasen a las academias, de éstas a las universidades; pero, no se forman para la vida, no se forman como personas, en valores, sino en resultados; por ello, que, las academias en la competencia que tienen, publicitan de sus ingresantes, pero no publicitan de dichos ingresantes habrán terminado la carrera, si están ocupando cargos públicos en forma acertada, si conducen sus vidas, sustentado en valores.

Entonces, es claro que urge también una reforma educativa; que no solo se ocupe de los sistemas educacionales tradicionales, llámense educación básica inicial, educación básica primaria, educación básica secundaria y educación universitaria; sino, también reorientar dichos sistemas a la familia, porque el mejor sistema educativo reflejado en los seres humanos, debe partir de la familia, porque los pasos iniciales de la formación del ser humano se dan en la familia; toda vez que, la educación tradicional en cualquiera de sus niveles, solo es una complementación a lo que ese niño o niña ya adquirió hábitos en la familia.

C. **Jurídicas.** Más adelante, nace la teoría retribucionista basada en la justicia, o en las normas jurídicas; es decir, pues allí tiene sus inicios el principio de legalidad; como afirma Mir (2015) “esta teoría retribucionista fue propuesta por Hegel donde el carácter retributivo de la pena se justifica por la necesidad de restablecer la vigencia de la voluntad general que es representada por el orden jurídico que resulta negada por la voluntad especial del delincuente, esto habrá que negar a través del castigo penal para que de nuevo surja la afirmación de la voluntad general. Aquí la pena se concibe solo como reacción (negación de la negación) que mira al pasado (al delito y al restablecimiento del orden jurídico y no como fines utilitarios posteriores. Es correcto señalar la necesidad de que la pena guarde una cierta proporcionalidad con el delito, mas no se deriva la validez de la teoría de la retribución”. Entonces la retribución, ya no es tanto por temas religiosos, ni éticos, sino por la infracción de las normas jurídicas, y, como una afirmación del sistema de justicia, basada en la obligatoriedad del cumplimiento de las leyes.

Sobre este aspecto, en la actualidad da la impresión que la teoría retribucionista jurídica está regresando, como por ejemplo: en los llamados derecho penal del enemigo; en nuestro medio, en los casos de los delitos llamados, o cometidos por la criminalidad organizada creada por ficción legal; así, como en los delitos de violación sexual, en las que mediante Ley 30838, se penalizó con penas draconianas, como la cadena perpetua, y que solo puede ser revisadas luego de veinte años; en los que se eliminó tanto la confesión sincera, (mediante el Decreto Legislativo 1382), así como la terminación anticipada y la conclusión anticipada de los debates orales; pero estos castigos solo son para los delitos de violación sexual; lo que en puridad deben eliminarse estos mecanismos procesales premiales, deben eliminarse para los delitos de corrupción de funcionarios; puesto que, se apoderan de miles o millones de soles, (peculado simple), luego se acogen a una terminación anticipada y a la confesión, terminando siendo condenados a penas privativas suspensivas; por lo que, en estos extremos las penas deben ser mayores, no deben permitirse la confesión, ni la terminación anticipada, ni la conformidad al inicio del juicio oral; salvo en los casos de los colaboradores eficaces, para quienes también solo debe reducirse las sanciones.

En el sistema evolutivo de las normas jurídicas, si bien es cierto que se intentan penalizar más, o declarar que, en los delitos contra la administración pública, que sean agravados, las acciones penales no prescriben, que esta disposición, en la actualidad, también alcanzan a los particulares, de conformidad con el último párrafo del artículo 41 de la Constitución Política, modificado por Ley 30650; es apenas, el inicio de

una intensión, para compartir a los funcionarios y servidores públicos que se apoderan de sumas de dinero del Estado, así como a los particulares; pero, que consideramos que faltan más mecanismos urgentes, como por ejemplo: las inhabilitaciones perpetuas para ejercer cargo público alguno, o si se trata de un particular, para no poder mantener negocios con el Estado.

Esta parte de la teoría nos servirá para sustentar la necesidad de regular la pena de inhabilitación perpetua en los delitos por corrupción de funcionarios; que si bien, es cierto, que da la impresión de que la función del derecho penal estaría yendo a niveles de las teorías superadas; sin embargo, resulta necesario, por la forma de la generalización de la corrupción.

#### ***2.2.1.2. Las teorías de la prevención.***

Como contrapartida a la teoría retribucionista, nace la teoría de la prevención, asignando a la pena, la misión de prevenir delitos como medio de protección de determinados intereses sociales; y estos intereses sociales como es obvio, se encuentran representados por los bienes jurídicos que protege la norma penal; por ello es que, se afirmaba, que la pena es necesaria para el mantenimiento de ciertos bienes sociales; pero no bienes sociales cualquiera, sino sólo sobre la protección de bienes jurídicos, que la ley penal protegía.

Entonces la pena, ya no es un castigo por castigo, por ello se afirma que ya no se justificaría como mero castigo del mal, como pura respuesta retributiva frente al delito; por ello también se hace la comparación, en que

mientras que la retribución mira al pasado, la prevención mira al futuro; las penas en la teoría preventiva, son para que los ciudadanos vean de qué es lo que les puede suceder en el caso de cometer actos similares; pero a su vez, busca la recuperación del penado, para ser reincorporado a la sociedad, del que se le arrancó por un acto negativo, su rehabilitación que implicará volverlo hábil, útil para la sociedad; pero que, en la realidad, funcionó en los delitos contra la administración pública, pero más no así, en los delitos comunes, como son las violaciones sexuales, por cuanto el que sale del penal, sale a violar; así como en los delitos contra el patrimonio, pues que, cuando egresa del penal, carece de familia, carece de oportunidades laborales, entonces terminan delinquiendo en lo que más saben hacer, esto es cometer delitos contra el patrimonio, y así terminarán nuevamente presos, y condenados, por cuanto el Estado, cuando menos le dotará de techo y comida, que por cierto no encuentra en la calle, ni en su familia, esto si aún, tiene una familia que lo esperó.

Que como era de esperarse, frente a la evolución del Estado, así como de las formas de gobierno, las teorías preventivas respondían a las posturas democráticas, posturas modernas, posturas “humanas”; que, por la influencia de las constituciones, que inspiraban la garantía de la resocialización, de la reeducación y reinserción del penado a la sociedad; entonces, haciendo frente a las teorías absolutas, nacen las teorías relativas; y se desarrollaron las siguientes formas de prevención:

A. **La prevención general.** Alude básicamente a la prevención frente a la colectividad; de allí que, conforme lo sostiene Villavicencio (2017 p. 55),

“la pena sirve para intimidar a todos los individuos con la finalidad que no cometan delitos”; por ello es que se afirma, que la prevención, no es contra el que cometió el delito, sino debe funcionar frente a la sociedad, con la única finalidad de que no se cometan delitos; pero la realidad dice otra cosa, así, el rol de los medios de comunicación, creemos que han perdido el horizonte, por cuanto, en sus planas o primeras planas, solo se publicitan actos de delitos, incluyendo los diarios reputados como los más serios, entonces, esta forma de prevención como que ha venido perdiendo utilidad; y, dentro de esta prevención tenemos a:

- **Prevención general negativa.** Tiene por finalidad inhibir a las personas en la comisión de delitos, es decir a que no cometan delitos; entonces, las penas impuestas a unos, debe servir de ejemplo para que otros no cometan delitos; en buena cuenta, se trata de una coacción psicológica, a la sociedad o a los habitantes de una comunidad; que tomando como ejemplo: a un condenado, se le hace ver, que, si cometen actos similares, pueden ser merecedores de penas también similares o peores; estas coacciones psicológicas, como que perdieron su razón de ser, porque si los jóvenes leen los diarios, ya van internalizando de cómo hacer dinero fácil, por medio de delitos.
- **Prevención general positiva.** Básicamente, busca la afirmación del Derecho, que se dirige a la sociedad buscando generar legitimidad, no solo en las sentencias, sino hacia sus instituciones; pues el sistema de justicia debe respetarse, porque los jueces deben ejecutar las leyes

promulgadas por el Congreso de la República, sólo así se afirmará el Derecho frente a la sociedad.

**B. La prevención especial.** A diferencia de la prevención general, que se dirige a la colectividad, la prevención especial está dirigida a influir directamente sobre el agente infractor de la ley penal, por ello, de existir una privación de libertad, mediante una sentencia condenatoria, es para evitar consecuencias ilícitas futuras; con el mensaje, “que, si te tengo confinado o preso, ya sabemos que no podrá cometer delitos”, cuyas vertientes, también don dos, que en líneas generales y resumidas son:

- **La prevención especial positiva.** Que asigna a la pena o sanción, la función reeducadora, resocializadora y rehabilitadora, para que ese penado, puede ser reinsertado a la sociedad. Es decir, el Estado no se olvida del delincuente condenado, sino se preocupa de cumplir con educarla, con socializarla y habilitarla para su incorporación a la sociedad, por intermedio de su familia; aún, cuando en la realidad, cuando se tratan de penas graves, o altas, muchas veces cuando el interno egresa, con algún beneficio penitenciario, la familia no los espera, y por lo tanto, esa persona no tiene a dónde acudir, y, por lo general terminan cometiendo otros delitos, y su retorno al penal está cantado; a éstos se les denomina reincidentes.
- **La prevención especial negativa.** Entendida, como que se otorga a la pena, la función de mantener alejado de la sociedad, a la persona condenada, para así mantener a la sociedad fuera de peligro, fuero del

alcance e influencia del ese condenado para la sociedad; por ello, existen las cárceles.

En el caso de las penas, con reserva del fallo condenatorio o con penas suspensivas, que si bien no existe una privación de libertad; sin embargo, están constreñidas a cumplir determinadas reglas de conducta, durante un periodo de prueba, y que si no lo cumple dichas reglas de conducta, se revoca y se ejecuta la pena privativa de libertad; mientras que, en la reserva del fallo condenatorio, la revocatoria implicará que se lea el sentido de la pena, con las reglas de conducta que correspondan y luego, recién podrá ser revocada la pena.

### ***2.2.1.3. La combinación de las funciones retributivas y preventivas.***

También llamadas teorías mixtas o intermedias, reúne inexorablemente algunas características de ambas posturas; que las penas a imponerse, solo deben basarse en la culpabilidad del agente, lo que implica demostrar la responsabilidad; pero, a su vez, no puede ser cualquier pena, o una pena a cualquier costo; sino basados en determinados principios como la razonabilidad, como la proporcionalidad, por lo que el Derecho Penal se manifiesta, no solo con la imposición de la pena legal, sino, desde el plano constitucional.

Pero a la par, la pena también sirve para prevenir la comisión de nuevos delitos, es decir pena, se convierte en algo útil, que debe cumplir finalidades, no solo conforme lo dispone el Código Penal, sino, sobre todo, de cómo se reguló en la Constitución, y en las leyes de ejecución penal.

En ese contexto, en los delitos por corrupción de funcionarios, de un tiempo a esta parte, las penas se han ido agravando en forma paulatina, así como se han ido regulando la imposición de dos o hasta tres penas, la de privativa de libertad, la inhabilitación y la multa, y, en muchos casos se han agravado las sanciones punitivas.

En los delitos de corrupción de funcionarios, cuando se juzgan, lamentablemente no se analizan sus consecuencias del por qué se comete dicho injusto; sino sólo se penaliza por el hecho en sí; que si bien, de conformidad a la parte final del artículo 45-A del Código Penal, para fijar la penal conminada final, se deben dividir en tercios, luego identificar las agravantes o atenuantes genéricas; sin embargo, en ocasiones creemos, que deben apartarse de esas operaciones matemáticas, y, más por el contrario basar una sanción, en los principios como la razonabilidad, la proporcionalidad, entre otros; pero también en otras ocasiones, sí realmente resulta necesario imponer penas severas.

Más aún, en la actualidad se propugna la imprescriptibilidad de los delitos contra la administración pública; regulación con la que no estamos de acuerdo, pero, no lo abordaremos en el presente trabajo, porque el tema es otro.

### **2.3. Teoría de los límites del *ius puniendi* del Estado.**

#### **2.3.1. El principio de utilidad de la intervención penal.**

La importancia del Derecho Penal, como instrumento de prevención y represión, no es una casualidad, por el contrario, en toda forma de gobierno, siempre se han visto en la imperiosa necesidad de reglamentar determinadas

conductas, las que merecerían ser sancionadas; y, con mayor razón en un los estados democráticos, así como en los estados constitucionales y sociales, que tienen la necesidad de controlar a sus habitantes; que como una forma de la división de los poderes del Estado, como una de sus funciones del Poder Judicial, pues existe la necesidad de la regulación de los instrumentos de control y dentro de ellos, se encuentra el Código Penal; que si bien es cierto que tienes dos fases bien determinadas, una la parte general y la otra la parte especial, en cuanto interesa al presente trabajo de investigación; así, en la parte general, se establecieron las bases dogmáticas, la representación de las diversas teorías, las teorías sobre la aplicación de la ley, sobre la responsabilidad, sobre la autoría, sobre la determinación de la pena, sobre la responsabilidad de las personas jurídicas, entre otros; mientras que, en la segunda parte, solo se regularon los delitos, y dentro de ellos, a los delitos contra la administración pública, llamada también delitos de corrupción de funcionarios.

Entonces la necesidad de la existencia del Derecho Penal, en todo Estado, se justifica por el rol de prevención y control que debe representar en una sociedad; toda vez que, sin una regulación normativa punitiva, no habría forma de controlar las acciones de violación de las normas prohibitivas, en nuestro caso, las agravadas.

Por ello, se afirma que el Derecho Penal de un Estado social se legitima, no solo en cuanto protege a la sociedad; sino también porque sirve como instrumento de prevención, y es porque perdería su justificación si su intervención se demuestra inútil, por ser incapaz de servir para evitar delitos;

solo así, se expresa y fundamenta el principio de necesidad y solo así, conduce a la exigencia de utilidad del Derecho Penal en la sociedad.

Entonces, la utilidad el control social formal (que lo trataremos más adelante), y dentro de ella el Derecho Penal, tiene que ser un instrumento eficaz de prevención y control; y la eficacia de su vigencia y como medio de control social, dependerá en muchas ocasiones los operadores de justicia; que en el escenario de la administración de justicia, podemos encontrar muchas sentencias que realmente han marcado hito, simbolizando de cómo debe trabajarse; pero, también los ha habido de los casos, en los que los magistrados, actuaron con temor.

Por ello, que, en relación contra la eficiencia de la pena, así, de si estos realmente cumplen con su rol de prevención, se oponen aquellos casos, en los que hemos podido advertir los elevados índices de reincidencia; tal vez, por ello, el Estado sustentó como necesidad, la de cómo controlar estos caso, y el fundamento del artículo 46-B, del Código Penal, es precisamente, evitar la reincidencia, con un claro mensaje que en estos casos, las penas incluso se incrementarán hasta en un mitad de la pena máxima; sin embargo, por la forma de educación que han tenido, o por las pocas oportunidades que encuentran los egresados de los Centro de Establecimientos Penitenciarios, en la sociedad, para cumplir con su reincorporación real; entonces afirmamos la corresponsabilidad del Estado y la sociedad.

En los delitos de corrupción de funcionarios, las penas se han ido endureciendo en forma progresiva, hasta que en la actualidad ya son imprescriptibles, por lo que no existirá un solo funcionario o servidor público,

que incurrió en la comisión de un delito de corrupción de funcionario, que pueda esconderse, puesto que tarde o temprano será ubicado, procesado, juzgado y sentenciado.

Además, en cuanto a las causas de la corrupción, son diversas; así, como tiene raíces incalculables en el tiempo y la historia, como bien sostiene Quiroz (2013 pp. 315 y 365), la corrupción existe desde los albores de la humanidad, y concluirá con la misma; sin embargo, tenemos que tomar las acciones necesarias para su erradicación y control, para el bienestar de nuestros hijos.

En toda la historia del Perú, tal vez, merece analizar solo dos aspectos, la primera, las dictaduras desde 1963 a 1979; pero, así como la difícil salida hacia la democracia, y luego, las corrupciones estructuradas de la década de los noventa; de los que podemos afirmar que las causas fueron diversas, como: la cultura, la costumbre, el lucro, la ambición, la vendeta, la traición, la falta de educación ética o en ética pública, la falta de educación en valores, etc.

## **2.4. Teorías del Control Social.**

### **2.4.1. Control Social Informal.**

Dentro de los espacios del control informal, desarrollaremos el rol de la familia, de la sociedad, de las instituciones educativas, de la iglesia, entre otros.

- **La Familia.** Considerada como el conjunto de personas unidas por vínculos determinados, como el matrimonio, las uniones de hecho y los

entornos que generó, abarcando a los padres, hijos, esposos, abuelos, nietos, etc.; que, si bien está considerada con mucha razón y justicia como la célula básica de la sociedad, toda vez que no habrá sociedad sin familia, o viceversa; creemos que es la cuna de la formación de los hijos, la cuna de la educación en valores; como también el ejemplo de cómo se formarán nuestros hijos, y dependerá de cómo están formados los padres, de qué valores se imparten en la familia; así, al tratarse de la célula básica del propio Estado, entonces, es allí que el mismo Estado, debe invertir si queremos una sociedad sana y sin corrupción; pero, cuando desatendemos a la familia, nos habremos olvidado de algo básico, del cimiento del propio Estado. Entonces, en el seno de la familia, no solo el niño recibe cariño y afecto, sino formación, así, si se comete algo indebido, pues allí deben aplicarse las correcciones del caso, para que en el futuro no cometan mayores actos, que le pueden llevar a un paradero de intervención del control formal del Estado.

- **La Sociedad.** Que como el conjunto de familias, y por lo tanto conjunto de personas, interrelacionadas entre sí; con convivencias comunes, de acuerdo a unas determinadas reglas de organización jurídica, ética, política y de costumbre; por ello se dice que una sociedad convive compartiendo una misma cultura o civilización en un espacio geográfico y un tiempo determinados; o formas de pensar y actuar; asimismo diríamos que es el segundo eslabón, en la formación de la persona; porque aprenderá, de las influencias tanto positivas, así como negativas; de los valores y la ética, así como de los desvalores y la anética, que precisamente son contrarios a los valores y la ética; y así, en algún

momento se harán, hombres de la sociedad, y tal vez autoridades, y llegan con esa formación.

Así concebida la utilidad de la sociedad, pues deben ayudar a la formación del ser humano, propiciando una formación en valores, una formación ética, una formación responsable, para así construir el porvenir de nuestra sociedad, y nuestra patria, sin corrupción, y, por lo tanto, propiciar el desarrollo no solo económico sino también cultural.

- **La Iglesia y otras congregaciones.** Dependiendo de la creencia cultural de la persona, no podemos negar que tendrán espacios de reflexión, de reunión y de compartir, entre otros, de información, de cultura, de valores, etc.; por ello que, es considerado como un medio de control social informal; pese a que, en puridad, no tendría nada que ver con la formación del Estado; sin embargo, dichas congregaciones, también se encuentran conformadas por las personas, y por lo tanto comparten determinadas formas de comportamiento y cultura, e influyendo en la formación de los niños y la colectividad; muchas veces, también pueden servir de centros de reflexión, frente a la infracción de normas de comportamiento; que desde esas congregaciones, deben darse ejemplos de sanciones, ejemplos de comportamientos en comunidad, y familiar.

Sin embargo, algunas congregaciones, solo se dedican a la captación de ingresos por cualquier concepto, sin importar la formación de sus feligreses, como ocurrió en estos últimos días con la congregación Aposento Alto, cuyo líder, Alberto Santana, utilizaba dicha iglesia para hacer una vida de trampas, pues allí, mantenía una relación sentimental

con una joven de dicha congregación, lo que en propiedad estaba haciendo era un adulterio; más aún, cuando el hijo del autodenominado pastor Alberto Santana, difundió por las redes sociales, que cómo deben tratarse a las mujeres, haciendo alusión al comportamiento de su padre; por lo que creemos que esos tipos de falsos líderes, en nada contribuyen al cambio social que esperamos de las distintas congregaciones religiosas.

- **Las instituciones educativas.** Todos los seres humanos, por mandato constitucional, tenemos derecho a la educación; y ésta se imparte y recibe, solo en las Instituciones Educativas, no importa si se tratan de públicas o privadas, porque tienen la misma misión; desde el nivel más básico; por ello que se afirma que, en las Instituciones Educativas, el niño y la niña, proceden con la cadena de su formación, hasta llegar seguramente hasta las universidades; por lo que constituyen instituciones pilares en la formación del ser humano, para el servicios a la Nación y el Estado, así como a la misma humanidad; pues por esos espacios pasaron los médicos, los abogados, los profesores, los políticos, los administradores, los gerentes, así como los campesinos, y agricultores; por lo que, debería reforzarse la formación en valores, la formación ética, desde tempranas edades, por ello, deberá iniciarse con dichas formaciones desde la educación básica inicial, y desde allí, continuar con el acompañamiento en la formación hasta las universidades; por lo que, el Estado deberá tomar mayor atención a estos espacios educacionales.

#### 2.4.2. Control social formal.

Que cuando fallan los controles sociales informales, es cuando entran a tallar los controles formales, y por lo general las medidas que adoptan éstas, son crueles o radicales, sin miramientos, es cuando recién el poblador, reflexiona solicitando piedad, rogando perdón, implorando una segunda oportunidad; pero en este estadio, lo que vamos verificar es el castigo del Estado, hacia esa persona que cometió un injusto penal; y, de acuerdo al tipo de delito, las sanciones irán desde reservas del fallo condenatorio, hasta penas intemporales de cadena perpetua, claro está, será dependiendo del tipo de delito que se cometió.

- **La Fiscalía.** Que, en cumplimiento a la misión encomendada, por la Constitución Política del Estado, cuando en su artículo 159, estableció determinadas atribuciones así como en el artículo 61 del Código Procesal Penal de 2004, que al tratarse de un organismo autónomo del Estado, tiene como atribuciones básicas a la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos y de los intereses públicos; la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil; por allí, se convierte en el titular de la acción penal pública; por ello, que, una vez presentada la denuncia por alguna parte en conflicto, dicha parte no puede desistirse, no puede transar, ni puede abandonar; sino es el Estado, por intermedio del representante del Ministerio Público, que se hará cargo de las investigaciones; pues allí, se expresa esa titularidad, y por consiguiente, adquiere también la titularidad de la carga de la prueba.

En un proceso penal, en cuanto a la pena, las partes carecen de legitimidad, dicha legitimidad corresponde por excelencia y en forma excluyente al Ministerio Público, que como ya lo precisamos, de esa titularidad se deriva, también la titularidad o legitimidad de la búsqueda probatoria, o bien para confirmar la comisión del delito o bien para descartar el mismo.

Esta afirmación, se corona con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal de 2004.

- **El Poder Judicial.** El *ius puniendi* del Estado, se manifiesta por intermedio de los jueces de juzgamiento, que conforma el Poder Judicial, en sus distintos niveles; por ello que conforme al artículo 138 de la Constitución Política del Estado, “la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de los órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y las leyes.”; mientras que, en el inciso 1º del artículo 139 de la carta magna, se estableció que: “La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional”, como principio y derecho de la función jurisdiccional; además, estos principios se ven también reflejados en los principios contenidos en los artículos I, II, III, V, VI, IX y X del Título Preliminar del Código Procesal Penal de 2004.

En resumen, se afirma que: “es la facultad estatal que permite la administración de justicia a través de la aplicación de las leyes. De este modo, el Estado resuelve litigios, protege los derechos de los ciudadanos y hace cumplir las obligaciones y responsabilidades inherentes a cada parte de la sociedad; tanto en los planos procesales, pero lo que interesa

para el presente trabajo de investigación, en cuanto se refiere a la imposición de las sanciones penales, llamadas penas, que conforme al artículo 28 del Código Penal las penas son: “privativa de libertad; restrictivas de derechos; limitativas de derechos; y, multa”, penas que solo corresponde imponer al Estado, y solo por medio de los órganos jurisdiccionales, o sea por los distintos jueces del Poder Judicial.

- **La Policía Nacional del Perú.** La Policía Nacional del Perú, como una institución, cuya finalidad es luchar y prevenir contra los delitos y faltas, además, conforme al artículo 166 de la Constitución Política del Estado, “tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia.

Vigila y controla las fronteras”; en consecuencia, la Policía Nacional, como parte del control formal del Estado, en cumplimiento de sus atribuciones, realizarán acciones preventivas, así como investigarán e intervendrán para combatir la delincuencia.

Además, conforme al artículo 67 y siguientes del Código Procesal Penal de 2004, la Policía Nacional, es un órgano de apoyo a la investigación dirigida por el representante del Ministerio Público; por lo que, en su labor de prevenir y combatir la delincuencia deberán actuar en coordinación con el fiscal a cargo del caso; que al tratarse de delitos graves, estamos seguros que habrán contemplaciones para hacer frente a la delincuencia en todas sus formas, pero es allí, donde, las personas al

ser intervenidas, son las que inician con los presuntos actos de corrupción; intentando sobornar al Policía, como para que deje de hacer lo que por ley le corresponde; sin embargo, cuando encontramos policías honestos, no admitirán ningún tipo de arreglos, y actuaran con rigor, para combatir la delincuencia.

- **El Instituto Nacional Penitenciario.** Como quiera que, las sanciones impuestas por los jueces del sistema de justicia, previo requerimiento de los representantes del Ministerio Público, que previa las diligencias del caso, con el auxilio del personal policial de apoyo; tendrán que llegar a la fase inexorable de la imposición de las penas; en los casos de las penas privativas de libertad, se dispondrá que dicho ciudadano, cumpla con dicha sanción en un Centro de Establecimiento Penitenciario; es decir, respetando la autonomía de las instituciones, no es el juez de juzgamiento el que diga o disponga, el lugar en el que una persona condenada deba cumplir con la condena impuesta, sino, será el Instituto Nacional Penitenciario, previa la selección del caso, la que dispondrá en qué lugar, debe cumplir su condenada.

Entonces, será también que a esta institución le corresponde, velar por la rehabilitación, a reeducación y su reincorporación del penado a la sociedad, para lo cual, trabajaran con los equipos multidisciplinarios; aunque, la realidad nos dice otra cosa, que los equipos de tratamiento penitenciario, por lo general compuestos por un abogado, un psicólogo, un asistente social, poco harán por realizar un adecuado tratamiento, a tanta población penitenciaria, que se ha incrementado en los últimos tiempos;

y en muchos casos, dependerá del trabajo de este equipo, como para solicitar los beneficios penitenciarios.

## **2.5. Causas y consecuencias de la corrupción**

### **2.5.1. Causas de la corrupción**

Como ya hemos reflejado en las líneas anteriores, el fenómeno de la corrupción en el sector público está asociado a diferentes factores o causas; pues, entre las principales, debemos citar a las siguientes:

- a) Al abuso del poder, que implica, que apenas se le presenta una oportunidad en una entidad pública o privada; ven como oportunidad a ese espacio laboral, y se proyecta a cometer una corrupción, más aún, tiene la atribución o poder de decisión.
- b) La Carencia o debilidades de los mecanismos institucionales de control inmediato, para detectar los actos de corrupción en el primer intento, como la instalación de cámaras ocultas en los centros de trabajo.
- c) La inexistencia de normas legales que tipifican y sancionan las corrupciones administrativas; en los casos donde existen, y las sanciones son débiles, por lo que, a la larga termina propiciando la tecnificación o sofisticación de la corrupción.
- d) La falta de principios éticos y valores, como la solidaridad, la honestidad, y la responsabilidad; que no son conculcados desde la cuna familiar e institucional, en el plano educacional.

- e) La impunidad de los actos de corrupción, en la administración pública; que a su vez va de la mano, la imposición de penas tan bajas, mediante las instituciones procesales de la confesión sincera, los mecanismos de terminación anticipada, o la aceptación de los cargos.
- f) La ineficacia de las penas de inhabilitación, que son temporales, cuando deben ser de carácter perpetuo.
- g) La ineficiencia de los procedimientos administrativos sancionadores, en las entidades públicas; puesto que, si un funcionario o servidores público es condenado por la comisión de un delito doloso, la consecuencia administrativa es su destitución; sin embargo, en la práctica, eso no ocurre, bajo el pretexto, de que una persona no puede ser sancionada dos veces por los mismos hechos, generando así un manto de impunidad.
- h) La ambición y la falta de valores, así como la falta de conciencia social, representado en el desconocimiento de un servicio público; también generan espacios para la corrupción.
- i) Que socialmente implica, la falta de un servicio profesional que fiscalice los actos de los gobernantes; representada por una insuficiente participación ciudadana en actos de fiscalización y evaluación de la gestión pública.
- j) En el plano económico, el bajo sueldo de los trabajadores públicos genera un descontento y hace posible que la corrupción tenga cabida en las entidades públicas.

- k) A nivel macro, el control sobre los medios de comunicación que ejercen los gobiernos de turno, impidiendo que salgan a la luz pública, los actos de corrupción, es otro factor general.
- l) La falta de respeto a las leyes; que desde que los son estudiantes universitarios, los futuros funcionarios o servidores públicos, aprenden a sacarle la vuelta a la ley.

Por lo que las causas de la corrupción en el Perú, y que son una realidad a nivel de las regiones y gobiernos locales, son diversas, lo dicho antes o identificado algunas causas, son apenas un vistazo de las diversas causas de la corrupción; por lo que, cuando realicemos nuestras propuestas, expresaremos nuestros puntos de vista, de qué forma se puede combatir la corrupción, así como que aspectos de control se deben generar; además, que las penas de inhabilitación en estos casos, deben ser de carácter indeterminado, es decir en forma definitiva.

### **2.5.2. Las consecuencias de la corrupción**

Entre las principales consecuencias de la corrupción, a continuación, identificaremos las más principales o comunes en nuestra sociedad, sin que ello implica que sean las únicas, puesto que, de acuerdo con el enfoque del presente trabajo, solo nos bastará identificar algunas, y a partir de ellos, intentar explicar qué impacto negativo genera en la sociedad; por lo tanto, entre las principales consecuencias de la corrupción tenemos:

- a) Perjudica gravemente, a la imagen y el buen funcionamiento de las instituciones públicas en general.

- b) En el plano económico, a largo plazo genera menos inversión en nuestro país, con impacto negativo en la generación de empleo; y a corto plazo, viene destruyendo a la credibilidad de la administración pública.
- c) En el plano político, afecta al funcionamiento del Estado, sus instituciones, y a la credibilidad al sistema político.
- d) En el plano social, para nadie es un secreto que la corrupción favorece la consolidación de élites y burocracias políticas y económicas corruptas en el poder, solo así se explica, que, en el Perú, los últimos 4 expresidentes de la República se encuentran comprometidos con actos de corrupción, en ocasiones blindadas por el propio Congreso de la República.
- e) Destruye la credibilidad y legitimidad de los gobiernos locales, regionales y nacionales; y a la par también destruye la credibilidad y legitimidad de la autoridad; por ello se va perdiendo el principio de autoridad.
- f) El Estado pierde miles de millones por causas de la corrupción, que bien, dicho dinero, pudo haber servido para la construcción de postas y colegios, por ejemplo.
- g) Que la falta de castigo o una lucha frontal contra la corrupción, la corrupción viene funcionando como una revitalización de una cultura de corrupción; y, por lo tanto, contribuye a su proliferación en todos los niveles del Estado y la sociedad.

### **2.5.3. Impacto negativo de la corrupción**

#### ***2.5.3.1. Sector público***

Por sector público se entiende el conjunto de instituciones u organismos estatales que regulan la organización y el funcionamiento político, económico, social y cultural de un país; que es un sistema necesario, porque ningún Estado puede funcionar, sin las instituciones del sector estatal o público, desde la presidencia del Concejo de Ministros, los poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial); así como las instituciones u organismos autónomos; bajando, se tiene a los gobiernos regionales, con sus respectivas direcciones regionales sectoriales; para luego llegar a nuestros gobiernos locales, que en todos esos sectores se huele a corrupción, reiterando que honrosas excepciones de funcionarios y servidores públicos, que cumplen su labor con ética, probidad, buena fe, y basado en principios y valores, que se ven empañados por los actos de los corruptos.

Entonces podemos afirmar que, el sector público es el conjunto de organismos administrativos mediante los cuales el Estado, debe cumplir, o hacer cumplir, la política o voluntad expresada en las leyes del país, para la buena marcha institucional, en una vida democrática, en el que los ciudadanos, deben ejercer también los controles de legitimación hacia sus funcionarios o servidores públicos, aún, en la realidad, sin mucha participación; solo salvo, en los gobiernos regionales y municipales, en los que sí pueden expresar su voluntad popular, con los procesos de revocatoria, que para nosotros, también deben alcanzar tanto a los congresistas y al propio Presidente de la República.

Como ya lo precisamos, el sector público, está compuesto en primer lugar, por los tres poderes del Estado, que son: El Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder judicial; luego por las instituciones y organismos públicos autónomos, como son: el Ministerio Público, el Tribunal Constitucional, la Contraloría General de la República, etc.; las instituciones de rangos inferiores que ya lo precisamos líneas arriba.

Solo en las instituciones públicas, sin importar su jerarquía o rango constitucional, sus servicios públicos para la cual fueron creados, se prestan por medio de las personas, llamadas funcionarios o servidores públicos; pero que dichos servicios no son gratuitos, o ad honorem, sino por el contrario, remunerados; en esta parte, vale la pena, reseñar que en la administración pública en el Perú, así como existen una diversidad de regímenes laborales, también existen una diversidad de escalas salariales; así por citar solo un ejemplo: en el Poder Judicial y el ministerio Público, los jueces supremos y fiscales supremos, tienen una remuneración total, o ingresos totales por 37,000 soles mensuales; mientras que los notificadores de dichos sistemas de justicia, perciben apenas algo más que el sueldo básico, que, cuyos ingresos oscilan entre 1,300 a 1,500 soles mensuales; pero, no por esa diferencia, los corruptos con los que tienen escasos ingresos, sino los que tienen mayores ingresos; ocurre lo mismo en el Congreso de la República, en los que se contratan hasta a sus empleados domésticos, solo para generarse mayores ingresos; y ni qué decir en el Poder Ejecutivo, cual cargos de confianza, se designan a personas que carecen de perfiles para el caso, o se crean cargos con nombre propio; por decir: Asesores Administrativos, Asesores Jurídicos, etc.

De un tiempo a esta parte, se incrementaron los sueldos de los Directores de las Unidades de Gestión Educativa, de más o menos, de 3,500 a más de 8,000 soles mensuales; pero no por ello, en dicho sector no exista corrupción, cuando todos sabemos que para nombrar a un docente, no solo se condicionan con el pago de los primeros sueldos, sino también, condicionan con favores sexuales, denigrando así a la administración pública en general; entonces, qué podemos esperar de ese docente que ingresó vía el pago de sobornos, pues hará lo propio con sus alumnos o padres de familia.

Situación similar ocurre en la Policía Nacional del Perú, es cierto que era necesario mejorar sus ingresos, como lo son también necesarios el incremento de sus ingresos de los jubilados, así como de los docentes, y otros administrativos; sin embargo, el solo incremento de las remuneraciones, no implica necesariamente, que se haya separado a los que generan la corrupción, puesto que, la corrupción, se inicia con las asignaciones a determinadas unidades, así para que un personal policial forme parte del sistema de tránsito, no es gratis, ni se selecciona al mejor, que conozca del tema; sino a los llamados ahijados, que deben cumplir con las instrucciones de sus superiores, a quienes le deben el cargo.

#### ***2.5.3.2. En el sector privado***

En el sector privado, o el sector privado, no es ajeno a los actos de corrupción; toda vez que, en los delitos de corrupción, al tratarse de delitos de encuentro, siempre participan, por lo menos dos partes; y, si hablamos de los delitos de colusión, ídem, siempre existirán dos partes cuanto menos; en primer lugar, la parte estatal, representado por los funcionarios o servidores

públicos, que conforman el Comité de Adquisiciones, por lo general son tres miembros; y, de la otra parte los postores o proveedores, que pugnan por ganar un proceso de selección, y para lo cual, claro está, muchas veces, toman acuerdos, para presentarse en dicho proceso, de tal manera que ellos también direccionan los procesos, o direccionan a los ganadores.

Por esa razón, es que se reguló la corrupción privada, mediante la incorporación del artículo 241-A al Código Penal, mediante Decreto legislativo 1385. Más aún, en todos los casos de corrupción, siempre ha existido una parte, es decir la parte privada, y en contubernio con el funcionario o servidor público, luego realizan los actos de corrupción.

#### **2.5.4. Tipos de corrupción**

En diversos países de América Latina, la corrupción está presente en los diferentes sectores socioeconómicos de la sociedad; así, las raíces de a corrupción, trastocan tanto a los ámbitos públicos y privados; así como en los diversos aspectos de la vida del Estado, por lo que siguiendo a Quiroz (2013), las formas de corrupción pueden ser: administrativa, política, pública o privada.

##### ***A. Corrupción administrativa pública:***

No está representado precisamente por dar o solicitar dinero u otras dádivas o cualquier promesa o ventaja económica, en forma necesaria; sino que, desde las bondades de la función o administración públicas, se aprovechan de las bondades que precisamente confiere la administración pública, principalmente por parte de los funcionarios públicos, pero también,

pueden hacerlo los servidores públicos; a estas acciones negativas los identificamos como:

- a) La obtención de beneficios personales, familiares o grupales en detrimento del patrimonio público o del verdadero sentido y la finalidad de la administración pública.
- b) Entre los factores de este tipo de corrupción se halla la degradación moral y la ausencia de ética en el ejercicio de las funciones públicas; estas corrupciones administrativas tienen inicios nimios, como por ejemplo, a partir de solicitar que otro le marque la asistencia, que luego faltará un día, y que otro le cubra el puesto; y, así irá creciendo poco a poco, hasta empoderarse la corrupción como vemos en la actualidad, que nuestras instituciones administrativas; a parte de sus trámites burocráticos, que son formas de poner trabas para que funcione la corrupción, hasta desatenciones generalizadas.
- c) El factor, impunidad, es otro mensaje que, en la administración público, se generaliza muy rápido; solo basta que un funcionario, no fue sancionado, entonces eso sirve de espejo para que otros hagan actos que lindan con la corrupción y saben que no les pasará nada. Y, así, se irá generalizando, de tal manera que se convierta en una cultura en la administración pública.

### ***B. Corrupción política:***

La corrupción política, es una de las formas de la expresión de la corrupción, pues debemos precisar en tres niveles:

*a) A nivel de representación nacional.*

En elecciones únicas, mediante distrito electoral único, elegimos a los representantes ante el Congreso de la República, que cuando elegimos a los congresistas, lo hacemos siempre teniendo en cuenta nuestras preferencias, pero por arrastre, muchas ingresan u obtienen escaño por cifra repartidora, lo que implica que el candidato que obtuvo la más alta votación en una región, si su partido político no pasó la valla electoral, no será el representante de esa región, lo cual implica que dicha región estará representada por un sujeto no legitimado; porque no fue elegido por la voluntad popular.

Sin embargo, al margen de lo antes expuesto, lo que pretendemos afirmar es que todos los candidatos, sin excepción alguna, realizan millonarias campañas, por los medios de comunicación masiva, llámense radio difusión, señal abierta de televisión, los diarios escritos, etc.; pues todos sabemos que esas publicidades no son gratuitas, por el contrario, tienen un alto costo.

Si los congresistas solo tienen como ingreso mensual la suma de 15,000 soles, lo que multiplicado por 12, tendrán un ingreso de 180,000 soles al año, y multiplicado por 5 (5 años de mandato), sus ingresos solo llegan a los 900,000 soles; sin embargo, en sus campañas, no gastan esa suma o su equivalente, sino tal vez al doble al triple; por lo que, una vez en el Congreso, lo que pasa es que negocian con el Ejecutivo, para gestionar proyectos para sus localidades, a cambio del 5% al 10% del costo de dichos proyectos; así quedó aclarado en el caso del congresista Mamani, Bocángel, y otros.

Además, que durante las campañas se hace financiar por empresarios, que clara esta que no serán gratis, sino que cambio recibirán las obras por medios de contratos fraudulentos.

En este apartado, también, se considerará a los candidatos a la presidencia de la república, que todos sabemos, que luego terminan siendo procesados, condenados, etc., como los casos de Toledo que solicitó más de 20 millones de dólares a la empresa brasileña de ODEBRECH; de modo similar el presidente que lo sucedió y otros candidatos a la presidencia; que vía ciertas actividades simuladas, hacían ingresar dinero mal habido a las cuentas del partido; o vía los aportantes falsos, como en el caso de la señora Keiko Fujimori, por citar un ejemplo; por lo que, la corrupción, por la ambición política de llegar a una curul congresal o a la presidencia de la república, es latente.

***b) A nivel de representación regional.***

En las elecciones regionales, en los que los gobernadores regionales (expresidentes regionales) tienen como ingreso máximo mensual de 12,000 soles, por lo que, haciendo la operación antes indicada, que multiplicada por 12, tendrá un ingreso anual de 144,000 soles, y que, multiplicado por 4 (cuatro años de gestión), tendrán un ingreso total de 576,000 soles; sin embargo, cuando podemos apreciar y revisar los gastos que dichos candidatos realizan, sus gastos en propagandas electorales son mucho más del sus haberes totales que recibirían si son electas; más aún cuando, muchos de ellos, declaran carecer de ingresos, u ostentar ingresos mínimos; entonces, la pregunta cae por sí ¿cómo afrontan millonarias campañas?; con publicidades

por radio, televisión, y los diarios de circulación regional (en el caso de Junín, los diarios Correo y Primicia), que cuyos costos no son sencillos, amén de las propagandas con banners, afiches, etc.

Pero, sabido es que, en estas elecciones regionales también entran a tallar, los famosos aportantes, en ocasiones, serán aportantes reales; pero en otras, estamos seguros que no son, sino se trataran de aportantes bamba, o falsos, que solo se sirven de medio, es decir blanquear dinero, que recibieron de los empresarios, que claro está, con sus intereses de recuperar dichas sumas de dinero, si el candidato resulta ganador; de allí que, los empresarios, no aportan para un solo candidato, sino para los más representativas, que pueden ser dos o cuatro, para ellos, constituyen inversiones a futuro; por lo que, el gobernante elegido, prácticamente ingresa a la función pública, ya hipotecada.

***c) A nivel de representación local.***

Ocurre muy similar al de los gobiernos regionales.

En esta parte, queremos compartir, la información obtenida de la fiscalía provincial penal corporativa de la provincia de Tarma, solo para poder apreciar, de cómo cuántos candidatos en estas últimas elecciones no han declarado en su hoja de vida como corresponde, y ello también implica de alguna manera una falta de ética; en el cuadro siguiente, podemos encontrar 51 casos o carpetas con investigaciones fiscales, sobre diferentes delitos cometidos por los diversos candidatos, y esas conductas, son formas de manifestación de alguna de las formas de corrupción.

El cuadro que analizaremos a continuación es una fuente directa de lo que ocurre, sobre asuntos de corrupción:

<b>PRIMER DESPACHO</b>				
	<b>CARPETA FISCAL</b>	<b>INVESTIGADOS</b>	<b>FISCAL</b>	<b>DELITO</b>
<b>1</b>	1816-20182206094500	ELVIS JHONATAN CHACCHA MATOS	<b>HUMBERTO CULLANCO DE LA CRUZ - FISCAL PROVINCIAL</b>	<b>FALSA DECLARACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>
<b>2</b>	1825-2018-2206094500	MIRTHA ANDREA ROJAS ORIHUELA		
<b>3</b>	1837-2018-2206094500	FERNANDO AVILA VILCHEZ		
<b>4</b>	1846-2018-2206094500	MILTON JAVIER PEREZ SEGURA		
<b>5</b>	1855-2018-2206094500	JAIME ORDOÑEZ SORIANO CARLOS RONY MARCOS ORELLANA		
<b>6</b>	1918-2018-2206094500	TEODOMIRO AMBROSIO TEJEDA SUAREZ ROBERTO GILBERTO PALACIOS CAIRAMPOMA		
<b>7</b>	1865-2018-2206094500	DORIS MARGOT ZEVALLOS AGUILAR EDER ALBERTO LAUREANO QUISPE		
<b>8</b>	1817-20182206094500	MARIA LOURDES PALPA ROJAS OMAR EDUARDO ESTARES PORRAS MAXIMO MACHUCA ZAVALA	<b>YESSICA ROSANA ALIAGA SANTIVAÑEZ</b>	<b>FALSA DECLARACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>
<b>9</b>	1826-2018-2206094500	JANET CONTRERAS HUAMAN		
<b>10</b>	1838-2018-2206094500	VICTOR CLIMACO ADAMA COSME		
<b>11</b>	1847-2018-2206094500	TATIANA JESSICA CAMARGO ALDANA		
<b>12</b>	1856-2018-2206094500	LUIS ENRIQUE INGARUCA ROQUE		
<b>SEGUNDO DESPACHO</b>				
		<b>NINGUNO</b>	<b>JOANIE LORENA CASTILLO ROJAS</b>	
<b>13</b>	1905-2018-2206094500	JANET CONTRERAS HUAMAN	<b>ELÍAS REVILLA ZAMBRANO</b>	<b>FALSA DECLARACIÓN EN PROCEDIMIENTO</b>

		MIRTH MARIA ROJAS ORIHUELA WALTER MEDRANO RICARDI		ADMINISTRATIVO		
<b>TERCER DESPACHO</b>						
14	1818-2018- 2206094500	JUANA GALARZA DE LA CRUZ ERIKZON ESTEBAN JORGE FLORES	<b>ROBERTO JUAN PIANCHACHI TOALINO</b>	<b>FALSA DECLARACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>		
15	1819-2018- 2206094500	GODOFREDO VENTOCILLA OROSCO				
16	1828-2018- 2206094500	FLAVIO AUGUSTO CONDOR HUAMAN				
17	1840-2018- 2206094500	MOISES MARTIN TACURI GARCIA				
18	1849-2018- 2206094500	EDGAR RAUL PERALTA PAULETT GIANINA DEL PILAR ROMERO CASTILLO JUAN AMADOR RIVERA AQUINO LIBIA SALAS VILCA				
19	1858-2018- 2206094500	HOOVER ALFREDO VASQUEZ ARREDONDO ADRIAN SALCEDO PONCE				
20	1906-2018- 2206094500	ORLANDO BETO LAUREANO BLANCO				
21	1877-2018- 2206094500	HILER CARRION GALARZA			<b>SUPLANTACIÓN DE VOTANTE</b>	
22	1820-2018- 2206094500	TEODOSIO ZACARIAS COLLACHAGUA			<b>JOEL ADRIANO MARTINEZ RODRIGUEZ</b>	<b>FALSA DECLARACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>
23	1827-2018- 2206094500	ROBERTO ELIAS DURAND HUARANGA				
24	1829-2018- 2206094500	MOISES EDUARDO ZAVALA RODRIGUEZ				
25	1841-2018- 2206094500	EDGARD RICHARD RAMOS CHAGUA				
26	1850-2018- 2206094500	LUZ MARGOT LEON ROQUE MACARIO ANIBAL ARELLANO				
27	1859-2018- 2206094500	JACK EDWARD PEREZ ZARATE				
28	1821-2018- 2206094500	ENMA HAYDEE FLORES ROSAS HUGO RENEE PAYANO PAREDES	<b>EVELINA LUZ SORIANO MICHUE</b>	<b>FALSA DECLARACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>		
29	1830-2018- 2206094500	EDILBERTO HILARIO RAMIREZ MARTINEZ				
30	1839-2018- 2206094500	RODOLFO MARINO LINO ÑAUPARI				

31	1842-2018-2206094500	JESUS ALEX PEÑA TORRES WALTER JIMENEZ FLOR DE MARIA ARROYO BALDEON		
32	1851-2018-2206094500	RUBEN LEON RIOS ROSA BERTHA VELARDE HUALLPA		
33	1860-2018-2206094500	MANUEL BUSTAMENTE SUELDO REMIGIO HECTOR CANCHAN LANDA		
<b>CUARTO DESPACHO</b>				
34	1822-2018-2206094500	WILSON PELE VICUÑA ARZAPALO AMADOR HUAMAN PAUCAR MERINA MELITINA VICUÑA ROJAS	<b>FLOR DE MARÍA LUYO BELTRAN DE LA FUENTE</b>	<b>FALSA DECLARACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>
35	1843-2018-2206094500	MANUEL FELIZ PIZARRO RUIZ		
36	1848-2018-2206094500	ROSENDO PAREDES CABALLERO		
37	1852-2018-2206094500	HEBER SOLORIZANO TORREJON FIDEL MISAEL PEREZ SOLORIZANO		
38	1861-2018-2206094500	JACINTO CHUCO ARROYO SERAPIO ARIAS PUCHOC ALFONCIO PURIS MACHACUAY BETTY REYES PAUCAR		
39	1815-2018-2206094500	OMAR EDUARDO ESTARES PORRAS MAXIMO MACHUCA ZAVALA MARIA LOURDES PALPA ROJAS	<b>ESLAVA PAULINA PALACIOS QUINTANA</b>	<b>FALSA DECLARACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>
40	1824-2018-2206094500	ELVIS MEZA TORRES		
41	1836-2018-2206094500	ANIBAL JOSE ARRIETA URETA		
42	1845-2018-2206094500	DIONISIO FLORES LIMAYMANTA		
43	1854-2018-2206094500	CARLE JUAN CALLUPE CORDOVA GERSON CIRILO CONDOR CARO		
44	1857-2018-2206094500	VIRGINIA EDUVINA GONZALES MANTARI HUGO ALFREDO ROAMN MONTAÑEZ		
45	1863-2018-2206094500	LUIS GONZALO CAPCHA CONDEZO		
46	1862-2018-2206094500	ROLANDO RENE CRISTOBAL CAMPOS ELMER CIRILO CHAVEZ CA,AVILCA ADNITA MICAELA VENTOCILLA CAMPOS		
47	1823-2018-2206094500	JAVIER OSORIO ALVAREZ		
48	1814-2018-2206094500	CANCIO PELEGRIN ESPINOZA RUBIANES ROSMERYVIVIANA EGOAVIL GUTIERREZ JUVENAL ABELARDO GONZALES HURTADO	<b>JESSICA KARINA CASTAÑEDA ROMERO</b>	<b>FALSA DECLARACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>
49	1835-2018-2206094500	LUIS ALBERTO SUAREZ TORREJON		

50	1844-2018- 2206094500	FRANCISCO EDUARDO VICUÑA SEDANO GILBERTO PIZARRO EGOAVIL OSCAR SAID PALOMINO SOLIS JUANA CAROLINA AMARO CAMARENA		
51	1853-2018- 2206094500	FAUSTINO NICANOR ESPINOZA DIAZ JUAN FERMIN YACHACHIN CALDERON		

Con los datos del presente cuadro, slo queremos representar de como la corrupcion política está presente en diversos escenarios de la vida, en el presente caso, en un proceso electoral y así pretender ser nuestras autoridades.

A decir de Oviedo (1999) “este tipo de corrupción fomenta el clientelismo político que parte de una lógica de intercambio social en la que se oferta una posibilidad de acceso a recursos, particularmente estatales, a cambio de lealtad política. Se trata de transacciones de beneficio mutuo, para los dirigentes que ocupan posiciones privilegiadas y los seguidores que, ocupando posiciones subalternas, obtienen sin embargo una actividad de sobrevivencia o una vía de movilidad social a través del usufructo de las instituciones públicas. Las prácticas clientelares favorecen principalmente a aquellos que ofertan la dádiva, ya que en la mayoría de los casos los fondos utilizados son del Estado y la distribución se realiza sin que medien controles financieros, quedándose el ofertante con la mayor parte del pastel.” Por lo que, la hipoteca que hacen los candidatos es para luego cumplir con los empresarios que apostaron por ellos, convirtiéndose así, en un clientelismo político, con intercambio de intereses, de toma y daca. A este nivel los intereses son otros, las causas también son otros que a los temas ya tratados en apartadas anteriores.

### ***C. Corrupción privada:***

A decir de Haro, es aquella que violenta las normas y valores para obtener ventajas frente a otros; que, en primer lugar están al asecho en cada campaña electoral, manifestándose cual inversionistas, entre comillas, regalando dinero a los mejores postores; pero con un claro interés, de que, si invirtió por el ganador, claro está que será favorecido con determinados procesos de contratación fraudulentos, desde la propia publicidad, por intermedio de los relacionistas públicos, que nada hace, pero cobra.

## **2.6. Teoría de Infracción del Deber**

Roxin (1998), El delito de peculado constituye un delito especial y de infracción de deber vinculado a instituciones positivizadas; pues ello implica, que, para diferenciar entre los delitos comunes, y los delitos especiales, en cuanto a los delitos cometidos por funcionarios o servidores públicos, pero que se traten delitos contra la administración pública, entonces es cuando hablamos de delitos de infracción de deber, porque, según los manuales de organización y funciones, así como los reglamentos de organización y funciones, y las normas y reglamentos administrativos, cada servidor funcionario, tienen diseñados determinadas atribuciones, y cuando cometen delitos contra la administración pública, precisamente lo hacen infringiendo dichos deberes; por ello es que, no cabe hablar de coautoría en estos tipos de delitos especiales.

Quintero (Citado Por Reaño P. 2004). “Es un delito especial porque formalmente restringe la órbita de la autoría a sujetos cualificados, pero se trata de un delito de infracción de deber porque el fundamento de la responsabilidad penal en concepto de autor no radica en el dominio sobre el riesgo típico, sino que reside

en el quebrantamiento de un deber asegurado institucionalmente y que afecta sólo al titular de un determinado estatus o rol especial.” Porque sólo determinados sujetos, o con determinadas condiciones o cualidades pueden cometer los delitos, para nosotros, los delitos contra la administración pública, en el cada actor, actúa infringiendo su deber impuesta por la ley y los reglamentos, reiterando, hechos en los que aún, cuando actúen varios funcionarios o servidores en un mismo hecho, pero cada cual lo hace infringiendo sus propios deberes previamente establecidas.

Donna (2002), “Se afirma que en cuánto a esta clase de delito no tiene importancia la cualidad externa de la conducta del autor, debido a que la sanción se afirma sobre una persona que infringe las exigencias que tiene, que se derivan del papel o del rol social que desempeña. De esta manera, no es el dominio del hecho el criterio para definir quién es autor, sino que es la infracción de un deber extrapenal que está lógicamente preordenado a la ley, ya que procede de otros ámbitos jurídicos.” Entonces, si el delito se concretiza con la violación de sus deberes ya establecidos, por ello cada cual responde como autor, esto, tratándose de funcionarios y servidores públicos, pero, si en dichas acciones participan, aquellas personas conocidas como extraños, extranei, o como quiera llamarse, pero que no sean ni funcionarios ni servidores públicos, éstas actuaran solo en calidad de cómplices, por lo general, cómplices primarios.

Siguiendo esta vez a Jakobs (Citado por Caro), la autoría por este delito, se funda en la infracción de un deber vinculado a instituciones positivas las que derivan de su condición de funcionario público con vínculo funcional con los caudales o efectos públicos frente a la administración pública; por ello, aquí el deber se dirige al obligado especial, no para que simplemente “no dañe”, sino para que “fomente y

mantenga seguros los bienes situados bajo su esfera jurídica frente a las amenazas ajenas de peligro o de lesión”. Que cuando teoriza el autor citado, lo que nos da a informar es que, entre los delitos comunes y los especiales propios, existe una gran diferencia, no solo en cuanto a la autoría y participación; sino también en cuanto a la punibilidad, así como a los espacios para las prescripciones, puesto que, en la actualidad, si el delito es cometido por funcionarios o servidores públicos, la prescripción, cuando el delito es agravado, no operara jamás; es decir son imprescriptibles, de conformidad con la última parte del artículo 41 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley 30650; por otro lado, que no existe la posibilidad de la coautoría, es porque cada funcionario o servidor público, infringe su propio deber, impuestas por los reglamentos internos, y las normas administrativas, sobre el funcionamiento de la administración pública.

## **2.7. Definición de Términos**

### **2.7.1. Proceso penal.**

Es el procedimiento de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un órgano estatal aplique una ley de tipo penal en un caso específico. Las acciones que se desarrollan en un marco de estos procesos están orientadas a la investigación, la identificación y el eventual castigo de aquellas conductas que están tipificadas como delitos en el código penal.

### **2.7.2. Proceso de selección.**

Proceso mediante el cual, el Estado, por intermedio de sus distintas instituciones, realizan procesos de compra, o contrataciones para servicios u obras, a nivel nacional.

### **2.7.3. Corrupción.**

Acto de hacer lo negativo, lo prohibido, lo desvalorado, actuar contrario a las leyes; que constituye una enfermedad social, una lacra social, que está corroyendo al Estado.

### **2.7.4. Sentencia condenatoria.**

Es el fallo que determina la sentencia; en cuando hablamos de una sentencia condenatoria, es porque se ha demostrado la responsabilidad de una persona investigada, que luego pasó ser un imputado, pasando por la fase de ser un acusado, ahora es un condenado; en cuanto a los delitos de corrupción, las condenas, no solo son de privativa de libertad, sino también de inhabilitación y multa.

### **2.7.5. Delito de corrupción de funcionarios.**

Es el quiebre de la imparcialidad del funcionario público, conducta que se desvía de las obligaciones de orden público normales, debido a intereses personales (familiares o de allegados) o beneficios monetarios o de orden social; o que viola normas respecto al uso de cierto tipo de influencias con fines personales; entre estos delitos, podemos precisar desde las concusiones hasta los enriquecimientos ilícitos.

### **2.7.6. Delito doloso.**

Son aquellos que realiza el sujeto conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico un delito, daño o perjuicio según las disposiciones del código penal o bien previsto en la ley penal. Lo

que significa un actuar con conocimiento y voluntad de realizar una acción negativa, que es compatible a un delito.

#### **2.7.7. Servidor público.**

Es una persona que brinda un servicio de utilidad social. Esto quiere decir que aquello que realiza en servicio, para beneficiar a otras personas y no genera ganancias privadas (más allá del salario que pueda percibir el sujeto por este trabajo). Los servidores públicos, prestan servicios al Estado; pero que, a diferencia de los funcionarios, carecen de capacidad de decisión, pero son útiles en el sistema de la administración pública.

#### **2.7.8. Funcionario público.**

Funcionario público es la persona que presta sus servicios al Estado, previo nombramiento (por ejemplo: el Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Junín) o elección popular (por ejemplo: el Presidente del Gobierno Regional de Huánuco); a los funcionarios públicos la ley les otorga un poder de decisión con la finalidad de concretar los fines del interés social; solo así, pueden conducir y dirigir los destinos de una institución pública, cumpliendo metas y compromisos para el bienestar de la sociedad.

#### **2.7.9. Impacto social.**

Es un estudio basado en la caracterización, evaluación, seguimiento y gestión de las consecuencias y riesgos sociales de un proyecto sobre su entorno socioeconómico determinado; y, cuando hablamos del impacto social negativo de la corrupción, pues nos referimos a que el fenómeno

socioeconómico y socio-jurídico de la corrupción, si genera un impacto social negativo, en la convivencia social de toda una colectividad.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. Método la investigación**

##### **3.1.1. Enfoque de Investigación**

La presente investigación por su carácter de medida (o medición) es cuantitativa; es decir, se centra fundamentalmente en los aspectos observables y susceptibles de cuantificación de los fenómenos jurídicos que viene ocurriendo y a partir de ellas, proponer soluciones.

El Enfoque cuantitativo usa una recolección de datos para probar la hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, que le permite establecer patrones de comportamiento en una población determinada.

### **3.1.2. El método general.**

Se recurrirán al uso de los métodos generales de análisis, síntesis, inductivo y deductivo; sin embargo, dado al enfoque de la investigación que corresponde a una investigación cuantitativa, entonces se usará el método deductivo.

### **3.1.3. Métodos específicos.**

La exégesis como razonamiento jurídico, porque analizaremos, identificaremos y cuantificaremos las causas de la corrupción.

La dialéctica porque, una vez identificada las causas, también estudiaremos qué impacto negativo produce en la sociedad, y qué alternativas propondremos.

### **3.1.4. Métodos particulares.**

La observación, la estadística, entre otros.

## **3.2. Tipo de investigación:**

### **3.2.1. Diseño de investigación jurídica social**

Descriptiva correlacional, porque el fenómeno objeto de estudio, ha venido ocurriendo, está ocurriendo y seguirá ocurriendo; por lo que, primero lo describiremos, como lo hicimos en el planteamiento del problema, luego analizaremos y concluiremos proponiendo alternativas de solución.



### **3.5. Población y muestra**

#### **3.5.1. Población:**

Las siete provincias que conforman el Distrito Judicial de Junín, la población estará conformada el número de carpetas fiscales, tramitadas entre enero a diciembre de 2016 a 2018.

En cuanto a la encuesta se realizará a una muestra representativa de la población de Huancayo, de la población universitaria.

#### **3.5.2. Muestra:**

Esto, si el número de la población o universo es bastante, caso contrario será por selección aleatoria; pero para el caso de las carpetas se obtuvieron la información al 100%, documento que formará parte del anexo.

En el presente caso, las encuestas a aplicarse serán aleatorias, por la naturaleza de la presente investigación; esto, en cuanto a la población a elegir, será de forma aleatoria simple.

##### **3.5.2.1. Reglas de inclusión.**

Que, al no analizarse carpetas ni expedientes, pero si, sobre incidencias de la criminalidad, incluiremos al trabajo sobre qué hechos, los políticos participantes en las últimas elecciones, por ejemplo: omitieron presentar o declarar, hecho que linda con la comisión de delitos; puesto que, sí así empiezan, declarando no acorde a la realidad, entonces, qué es lo que esperamos de dichas autoridades; el informe de la Oficina de Gestión de Indicadores del Ministerio Público - Distrito Fiscal de Junín.

Así como a la población para su encuesta, y solo a los que consintieron responder a encuesta.

#### **3.5.2.2. Reglas de exclusión.**

Se excluirán, los casos que no corresponden al sistema anticorrupción; así como a los ciudadanos que no desean ser encuestados.

### **3.6. Técnicas de recolección de datos:**

#### **3.6.1. Ficha de análisis de expedientes**

Documento que nos permite conocer las estrategias metodológicas que emplean los investigadores, y para la obtención del resultado querido y que sirva para demostrar nuestras hipótesis a partir de los casos analizados.

#### **3.6.2. Guía de encuesta**

Para realizar las encuestas al grupo de la población de la provincia de Huancayo (como capital de la región Junín).

#### **3.6.3. Estrategias de recolección de datos:**

##### **3.6.3.1. Seriación**

Se elegirán datos a partir de las diversas interrogantes, las cuales se han ordenado cada uno en su ámbito de estudio.

##### **3.6.3.2. Codificación**

Culminado el ordenamiento de los resultados de las interrogantes se ha utilizado símbolos estadísticos para evaluar el resultado final, para lo cual hemos requerido recurrir a la estadística, para demostrar y sustentar los resultados.

### 3.6.3.3. *Tabulación*

Se ha empleado categorías para determinar el número de casos en las diferentes variables e interrogantes, siempre recurriendo a la estadística.

### 3.6.3.4. *Graficación*

Se representará por gráficos, para una mejor explicación del fenómeno socio jurídico objeto de estudio, y que tendrán como base a los papeles de trabajo, consistentes en: a) las encuestas propiamente dichas, y b) en los resúmenes elaborados os antes de realizar los gráficos.

## 3.6.4. **Técnicas de procedimientos y análisis de datos**

Considerando que en todo trabajo de orden descriptivo a ejecutarse bajo el paradigma cuantitativo el tratamiento estadístico es la parte medular en la fase del procesamiento y análisis de datos, para sustentar los resultados obtenidos, por lo que, se cumplirá con elaborar los cuadros y análisis de la parte estadística, orientada a probar nuestras hipótesis.

$$\chi^2_{cale} = \sum \frac{(f_o - f_e)}{f_e}$$

Donde:

$f_o$  = frecuencia del valor observado

$f_e$  = frecuencia del valor esperado

### **3.7. Enfoque de la investigación**

Para definir el enfoque de la investigación y sustentar la misma, resulta necesario, explicar sobre la diferencia entre los enfoques cuantitativo y cualitativo:

#### **3.7.1. Cuantitativo.**

Siguiendo a Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2010), se tiene:

Sus Características: son que miden fenómenos.

- Utiliza la estadística.
- Tiene que probar la hipótesis.

Proceso: Es secuencial.

- Es deductivo.
- Es probatorio, y,
- Analiza la realidad objetiva.

#### **3.7.2. Cualitativo.**

Siguiendo la misma estructura anterior tenemos:

Sus Características:

- Básicamente en ambientes naturales
- Los significados y sustento se extraen de datos ya existentes (ejemplo: Expedientes).

- No se fundamenta en la estadística, por ello se exige el acopio de la información, mediante las estadísticas, entrevistas, listas de cotejo, etc.

Procesos:

- Utiliza el método inductivo.
- Es recurrente, porque parte de hechos conocidos o resueltos.
- Con frecuencia analiza realidades subjetivas.
- No es secuencial, porque parte de un hecho ya conocido y resuelto; para luego generar propuestas para el cambio de esos hechos objeto de estudio.

Por ello, el enfoque del presente trabajo de investigación es cuantitativo.

## CAPITULO V

### ANALISIS Y DISCUSION DE RESULTADOS

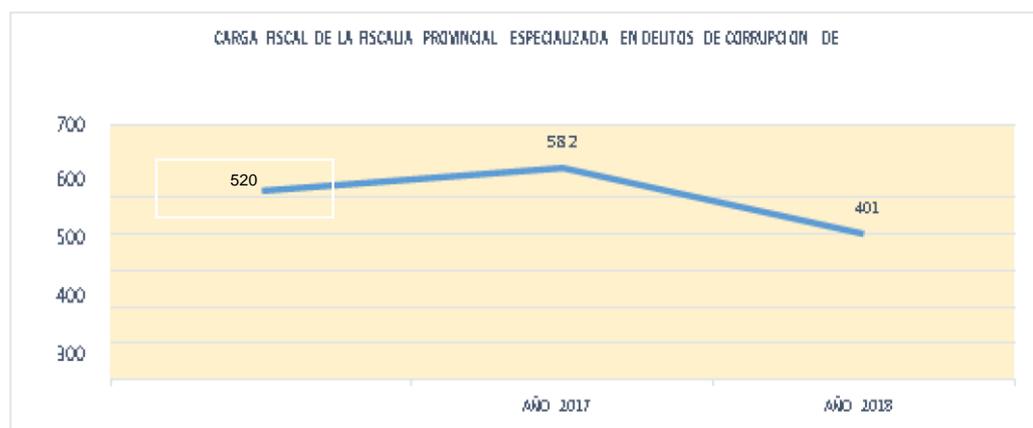
#### 5.1. Análisis de la información de indicadores de gestión (Ministerio Publico)

##### a) Incidencia de casos en delitos de corrupción de funcionarios distrito fiscal Junín

**Tabla 3.**  
*Índice de casos de delitos de corrupcion de funcionarios*

MINISTERIO PUBLICO DEL DISTRITO FISCAL DE JUNIN				
	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total
<b>Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios</b>	520	582	401	1,503
<b>TOTAL</b>	<b>520</b>	<b>582</b>	<b>401</b>	<b>1,503</b>

**Fuente:** Oficina de Indicadores de Gestión Distrito Fiscal Junín 2019



**Figura 1.** Carga fiscal en delitos de corrupción

Del cuadro antes descrito se tiene: que en el año 2016 existieron 520 investigaciones por delitos de corrupción de funcionarios; en el año 2017, se incrementó a 582 caso, mientras que, para el año 2018, mostró una leve baja, con 401 casos investigados; se debe hacer presente que se tratan de casos ingresados e investigados por los fiscales del sistema anticorrupción, que represente la incidencia de estos delitos; que se encuentran relacionadas a las causas de la corrupción, así como al impacto negativo en la sociedad.

**b) Delitos de mayor incidencia en la Fiscalía Provincial Especializada en delitos de corrupción de funcionarios por años 2016-2018**

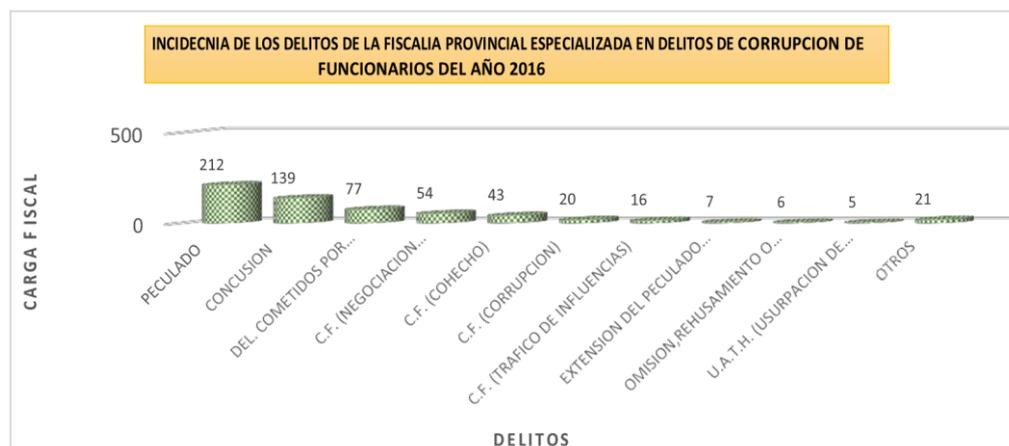
**Tabla 4.**

*Delitos de mayor incidencia en la Fiscalía Provincial Especializada - Año 2016*

<b>DELITOS</b>	<b>AÑO 2016</b>	<b>%</b>
PECULADO	212	35%
CONCUSION	139	23%
DEL. COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PUBLICOS	77	13%
C.F. (NEGOCIACION INCOMPATIBLE O APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE CARGO)	54	9%
C.F. (COHECHO)	43	7%
C.F. (CORRUPCION)	20	3%
C.F. (TRAFICO DE INFLUENCIAS)	16	3%
EXTENSION DEL PECULADO DE USO	7	1%
OMISION, REHUSAMIENTO O DEMORA DE ACTOS FUNCIONALES-2DO PARRAFO...	6	1%
U.A.T.H. (USURPACION DE FUNCIONES)	5	1%
OTROS	21	4%
<b>TOTAL</b>	<b>600</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Oficina de Indicadores de Gestión Distrito Fiscal Junín

**Interpretación:** En el cuadro se visualiza el **DELITO DE MAYOR INCIDENCIA** registrado al año 2016 del Distrito de Junín, en total existe 600 casos; de los cuales el delito de mayor incidencia es Peculado con 212 (35%), seguido de Concusión 139 (23%), y del. Cometidos por funcionario públicos con 77(13%).



**Figura 2.** Incidencia de los delitos de la Fiscalía Especializada en Delitos – Año 2016  
**Fuente:** Elaboración Propia

**Tabla 5.**

*Delitos de mayor incidencia en la Fiscalía Provincial Especializada – Año 2017*

DELITOS	AÑO 2017	%
PECULADO	415	36%
CONCUSION	271	23%
DEL. COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PUBLICOS	142	12%
C.F. (NEGOCIACION INCOMPATIBLE O APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE CARGO)	95	8%
C.F. (COHECHO ACTIVO GENERICO IMPROPIO)	71	6%
C.F. (CORRUPCION)	66	6%
A.A. (OMISION Y REHUS.RETARD. ACTO.OFIC.)	21	2%
C.F. (TRAFICO DE INFLUENCIAS)	18	2%
C.F.P. (FALSEDAD Y OTROS)	17	1%
OTROS	53	5%
<b>TOTAL</b>	<b>1,169</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Oficina de Indicadores de Gestión Distrito Fiscal Junín

**Interpretación:** En el cuadro se visualiza el **DELITO DE MAYOR INCIDENCIA** registrado al año 2017 del Distrito de Junín, en total existe 1169 casos; de los cuales el delito de mayor incidencia es Peculado con 415 (36%), seguido de Concusión 271 (23%), y del. Cometidos por funcionario públicos con 142(12%).



**Figura 3.** Incidencia de los delitos de la Fiscalía Especializada en Delitos – Año 2017

**Fuente:** Elaboración Propia

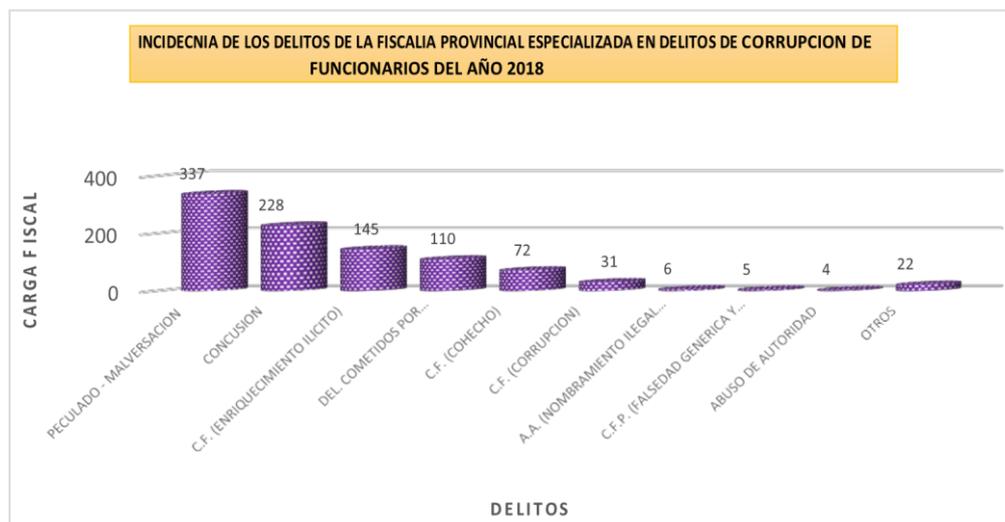
**Tabla 6.**

*Delitos de mayor incidencia en la Fiscalía Provincial Especializada – Año 2018*

DELITOS	AÑO 2018	%
PECULADO - MALVERSACION	337	35%
CONCUSION	228	24%
C.F. (ENRIQUECIMIENTO ILICITO)	145	15%
DEL. COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PUBLICOS	110	11%
C.F. (COHECHO)	72	8%
C.F. (CORRUPCION)	31	3%
A.A. (NOMBRAMIENTO ILEGAL DE CARGO PUBLICO)	6	1%
C.F.P. (FALSEDAD GENERICA Y DOCUMENTARIA)	5	1%
ABUSO DE AUTORIDAD	4	0%
OTROS	22	2%
<b>TOTAL</b>	<b>960</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Oficina de Indicadores de Gestión Distrito Fiscal Junín

**Interpretación:** En el cuadro se visualiza el DELITO DE MAYOR INCIDENCIA registrado al año 2018 del Distrito de Junín, en total existe 960 casos; de los cuales el delito de mayor incidencia es Peculado con 337 (35%), seguido de Concusión 228 (24%), y C.F. enriquecimiento ilícito con 145(15%).



**Figura 4.** Incidencia de los delitos de la Fiscalía Especializada en Delitos – Año 2018  
**Fuente:** Elaboración Propia

En el cuadro citado, obtenida gracias a la Oficina de Indicadores de Gestión del Distrito Fiscal de Junín, del Ministerio Público, ya se detallan los delitos que han tenido más incidencia, así, en el año 2016, se investigaron 212 casos de delitos de peculados; 139 casos de delitos de colusión desleal (aún, cuando en el cuadro se hace referencia a delito de concusión, pero, habiendo verificado se trata de colusiones desleales”; y, los cohechos con 63 casos investigados; mientras que en el año 2017 esos indicadores variaron así se tiene: las investigaciones por el delito de peculado subió a 415; el delito de colusión desleal, tuvo un incremento a 271 casos; y los cohechos se incrementaron a 131; finalmente, en el año 2018, la frecuencia de la comisión de los tres delitos ya citados tuvo el siguiente movimiento: para el delito de peculado, se registró 337 investigaciones, para la colusión desleal, se registró 228 caso y para los cohechos, se registró 103 casos; estas incidencias, tienen diversas causas, así como impactos en la sociedad.

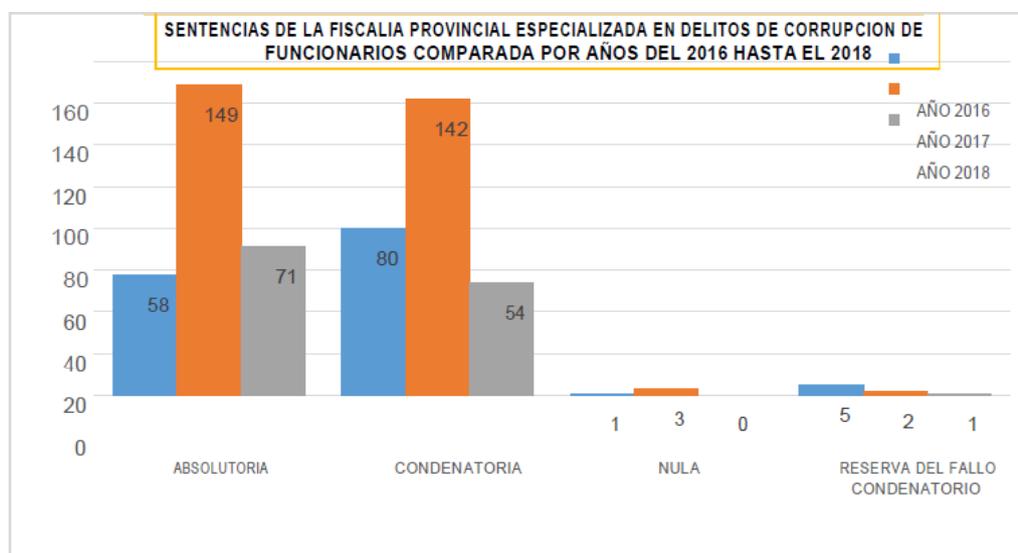
- c) Sentencias por el tipo de fallo en la Fiscalía Provincial especializada en delitos corrupción de funcionarios Junín 2016-2018

**Tabla 7.**  
Sentencias por el tipo de fallos

SENTENCIAS POR EL TIPO DE FALLO	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	TOTAL
Absolutoria	58	149	71	278
Condenatoria	80	142	54	276
Nula	1	3	0	4
Reserva del fallo condenatorio	5	2	1	8
<b>TOTAL</b>	<b>144</b>	<b>296</b>	<b>126</b>	<b>566</b>

**Fuente:** Oficina de Indicadores de Gestión Distrito Fiscal Junín

**Interpretación:** El cuadro de barras muestra los casos CON SENTENCIA POR LOS TIPOS DE FALLO con fecha de corte del 2016 al 2018. Las sentencias con mayor cantidad de casos se presenta los 278 casos por sentencia Absolutoria representa el 49%, seguidas de 276 sentencias condenatoria representa el 49%; la sentencia con menor cantidad de casos es la nula con 4 casos representa el 1% del total de casos.



**Figura 5.** Comparación de sentencias por periodos anuales del 2016 al 2018.

**Fuente:** Elaboración Propia

**Interpretación:** El cuadro de barras muestra los casos CON SENTENCIA POR LOS TIPOS DE FALLO con fecha de corte del 2016 al 2018. Las sentencias con mayor cantidad de casos se presentan en los 149 casos por sentencia

Absolutoria, seguidas de 146 sentencias condenatorias, ambos en el año 2017; la sentencia con menor cantidad de casos es la nula con 0 casos y 1 caso de sentencia con reserva del fallo condenatorio en el año 2018.

Por último, en el cuadro anterior se muestra del tipo de sentencia que se dictó, y se tiene:

En el año 2016, se dictaron 58 sentencias absolutorias, en el año 2017, 149 sentencias y en el año 2018 71 sentencias absolutorias; mientras que las sentencias condenatorias, tuvo el siguiente resultado: en el año 2016, se dictaron 80 sentencias condenatorias; en el año 2017, se dictaron 142 sentencias condenatorias; y, en el año 2018, se dictaron solo 54 sentencias condenatorias. De lo que se tiene, que, en el año 2017, se tuvieron mayores investigaciones, así como se dictaron la mayor cantidad de sentencias condenatorias.

## **5.2. Análisis de encuestas**

Encuesta sobre Percepción ciudadana de la corrupción en el sector público en ciudad de Huancayo: 2017-2018; como parte de la elaboración del presente trabajo de investigación, por lo que a continuación, analizaremos los resultados obtenidos y que, por el tipo de trabajo, se han requerido realizar diversos tipos de preguntas, incluyendo a las de respuesta múltiple, que se encuentran graficados correctamente.

También queremos expresar que no se ha encuestado a Abogados, Funcionarios ni Servidores Públicos, ni Jueces ni Fiscales, ni a miembros de la Policía Nacional del Perú, sino a la población, o a los miembros de la población, conformada por la población estudiantil universitaria, por ello nuestros eternos agradecimientos por sus respuestas sinceras.

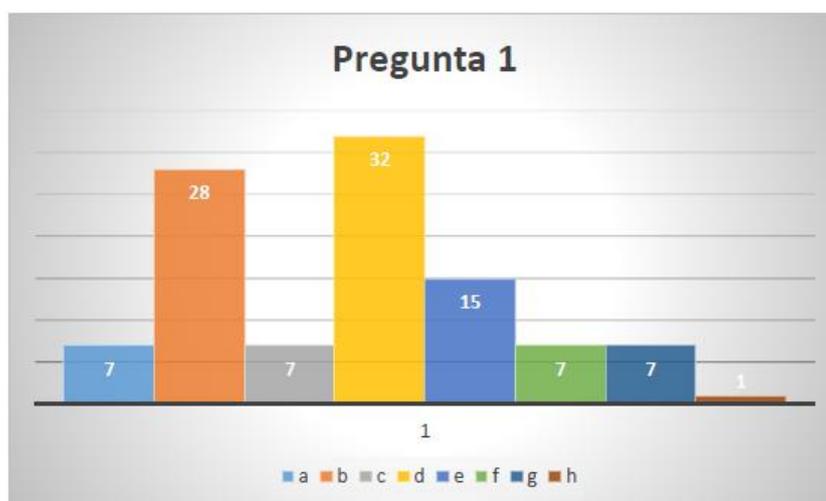
### Factores Causales del Fenómeno de Corrupción:

1. ¿Cuáles son los tres principales problemas que afectan a nuestro país? (respuestas múltiples)

a	B	c	d	E	f	g	h
7	28	7	32	15	7	7	1

En los que, las alternativas fueron:

- Consumo de droga.
- Delincuencia.
- Desempleo.
- Corrupción.
- Pobreza.
- Narcotráfico.
- Contaminación ambiental.
- Otros.



**Figura 6.** Principales problemas que afectan a nuestro país  
**Fuente:** Elaboración Propia

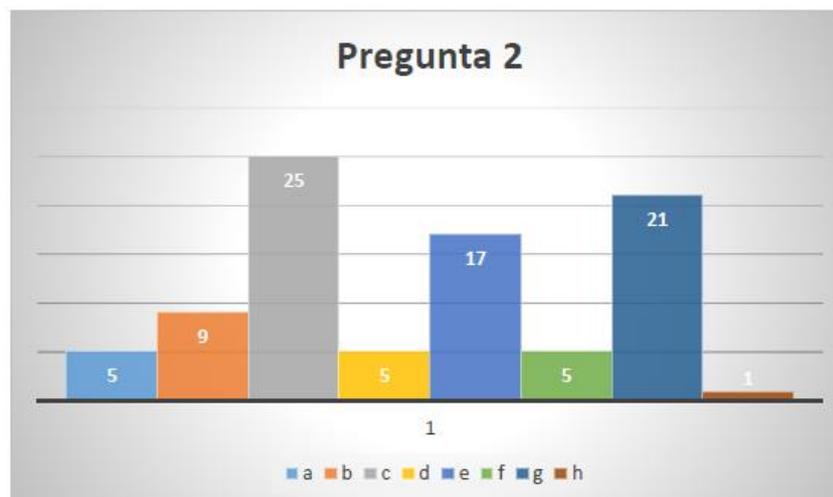
Como una especie de introducción, se formuló la pregunta genérica, para que los encuestados identifiquen a tres problemas que afectan al Estado; de los encuestados, 28 afirman que el principal problema es la delincuencia, mientras que, 32 sostienen que es la corrupción, y 15 refieren que es la pobreza; que, analizando solo las dos variables de los valores más altos, por cuanto, tanto la delincuencia como la corrupción se encuentran asociados, entonces podemos concluir que, la población, tiene una percepción correcta, que uno de los tres principales, es la corrupción.

2. ¿En su concepto cuáles son las principales causas de la corrupción?

a	b	c	d	e	f	g	h
5	9	25	5	17	5	21	1

Las respuestas múltiples fueron:

- a. Los bajos sueldos e ingresos en el sector público.
- b. La ineficiencia en el sector público.
- c. La falta de valores éticos.
- d. La falta de rendición de cuentas.
- e. La ausencia de leyes severas que sancionen la corrupción.
- f. La falta de vigilancia ciudadana.
- g. La falta de mayor vigilancia del Estado a las Instituciones públicas.
- h. Otros



**Figura 7.** Concepto cuáles son las principales causas de la corrupción  
**Fuente:** Elaboración Propia

Los encuestados de inmediato identificaron como las principales causas de la corrupción en el Perú, a la falta de valores éticos un total el 25 encuestados; así como la falta de mayor control o vigilancia por parte del Estado hacia las instituciones públicas, con la afirmación de 21 encuestados, y, mientras que 17 lo asoció a la ausencia de leyes severas, para sancionar los casos de corrupción; conforme se ha venido sosteniendo en el desarrollo del marco teórico, hemos afirmado que una de las causas de la corrupción, es la falta de valores éticos, pero expresado como la falta de formación, esto es, en valores éticos a los funcionarios y servidores públicos; pero esta formación, consideramos que debe partir de la familia, las instituciones educativas en sus distintos niveles, y debe consolidarse con la formación universitaria.

3. ¿Cuáles son las instituciones públicas más corruptas en nuestro país?

a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l
26	24	28	12	17	4	13	2	7	14	3	0

Los valores y datos proporcionados fueron:

- a. El Poder Judicial.
- b. La Policía Nacional.
- c. El Congreso de la República.
- d. Las municipalidades.
- e. Los Gobiernos Regionales.
- f. Ministerio de Educación/colegios.
- g. El Gobierno central.
- h. Las Universidades.
- i. El Sector Salud.
- j. El Ministerio Público
- k. La Defensoría del Pueblo
- l. Otros



**Figura 8.** Instituciones públicas más corruptas en nuestro país  
**Fuente:** Elaboración Propia

De las respuestas obtenidas, tenemos que, la institución más corrupta es el Congreso de la República, seguida del Poder Judicial, luego de la Policía Nacional del Perú; como las tres instituciones más corruptas; pero esta percepción, también debe encontrarse relacionada con los últimos

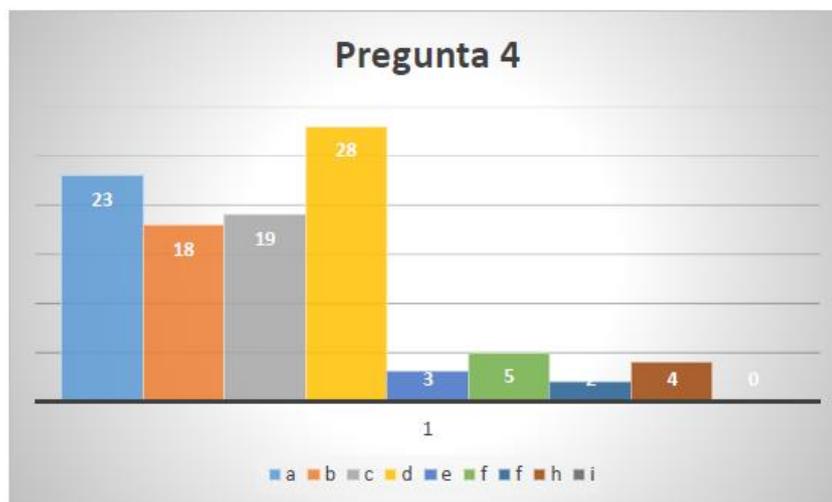
acontecimientos, que todos hemos sido testigo; sin embargo, dichas percepciones cobran valor, por las razones ya expuestas; luego sigue en el ruedo de los índices de percepción negativo los Gobiernos Regionales, el Ministerio Público, las municipalidades; por lo que, al tratarse de las 7 instituciones más representativas, con quienes convive la sociedad día a día, a excepción del Congreso; entonces, sus percepciones sobre las instituciones más corruptas, tiene validez para el presente trabajo; pero, dejando en claro, que en cada una de ellas, también existen honorables funcionarios y servidores públicos, así como honorables jueces y fiscales, así como policías. Esta percepción, expresaron sobre las instituciones con o poca legitimidad a nivel nacional; y a continuación, se verán los resultados sobre las instituciones en la región Junín.

4. En tu concepto: ¿Qué instituciones públicas son las más corruptas en la región Junín?

a	b	c	d	e	f	f	h	i
23	18	19	28	3	5	2	4	0

Las alternativas fueron:

- a. El Poder Judicial.
- b. La Policía Nacional.
- c. Las municipalidades.
- d. Los Gobiernos Regionales.
- e. El Ministerio de Educación/colegios.
- f. Gobierno central.
- g. Universidades.
- h. Sector Salud.
- i. Otros



**Figura 9.** Instituciones públicas más corruptas en la región Junín  
**Fuente:** Elaboración Propia

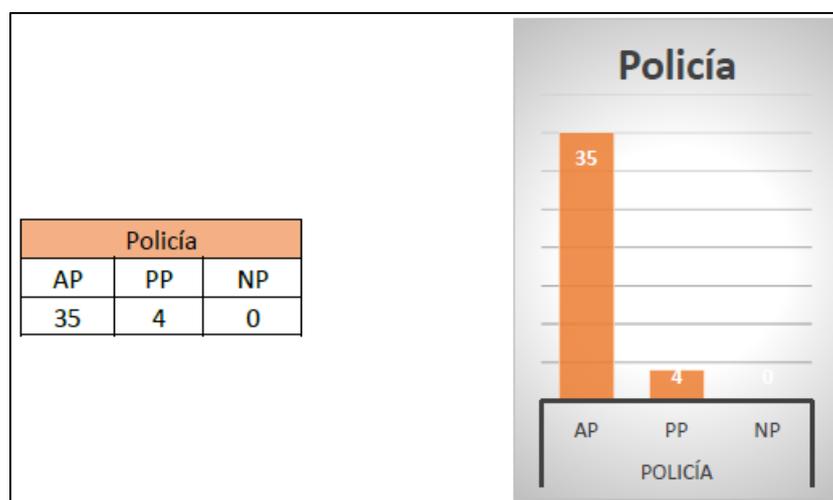
Los resultados a esta interrogante, guardan cierta relación con los obtenidos en la respuesta anterior; por ello que, para los encuestados, en la región Junín, las entidades más corruptas o con más índices de falta de legitimidad son: en primer lugar el gobierno regional, seguida del poder judicial, luego de las municipalidades y en cuarto lugar indica a la policía nacional; en cierto modo, es coherente con lo expresa, en la pregunta anterior, cuando identificaron a las instituciones más corruptas del país. Por lo que, según la percepción de la población de la ciudad de Huancayo, o del grupo de pobladores elegidos para la presente encuesta, situación que nos servirá para proponer las conclusiones, así como sustentar nuestras propuestas y las recomendaciones; a su vez, las respuestas obtenidas en el presente gráfico, se encuentran en relación a los del anterior gráfico; por lo que, los índices de percepción de la población hacia las principales instituciones del Estado, son muy bajos, es decir se vienen deslegitimando.

5. Si alguien le pregunta a usted en la ciudad de Huancayo ¿Qué probabilidades habría de sobornar a .....? (Marcar con una X)

Según la siguiente tabla de contenidos:

**Tabla 8.**  
*Probabilidades de sobornar*

	Ninguna probabilidad	Poca probabilidad	Alta probabilidad
Policía			
Juez			
Funcionarios municipales			
Funcionarios de ministerios			
Funcionarios de gobiernos regionales			
Profesores Fiscales			

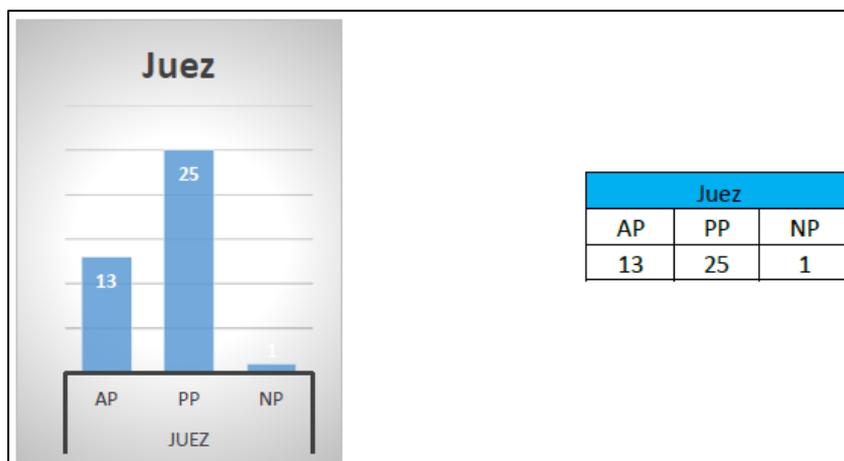


**Figura 10.** Probabilidad de sobornar a la Policía  
**Fuente:** Elaboración Propia

Nos explica la percepción de la población, a que la institución y a sus integrantes a quien se les puede sobornar con mayor facilidad son a los miembros de la Policía Nacional del Perú, así lo expresaron 35 de los 39 encuestados, expresados con las siglas AP, lo que significa una alta probabilidad; y, solo para

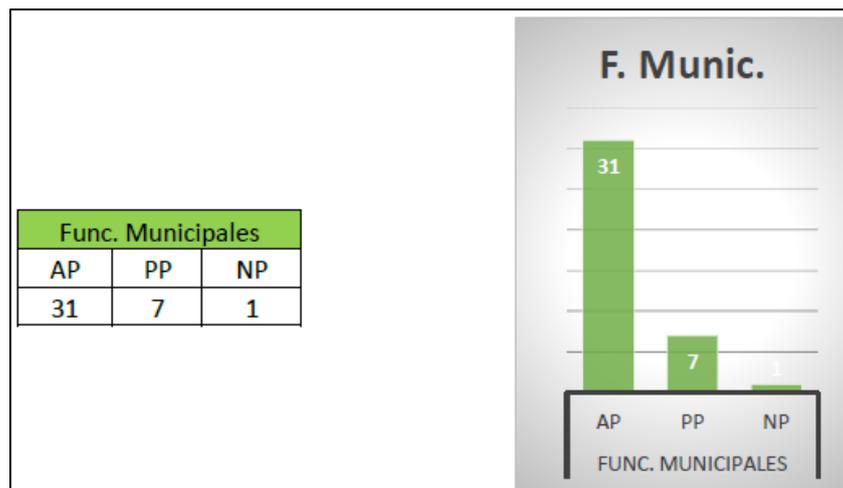
el signo PP, o poca posibilidad, son apenas 4; y sobre ninguna posibilidad 0; pues ello grafica que dicha institución es la más corrupta.

Que a su vez se encuentra con relación a que dichos actos de corrupción, no lo que, no solo lo hace el Policía, sino a partir de la contribución social, a la coculpabilidad de la sociedad, que permite estos actos de corrupción, que convive con dichos actos negativos; por lo que cabe reflexionar en qué hacer para superar dichos índices de percepción de la corrupción en dicha institución.



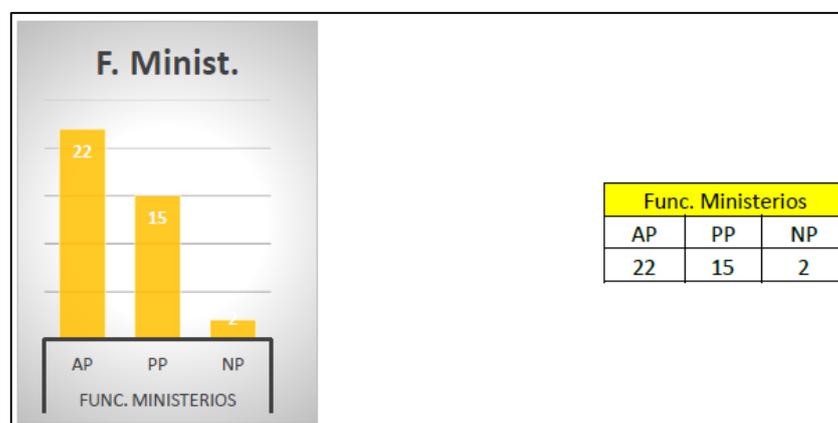
**Figura 11.** Probabilidad de sobornar a un Juez  
**Fuente:** Elaboración Propia

En cuando a los miembros de Poder Judicial, la población encuestada ha afirmado, que para 13 altamente probable sobornar a un magistrado; esto debe encontrarse asociado, a los últimos acontecimientos que viene ocurriendo en el Perú; mientras que, para 25, por poco probable, pues ello, ayuda a sostener que solo para un sector de la población existe una posibilidad latente; y solo 1, ha sostenido que no existe ninguna posibilidad.



**Figura 12.** Probabilidad de sobornar a un Funcionario Municipal  
**Fuente:** Elaboración Propia

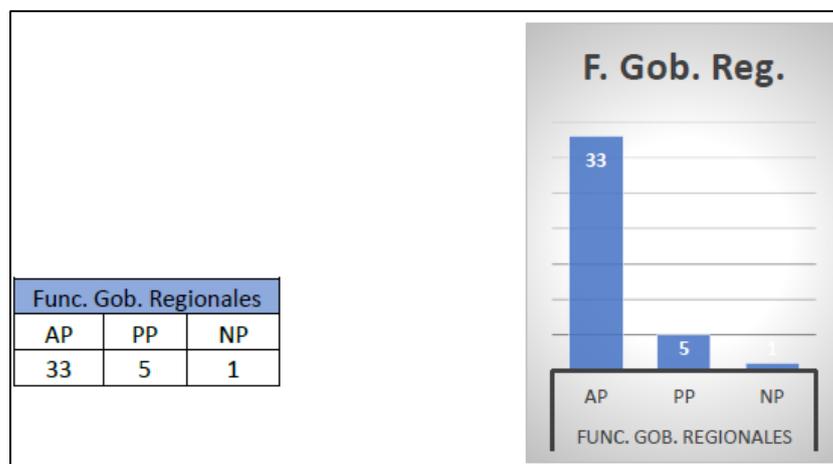
De modo similar, y siendo coherentes con las respuestas anteriores, los encuestados, sostienen que los funcionarios de las municipalidades son altamente probables de ser sobornados, por ello así contestaron 31 de los 39 encuestados; frente a la poca posibilidad, que solo respondieron 7; y ninguna posibilidad 1.



**Figura 13.** Probabilidad de sobornar a Funcionarios de Ministerios  
**Fuente:** Elaboración Propia

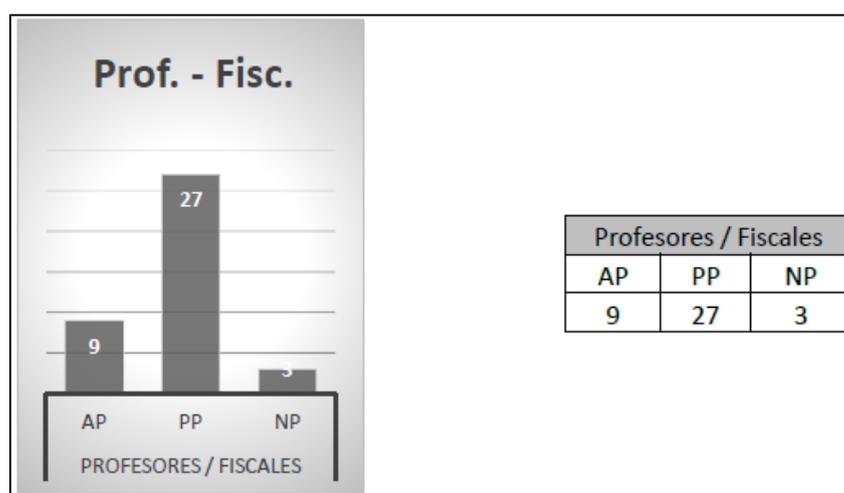
Entre las posibilidades de corrupción o ser sobornados, dentro de las entidades públicas, también los encuestados, han sostenido que existe una alta posibilidad de corromper a los funcionarios de otros ministerios; representados, por las diversas direcciones sectoriales; y en los mismos, afirman que es también

poco probable para 15 encuestados, ello ayudará a construir, en el cambio de la percepción y para luchar contra la corrupción.



**Figura 14.** Probabilidad de sobornar a Funcionarios de Gobiernos Regionales  
**Fuente:** Elaboración Propia

Cuando la misma pregunta fue analizada para el gobierno regional de Junín, las respuestas obtenidas son rotunda, pues para 33 de los encuestados, es altamente probable entregar un soborno a funcionarios del gobierno regional de Junín; superando así, tanto a la Policía Nacional del Perú y otras instituciones.



**Figura 15.** Probabilidad de sobornar a Profesores y Fiscales  
**Fuente:** Elaboración Propia

En cuanto a los profesores y fiscales, solo 9 refieren altamente probables, mientras que 27 señalaron poco probable, frente 3 de nunca probable; por lo que,

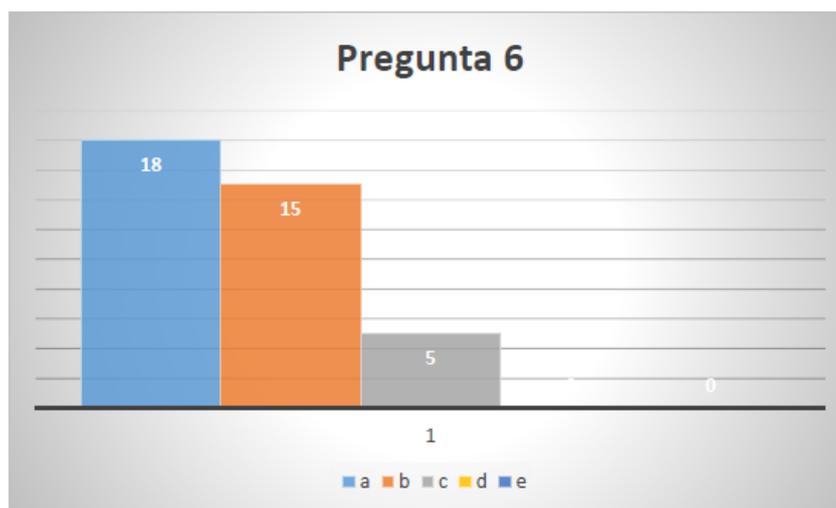
sería este sector de los profesores y los fiscales con mayores índices de credibilidad; sin embargo, si separamos a estas dos entidades, la percepción antes indicada se mantiene para los fiscales, pero no para los profesores, que tienen otras curvas de variación.

6. Considera usted que esta ciudad es:

a	b	c	d	e
18	15	5	0	0

Los valores o viables fueron:

- Muy corrupta.
- Corrupta.
- poco corrupta.
- Nada corrupta.
- No precisa.



**Figura 16.** Valores de calificación a la ciudad

**Fuente:** Elaboración Propia

Los encuestados, aceptan que nuestra ciudad de Huancayo es muy corrupta, por ello 18 de los 39 encuestados sostuvieron dicha respuesta; mientras que, para 15 del mismo grupo de encuestados nos indican que es corrupta,

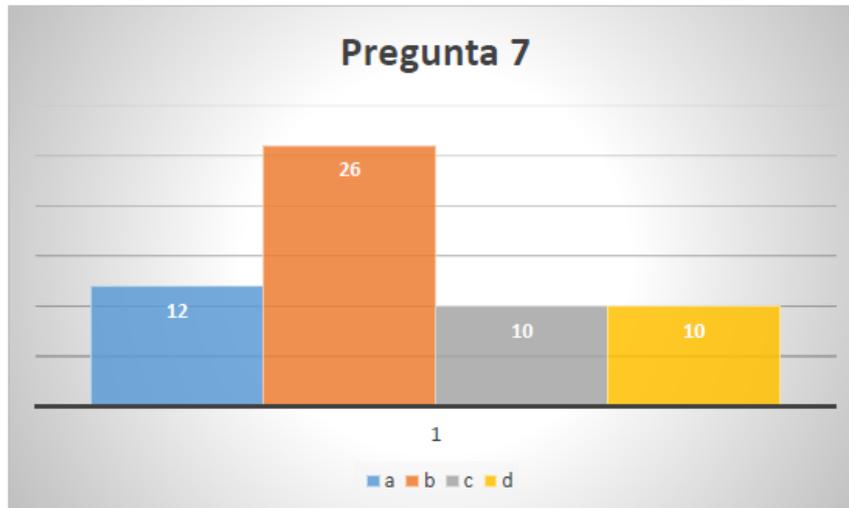
entonces, si sumamos las dos variables, 38 de los 39 encuestados, tiene por percepción que nuestra ciudad es corrupta, pues este dato tiene coherencia con los índices de corrupción que la fiscalía del sistema anticorrupción, ha informa que la región Junín, se encuentra entre las más corruptas.

7. ¿Quiénes son los responsables de la corrupción en el Perú?

a	b	c	D
12	26	10	10

Cuyos valores fueron:

- Los gobernantes.
- La sociedad.
- Los políticos.
- Los funcionarios públicos.



**Figura 17.** Valores de calificación a la ciudad

**Fuente:** Elaboración Propia

Las respuestas nos informan que la sociedad es la responsable de la corrupción; esto, tiene que estar en relación a los resultados anteriores, porque es la misma población que afirma que, puede entregar sobornos, porque, la corrupción existe en la media que existen corruptores y corruptos; luego 12

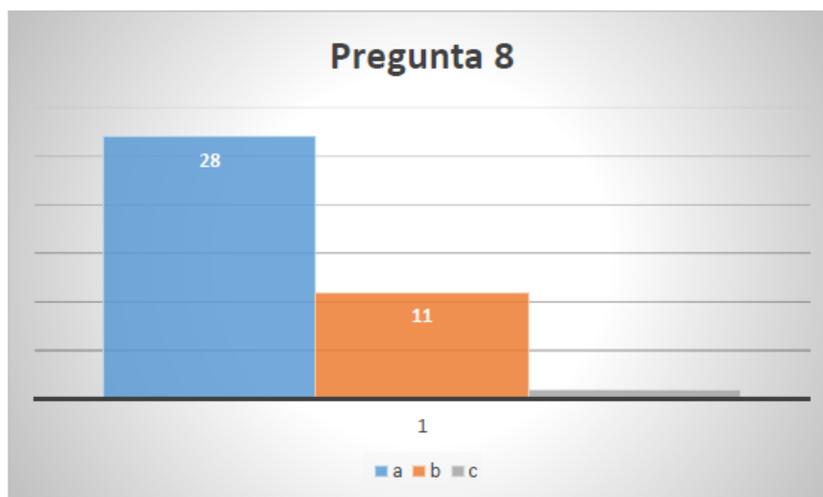
sostienen que nuestros gobernantes tienen la culpa, para la existencia de la corrupción; un menor sector también sostiene que tienen la responsabilidad los políticos y los funcionarios públicos; esta pregunta tuvo respuestas múltiples, por ello que el encuestado tuvo la posibilidad de marcar hasta dos alternativas, por ello es que la sumatoria de los resultados no es igual a 39.

8. En los últimos tres años ¿Alguna vez le han solicitado o dio regalos, propinas o coimas a algún funcionario público?

a	b
28	11

Los valores fueron:

- No me solicitaron dar coima.
- Sí me solicitaron y si di.



**Figura 18.** Valores de solicitud de coimas

**Fuente:** Elaboración Propia

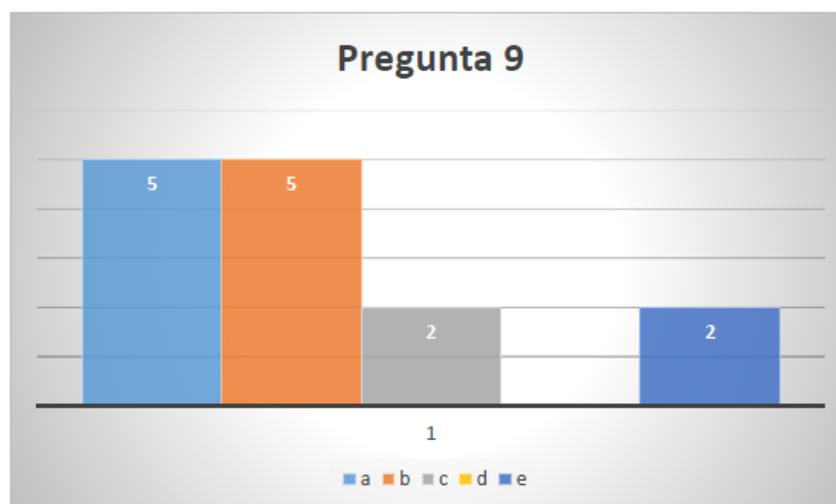
Sobre esta pregunta 28 sostienen que no le solicitaron la entrega de coima; frente a 11 que sostienen que sí le solicitaron la entrega de coimas. Que, en todo caso, no demuestran demasiada sinceridad.

9. ¿Por qué dio un regalo, una propina o coima a un funcionario público? (Solo a los que respondieron que dieron una coima)

a	b	c	d	e
5	5	2	0	2

Cuyas alternativas fueron:

- Para agilizar el trámite de un documento.
- Para evitar sanciones mayores.
- Porque si uno no paga las cosas no funcionan.
- Porque es una costumbre.
- Otros



**Figura 19.** Valores de solicitud de coimas

**Fuente:** Elaboración Propia

Los encuestados, del grupo que entregado coimas, afirman que fue para agilizar los trámites; oro grupo similar, sostiene que “porque si no pagas, no funciona”, asociando a la convivencia con los hechos ilícitos o que la corrupción es una forma de convivencia en la sociedad, mientras 2, afirmaron es una costumbre, son los que, ya internalizaron, que cuando acuden a las instituciones

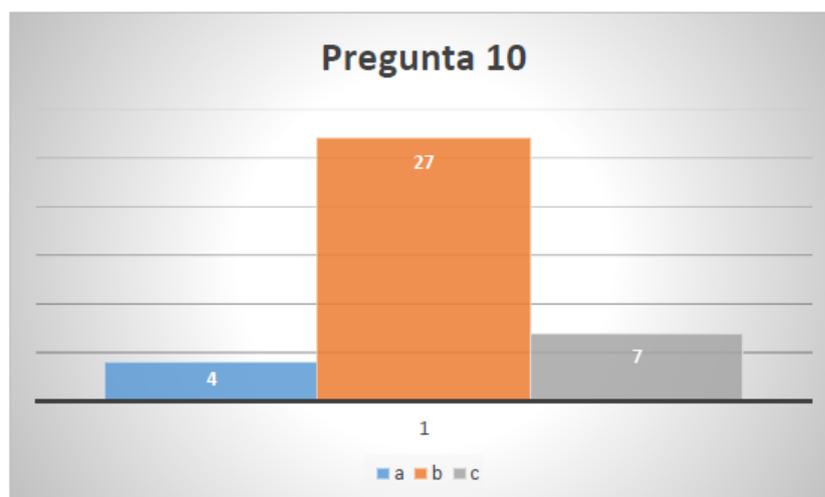
públicas, deben cumplir con entregar algo a cambio de los servicios que requieran.

10. Considera que los ciudadanos de esta localidad respetan las leyes y los reglamentos:

a	b	c
4	27	7

Las alternativas fueron:

- a. Si respeta.
- b. No respeta.
- c. No precisa.



**Figura 20.** Los ciudadanos de esta localidad respetan las leyes y los reglamentos  
**Fuente:** Elaboración Propia

En forma abrumadora, de los 39 encuestados, 27 sostienen que no respetan las leyes ni los reglamentos en la ciudad de Huancayo; solo 4 de los encuestados sostienen que si existe el respeto por las leyes en la ciudad de Huancayo; y, 7 sostiene que no precisan; por lo que, de la lectura de los resultados se tiene, que frente a ese factor de la falta de respeto a las normas, por consiguiente, están asociados a la falta de respeto hacia los comportamientos

dentro de las normas jurídicas, y desde allí, se generan espacios para la corrupción.

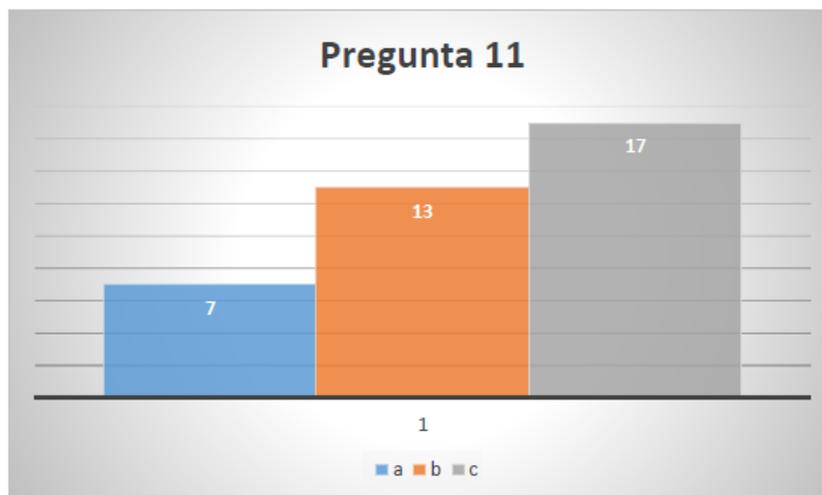
### Sobre el Impacto Social Negativo

11. ¿Cuándo le solicitaron o dio propina o coima, a usted?

a	b	c
7	13	17

Las alternativas fueron:

- Lo denunció.
- No lo denunció.
- No precisa.



**Figura 21.** Alternativas ante una denuncia de propina y coima  
Fuente: Elaboración Propia

De las respuestas obtenidas, se tiene que, 17 de los encuestados, no precisan sus respuestas, que, al ser ambiguos, bien puede inferir que, si entregaron las dádivas solicitadas, porque de lo contrario, era sencillo afirmar que no entregaron; mientras que, 13 de los encuestados sostiene que no denunciaron, y ello fue por lo que entregaron las dádivas, y solamente 7, que afirmaron que denunciaron el hecho, por lo que ese pequeño grupo que

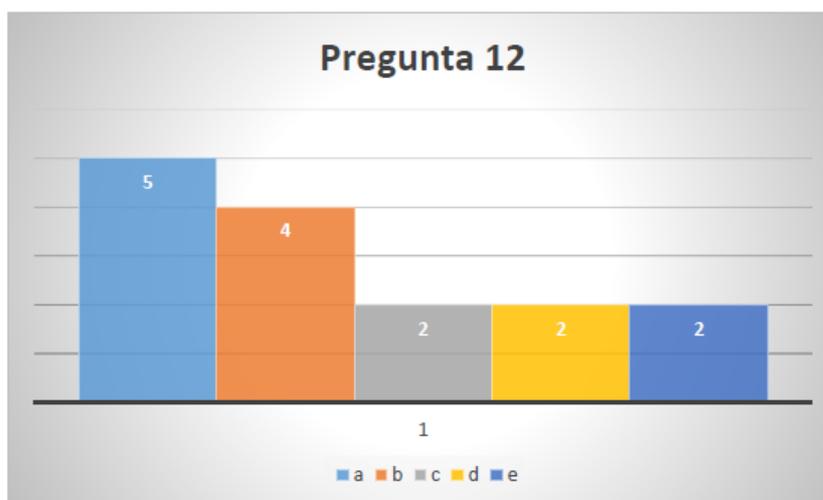
denunciaron esos tipos de pedidos, debemos resaltar e imitar, a que todos tengamos ese tipo de actitud.

12. Solo para los que denunciaron ¿Ante qué institución presentó la denuncia?

a	b	c	d	e
5	4	2	2	2

Teniendo en cuenta que las alternativas fueron:

- Policía Nacional.
- Fiscalía Anticorrupción.
- Poder Judicial.
- Medios de Comunicación.
- Otros



**Figura 22.** Instituciones donde presentaron las denuncias

**Fuente:** Elaboración Propia

De los que denunciaron, afirman que lo hicieron ante la Policía Nacional del Perú, en su gran mayoría, seguida del Ministerio Público o fiscalía anticorrupción, un pequeño sector afirma que lo hicieron ante el Poder Judicial, otro grupo sostiene que lo hicieron ante los medios de comunicación; por lo que estamos seguros, que la población va tomando conciencia, de que los hechos de corrupción deben denunciarse, y las que fueron denunciados ante la policía y la

fiscalía, estamos seguros que tuvieron resultados esperados, y por ello que es que se armaron los operativos; por lo que, la población viene asimilando, que la corrupción generan impactos negativos, que, si no se denuncia, es lógico que irá en incremento.

13. ¿Cuáles son las instituciones que más luchan contra la corrupción en esta ciudad?

a	b	c	d	e	f	g
3	8	4	9	11	4	1

Cuyas alternativas fueron:

- La Policía Nacional.
- La Contraloría de la República.
- El Poder judicial.
- La Defensoría del pueblo.
- El Ministerio Público
- La Iglesia.
- Los Medios de comunicación



**Figura 23.** Instituciones que más luchan contra la corrupción en esta ciudad  
Fuente: Elaboración Propia

Entre las instituciones que más luchan contra la corrupción, según la percepción de la población, tenemos el siguiente resultado:

- 11 Identificaron al Ministerio Público, como la institución que más lucha contra la corrupción
- 9 Sostienen que la Defensoría del Pueblo, es la institución o segunda institución que más lucha contra la corrupción.
- 8 encuestados identificaron a la Contraloría General de la República, como otras de las entidades que se encuentra inmersa en la lucha contra la corrupción.
- afirman o asocian tanto al Poder Judicial como a la Iglesia, que tiene participación en lucha contra la corrupción.
- Solo 3, afirman que la Policía Nacional del Perú, también lucha contra la corrupción - Por último, solo 1, asocia a la lucha contra la corrupción a los medios de comunicación.

Por lo que, estos resultados se encuentran en relación directa a los índices de legitimidad que la población tiene hacia las instituciones antes descritas.

14. De las Instituciones indicadas ¿Cuáles son las más efectivas en la lucha anticorrupción?

a	b	c	d	e	f	g	h	i
0	4	9	11	8	0	1	0	16

Cuyas alternativas fueron:

- a. Congreso de la República.

- b. Policía Nacional.
- c. Contraloría de la República.
- d. Poder Judicial.
- e. Defensoría del pueblo.
- f. Gobierno regional.
- g. Medios de comunicación.
- h. Iglesia.
- i. Ministerio Público.



**Figura 24.** Instituciones más efectivas en la lucha anticorrupción  
**Fuente:** Elaboración Propia

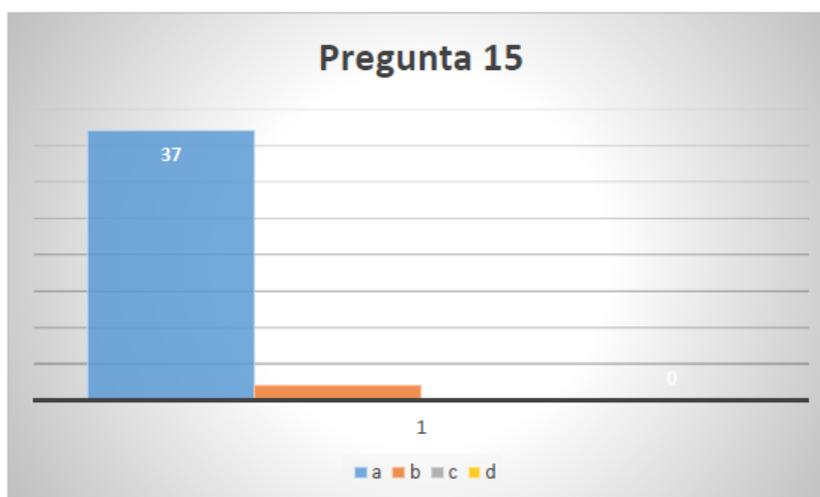
Y las respuestas esperadas, siendo coherentes con los datos anteriores, sostienen que el más ineficaz es el Congreso de la República; pero entre las instituciones más eficaces identificaron al Ministerio Público, a la Contraloría General de la República, al Poder Judicial, y la defensoría del pueblo; estas percepciones, en la realidad, coinciden, por lo que la población objeto de encuesta, como parte de la sociedad, nos está brindando una información valiosa.

15. ¿Considera usted, que la corrupción afecta el desarrollo del país y de nuestra localidad?

a	b	c	d
37	2	0	0

Teniendo en cuenta que las alternativas fueron:

- Mucho.
- Poco.
- Nada.
- No precisa.



**Figura 25.** Afecciones de la corrupción en el desarrollo del país  
**Fuente:** Elaboración Propia

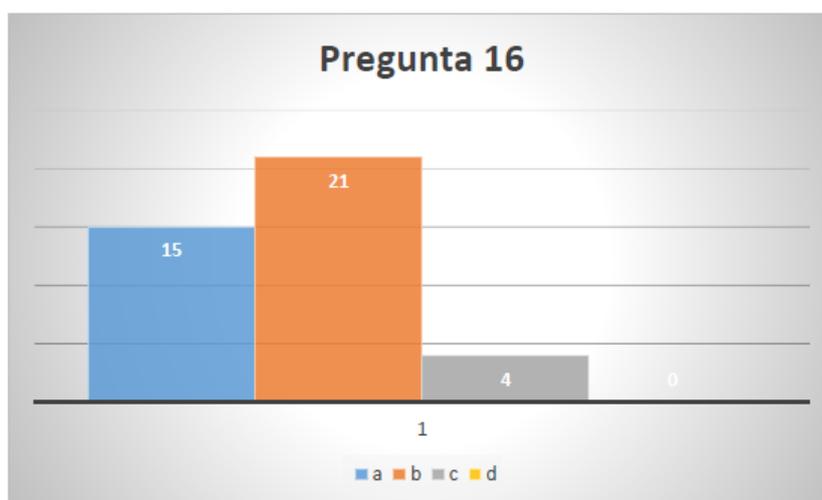
La población encuestada es totalmente consciente, de que la corrupción afecta el desarrollo del país y de la región, por ello 37 de los 39 encuestados sostienen que afecta mucho, y solo 2, sostienen que afecta poco; igual, si sumamos estos dos valores, la percepción de la población sobre la corrupción y su efecto negativo en la población es alarmante.

16. ¿Es posible combatir la corrupción en el Perú y en esta localidad?

a	b	c	d
15	21	4	0

Las alternativas fueron:

- a. Muy posible.
- b. Poco posible.
- c. Nada posible.
- d. No precisa.



**Figura 26.** Posibilidad de combatir la corrupción en el Perú  
**Fuente:** Elaboración Propia

Las respuestas o resultados obtenidos fueron:

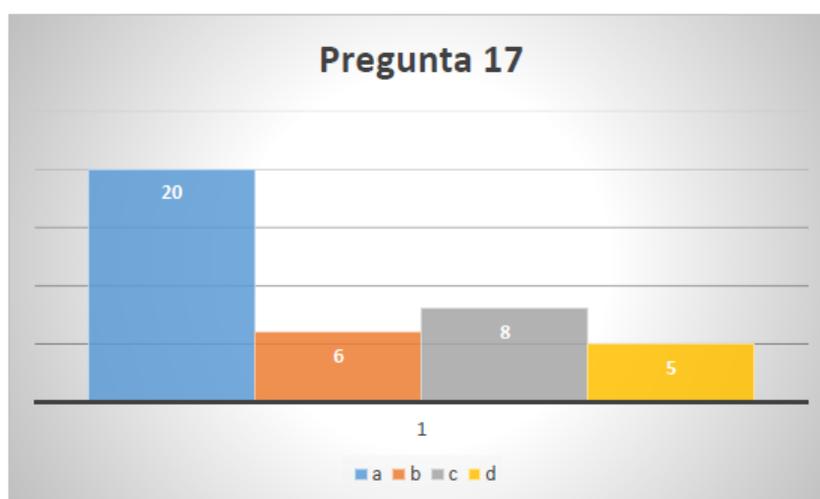
- Muy posible, 15, por lo que existen una Buena predisposición, como para luchar contra la corrupción y creemos que puede haber cambios positivos.
- Poco posible, 21, mientras que, para este grupo mayoritario, es poco posible, sea tal vez, porque nuestras autoridades no están teniendo el éxito esperado en la lucha contra la corrupción, situación que desalienta.
- Nada posible, 4; finalmente solo 4, sostienen que es nada posible, pero debemos tener en cuenta, que tal vez sea, por la falta de respuesta del propio Estado, por la falta de compromiso de todos.

17. ¿Cuál es el impacto negativo del país dentro de 5 años?

a	b	c	d
20	6	8	5

Los datos o alternativas fueron:

- Con más corrupción.
- Con menos corrupción.
- Igual de corrupción.
- No precisa.



**Figura 27.** Impacto negativo del país dentro de 5 años  
**Fuente:** Elaboración Propia

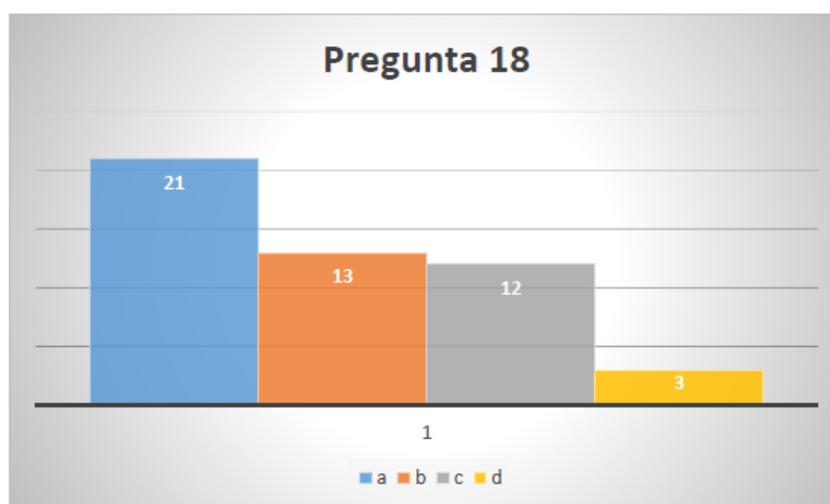
Frente a la pregunta ¿Cuál es el impacto negativo del país dentro de 5 años?, las respuestas obtenidas fueron: 20 de los 39 encuestados sostienen que, dentro de 5 años, nuestro país, estará con más corrupción; solo 6 creen que estaremos con menos corrupción; mientras que 8, precisan que estaremos igual, y 5 no precisan; por lo que, estos datos son preocupantes, de cómo, la corrupción tiene un impacto negativo en nuestra sociedad.

18. ¿Cómo debería sancionarse y castigarse a los corruptos en el sector público?

a	b	c	d
21	13	12	3

Cuyas alternativas fueron:

- a. Inhabilitación de por vida, del trabajo.
- b. Con severas penas carcelarias.
- c. Con reparaciones económicas por el daño causado.
- d. Con suspensiones temporales del trabajo.



**Figura 28.** Sancionarse y castigarse a los corruptos en el sector público  
**Fuente:** Elaboración Propia

La pregunta fue: ¿Cómo debería sancionarse y castigarse a los corruptos en el sector público?, y frente a las alternativas, se obtuvieron los siguientes resultados:

- a. Inhabilitación de por vida, del trabajo, 21 encuestados, señalan que la inhabilitación perpetua para el trabajo en el sector público sería la medida idónea.
- b. Con severas penas carcelarias. Mientras que 13, sostienen que deben merecer penas severas de carcelería, que asocian a la corrupción, como un delito grave y por lo que deben imponerse penas severas.
- c. Con reparaciones económicas por el daño causado. 12 de los encuestados, expresan sus puntos de vista, y que deben fijarse reparaciones por los daños

causados, sin embargo, al imponerse las penas, pues están en la obligación de fijarse las reparaciones civiles, claro, en esta parte sí tienen razón, cuando sostienen que deben ser lo suficiente como para que reparen los daños causados.

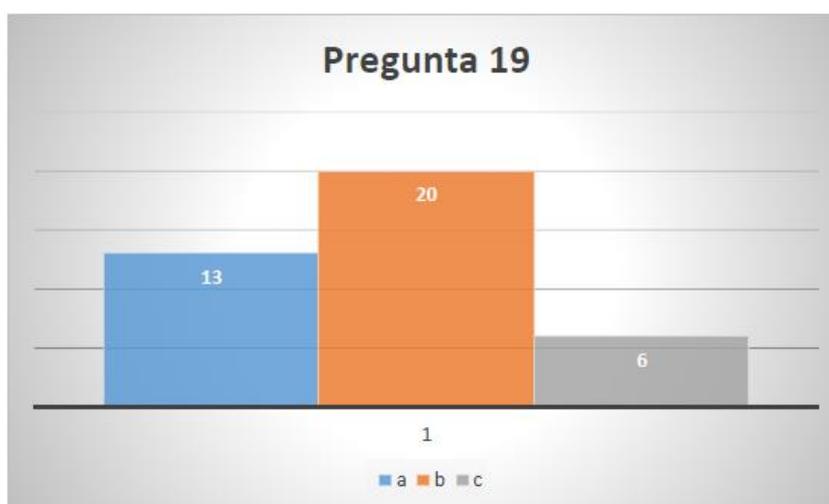
- d. Con suspensiones temporales del trabajo. Solo 3 de los encuestados, afirman que debe imponerse suspensiones temporales; por lo que, esta respuesta ayudará a sustentar, la necesidad de la reforma del Código Penal, en cuanto se refiere a la pena de inhabilitación, en los delitos de corrupción, deben ser de carácter definitiva.

19. ¿Qué tipo de gobierno es el más indicado para combatir la corrupción?

a	b	c
13	20	6

Las alternativas fueron:

- Un gobierno autoritario.
- Un gobierno democrático.
- Un gobierno militar.



**Figura 29.** Sancionarse y castigarse a los corruptos en el sector público  
**Fuente:** Elaboración Propia

A la pregunta: ¿Qué tipo de gobierno es el más indicado para combatir la corrupción?, las respuestas obtenidas fueron:

Las alternativas fueron:

- a) Un gobierno autoritario. De los encuestados 13, sostienen que el Perú merece un gobierno autoritario, para combatir la corrupción.
- b) Un gobierno democrático. Mientras que 20 de los encuestados, que equivale a más del 50%, sostienen y creen, que el gobierno democrático, es el que debe combatir la corrupción, es decir con las normas y los sistemas de justicia propios de un Estado democrático, con un debido proceso, con respeto de las garantías del imputado, etc.
- c) Un gobierno militar. Y, 6 necesitan de un gobierno militar.

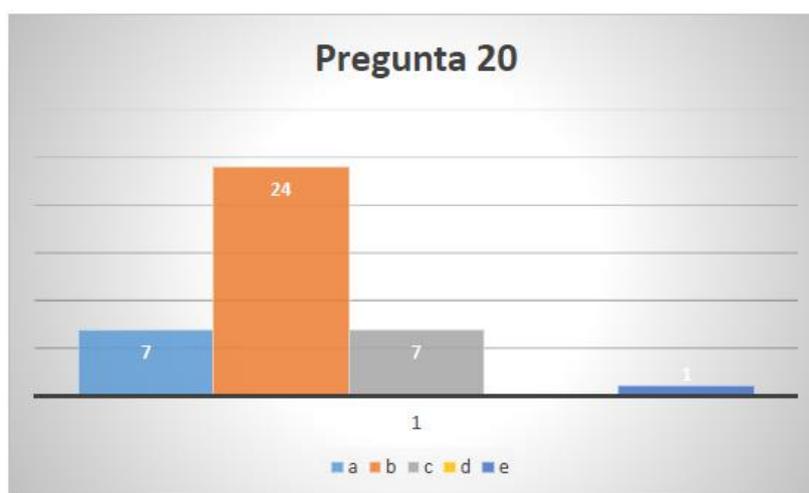
20. Considera usted que, la lucha contra la corrupción en el país, son:

a	b	c	d	e
7	24	7	0	1

Las alternativas fueron:

- a) Nada efectivo. De los encuestados, 7 por lo que la población tiene en claro que el sistema de justicia en general no es nada efectivo en la lucha contra la corrupción.
- b) Poco efectivo. Para este grupo de 24 personas, por lo menos es poco efectivo, por lo que existe ciertos actos que son efectivos y otros no, más aún, cuando en las actuales circunstancias, somos testigos de las fugas más inesperadas, y todo ello, seguramente influye en este grupo de encuestados.

- c) Algo efectivo; sin embargo, 7 de los encuestados sostienen que es algo efectivo, lo que implica un cierto nivel de desconfianza en el sistema de justicia.
- d) Bastante efectivo 0.
- e) No precisa 1.



**Figura 30.** Sancionarse y castigarse a los corruptos en el sector público  
**Fuente:** Elaboración Propia

Los dos últimos resultados, no ayudan a la presente investigación, ya que, para bastante efectivo, no existe respuesta positiva, mientras que para el grupo de no precisa, un encuestado, no ha brindado información positiva, sino se limitó a no opinar sobre el tema.

## CONCLUSIONES

1. Que según los cuadros estadísticos proporcionados por la Oficina de Gestión de Indicadores del Ministerio Público (Distrito Fiscal de Junín), de los tres últimos años (2016, 2017 y 2018), se aprecia que existe una oscilación de las incidencias, representando el pico más alto al año 2017; se debería a la existencia de mayores sentencias condenatorias.
2. Que, entre las principales causas de la corrupción se ha podido determinar:
  - a) La falta de valores éticos en los funcionarios y servidores públicos.
  - b) La ineficiencia en los asuntos de control en la administración pública.
  - c) La ausencia o falta de una verdadera vigilancia ciudadana y del propio Estado a las instituciones públicas.
  - d) La poca efectividad de las sanciones, que a su vez se refleja en la ausencia de normas para sanciones más severas, no solo en el plano penal, sino también en los niveles administrativos.
3. Entre las instituciones más corruptas o con mayores índices de corrupción, se ha podido demostrar e identificar a las siguientes:
  - a) La Policía Nacional del Perú.
  - b) Los gobiernos locales y regionales.
  - c) Las direcciones sectoriales de: Educación en sus distintos niveles.
  - d) En el sector salud.

4. Entre los principales problemas macro que afectan a nuestro país, se identificó a:
- a) La corrupción.
  - b) La delincuencia.
  - c) El desempleo.
  - d) La pobreza
5. Entre los factores de impacto social negativo de la corrupción se determinó a lo siguiente:
- a) Que se convive con la corrupción.
  - b) Se tolera a la corrupción, por ello, pocos denuncian.
  - c) La sensación de impunidad.
  - d) La imagen negativa ante los estudiantes sobre nuestros funcionarios y servidores públicos en general.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda, que la lucha contra la corrupción se debe reforzar a nivel de las regiones, específicamente identificando a los Distritos Judiciales con mayor incidencia.
2. Que, para combatir la corrupción, es necesario atacar a las causas que generan dicha conducta; para lo cual, el Estado debe invertir más en la educación.
3. Que, para hacer frente a las instituciones identificadas como las más corruptas o con mayores índices de corrupción, al interior de estas deben implementarse programas de combate a la corrupción y de forma ética, en forma obligatoria para todos los funcionarios y servidores públicos.
4. Que, para atacar, a los principales problemas macro que afectan a nuestro país, una vez identificados, hacer frente con programas para cada tipo de problema, así para la corrupción con los programas de educación ética; para la delincuencia con programas de penas diversificadas, lo que implicaría realizar ciertas modificaciones al Código Penal; sobre el desempleo, generando puestos de trabajo, con los sumas de dinero recuperadas de la corrupción; que a su vez, irá de la mano a luchar contra la pobreza.
5. Que, para hacer frente a los factores de impacto social negativo de la corrupción, se tendrán que realizar campañas de sensibilización, para que todos podamos denunciar, sobre la corrupción (tal vez generar incentivos); y, que no exista impunidad.

## NUESTRA PROPUESTA

Frente a las conclusiones y recomendaciones, nuestra propuesta es:

1. Ponemos que, en las condenas por delitos dolosos de la corrupción en sus distintas modalidades, las penas de inhabilitación deben ser perpetuas, por lo que se debe modificar el artículo 36 del Código Penal.
2. Proponemos, que, una vez firma una sentencia condenatoria por delito doloso, por delitos de corrupción de funcionarios, el Juez de Juzgamiento, deberá disponer la remisión de copias certificadas de los actuados a la institución pública, a la que pertenece ese condenado, para que el Juez de la Investigación Preparatoria y el Fiscal a cargo del caso, hagan seguimiento, que se cumplan las normas del Decreto Legislativo 276, y Reglamento y otros, sobre “la destitución por delito doloso”, es decir en las entidades públicas, deben iniciarse los procedimientos administrativos sancionadores, para destituir a dichos funcionarios o servidores públicos.
3. Proponemos, incorporar el artículo 426-A al Código Penal, con el siguiente texto: “Artículo 426-A, en los delitos previstos en los Capítulos II y III de este Título, al dictarse una sentencia condenatoria, los jueces competentes deben remitir copias certificadas al sistema administrativo sancionador, del que depende el funcionario o servidor público, para que procedan a su destitución, de acuerdo en mérito al Art. 24 y 31 del DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR; en el caso de incumplir el mandato, el funcionario respectivo, cometerá el delito de desobediencia a la autoridad, este delito, debe ser de carácter dolosa por acción u omisión y de carácter culposa”.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Angulo, A. (2009).** *Efectos y requisitos de la prescripción de la pena. En Gaceta Penal & Procesal Penal. Perú: Gaceta Jurídica, (2), 76.*
- Aranzamendi N.,** *Instructivo Teórico-Práctico del Diseño y Redacción de la Tesis en Derecho, Grijley, Lima, 2013.*
- Arbulu, V. & Gaceta Jurídica S. A. (2015).** *Derecho Penal un Enfoque Doctrinario y Jurisprudencial. Lima – Perú: Editorial El Búho E. I. R. L., (1), 153.*
- Barata, A. (1998),** “*Crítica a la Criminología Crítica*”. Madrid, España; Tirant Lo Blosch Editores.
- Cáceres, J.; Barrenechea, A. (2010).** *Las excepciones y defensas procesales, Teoría y práctica de las defensas de forma contra la acción penal en el Código Procesal Penal. Lima - Perú: Editorial Jurista Editores E.I.R.L.*
- Caro, J.; Huamán, D. (2014).** *El sistema penal en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Lima – Perú: Editores del Centro E. I. R. L.*
- Cayetano, M. (2015),** “La opinión pública sobre la corrupción en la Policía Nacional del Perú y su influencia en el ejercicio del servicio policial: Caso División Territorial Sur 2- Lima”, Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Ceretti, A. (1992).** *El Horizonte Artificial. Problemas Epistemológicos de la criminología.* Motevideo, Uruguay; Editorial IB de F Montevideo-Buenos Aires.
- Daly J, Dario O. (2015)** “Corrupción en el Perú: Visión del Ejecutivo Peruano”, CENTRUM Católica’s Working Paper Series No. 2015-07-0007, Lima Perú
- Donna, E. (2002).** *El concepto dogmático de funcionario público en el Código Penal del Perú.* Revista Peruana de Ciencias Penales N° 11. Lima – Perú: Idemsa. p. 262.
- Editorial Grijley, I (3), 330.**
- Gamarra, R. & Pérez, J.** “*La imprescriptibilidad de los delitos de corrupción*”.
- García, P. (2004).** *Código Penal Comentado – comentario al artículo VIII del título preliminar del código penal peruano.* Lima – Perú: Gaceta Jurídica, 218.
- Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2010),** *Metodología de la Investigación, McGraw Hill, Quinta Edición, México.*

- Hoces J, Miguel A. (2016)**, “Percepción Ciudadana de la Corrupción en el Sector Público de la Ciudad De Huancayo: 2015” Tesis de Pregrado, Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Hoces J, Miguel A. (2016)**, “Percepción Ciudadana de la Corrupción en el Sector Público de la Ciudad De Huancayo: 2015” Tesis de Pregrado, Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Huber, L. (2017)**, *Balance de Investigación en Políticas Públicas 2011-2016 y Agenda de Investigación 2017-2021*, Consorcio de Investigación Económica y Social, CIES,
- Hurtado, P. (2005)**. *Manual de Derecho Penal – Parte General*. Lima – Perú:
- Jakobs, G. (Citado por Caro J.)** “*Algunas consideraciones sobre los delitos de infracción de deber*”. En Anuario de Derecho Penal.
- Jeri R. (2014)**, “Corrupción, Ética y Función Pública en el Perú”, QUIPUKAMAYOC Revista de la Facultad de Ciencias Contables Vol. 22 N.º 41 pp. 59-73 (2014) UNMSM, Lima.
- Larrauri E. (2001)**. *Derecho Penal y Criminología. Estudios Fundamentales*. Madrid; España; Editorial Aranzadi.
- Mavila R, (2012)** “La Corrupción en el Poder Judicial como parte el Sistema de Justicia en la Década de 1990-2000: Estudio Crítico sobre las aproximaciones acerca de su Naturaleza y Solución”, Tesis de Posgrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima Perú
- Mir, P. (2008)**. “*Derecho Penal – Parte General*”. Buenos Aires – Argentina: Euro Editores S.R.L., 8.
- Oficina de Gestión de Indicadores del Distrito Fiscal de Junín**, suscrita por Edith De La Cruz Quispe (2019)
- Pariona, A. (2011)**. “*El Delito de Peculado como Delito de Infracción de Deber*”. Perú. *Peculado y Tráfico de influencias*”. p. 23.
- Quintero, O. (Citado por Reaño, P. 2004)**. “*Formas de intervención en los delitos de*
- Quiroz, Alfonso (2013)**. *Historia de la corrupción en el Perú*. Lima, Perú; IEP Instituto de Estudios Peruanos

**Roxin, C. (1998).** *“Autoría y dominio del hecho en Derecho penal”*. Madrid – España.

**Valderrama M. S. (2007).** *“Pasos para Elaborar Proyectos y Tesis de Investigación Científica”*. Lima – Perú: San Marcos.

**ANEXOS**

**ANEXO 01**  
**UNIVERSIDAD CONTINENTAL**

**ENCUESTA SOBRE PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LA CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO EN CIUDAD DE HUANCAYO: 2016 - 2018<sup>1</sup>**

**I. DATOS GENERALES:**

1. Edad: .....
2. Sexo: .....

**II. FACTORES CAUSALES DEL FENÓMENO DE CORRUPCIÓN:**

**1. ¿Cuáles son los tres principales problemas que afectan a nuestro país? (respuestas múltiples):**

- a. Consumo de droga.
- b. Delincuencia.
- c. Desempleo.
- d. Corrupción.
- e. Pobreza.
- f. Narcotráfico.
- g. Contaminación ambiental.
- h. Otros

**2. ¿En su concepto cuáles son las principales causas de la corrupción? (respuestas múltiples):**

- a. Los bajos sueldos e ingresos en el sector público.
- b. La ineficiencia en el sector público.
- c. La falta de valores éticos.
- d. La falta de rendición de cuentas.
- e. La ausencia de leyes severas que sancionen la corrupción.
- f. La falta de vigilancia ciudadana.
- g. La falta de mayor vigilancia del Estado a las Instituciones públicas.
- h. Otros

**3. ¿Cuáles son las instituciones públicas más corruptas en nuestro país? (respuestas múltiples):**

---

<sup>1</sup> Se tuvo como fuente, a la Tesis del Sociólogo Haro, solo para tomar como referencia para elaborar este instrumento.

- a. El Poder Judicial.
- b. La Policía Nacional.
- c. El Congreso de la República.
- d. Las municipalidades.
- e. Los Gobiernos Regionales.
- f. Ministerio de Educación/colegios.
- g. El Gobierno central.
- h. Las Universidades.
- i. El Sector Salud.
- j. El Ministerio Público
- k. La Defensoría del Pueblo
- l. Otros.

**4. En tu concepto: ¿Qué instituciones públicas son las más corruptas en la región Junín?**

- a. El Poder Judicial.
- b. La Policía Nacional.
- c. Las municipalidades.
- d. Los Gobiernos Regionales.
- e. El Ministerio de Educación/colegios.
- f. Gobierno central.
- g. Universidades.
- h. Sector Salud.
- i. Otros

**5. Si alguien le pregunta a usted en la ciudad de Huancayo ¿Qué probabilidades habría de sobornar a.....? (Marcar con una X)**

	<b>Ninguna probabilidad</b>	<b>Poca probabilidad</b>	<b>Alta probabilidad</b>
<b>Policía</b>			
<b>Juez</b>			
<b>Funcionarios municipales</b>			
<b>Funcionarios de ministerios</b>			
<b>Funcionarios de gobiernos regionales</b>			
<b>Profesores Fiscales</b>			

**6. Considera usted que esta ciudad es:**

- a. Muy corrupta.
- b. Corrupta.
- c. poco corrupta.
- d. Nada corrupta.
- e. No precisa.

**7. ¿Quiénes son los responsables de la corrupción en el Perú?**

- a. Los gobernantes.
- b. La sociedad.
- c. Los políticos.
- d. Los funcionarios públicos.

**8. En los últimos tres años ¿Alguna vez le han solicitado o dio regalos, propinas o coimas a algún funcionario público?**

- a. No me solicitaron dar coima.
- b. Sí me solicitaron y si di.

**9. (Solo a los que respondieron que dieron una coima)****¿Por qué dio un regalo, una propina o coima a un funcionario público?**

- a. Para agilizar el trámite de un documento.
- b. Para evitar sanciones mayores.
- c. Porque si uno no paga las cosas no funcionan.
- d. Porque es una costumbre.
- e. Otros

**10. Considera que los ciudadanos de esta localidad respetan las leyes y los reglamentos:**

- a. Si respeta.
- b. No respeta.
- c. No precisa.

**III. IMPACTO SOCIAL NEGATIVO:****11. ¿Cuándo le solicitaron o dio propina o coima, a usted?**

- a. Lo denunció.
- b. No lo denunció.

c. No precisa.

**12. Solo para los que denunciaron ¿Ante qué institución presentó la denuncia?**

- a. Policía Nacional.
- b. Fiscalía Anticorrupción.
- c. Poder Judicial.
- d. Medios de Comunicación.
- e. Otros

**13. ¿Cuáles son las instituciones que más luchan contra la corrupción en esta ciudad?**

- a. La Policía Nacional.
- b. La Contraloría de la República.
- c. El Poder judicial.
- d. La Defensoría del pueblo.
- e. El Ministerio Público
- f. La Iglesia.
- g. Los Medios de comunicación.

**14. De las Instituciones indicadas ¿Cuáles son las más efectivas en la lucha anticorrupción?**

- a. Congreso de la República.
- b. Policía Nacional.
- c. Contraloría de la República.
- d. Poder Judicial.
- e. Defensoría del pueblo.
- f. Gobierno regional.
- g. Medios de comunicación.
- h. Iglesia.
- i. Ministerio Público.

**15. ¿Considera usted, que la corrupción afecta el desarrollo del país y de nuestra localidad?**

- a. Mucho.
- b. Poco.
- c. Nada.
- d. No precisa.

**16. Es posible combatir la corrupción en el Perú y en esta localidad:**

- a. Muy posible.
- b. Poco posible.
- c. Nada posible.
- d. No precisa.

**17. ¿Cuál es el impacto negativo del país dentro de 5 años?**

- a. Con más corrupción.
- b. Con menos corrupción.
- c. Igual de corrupción.
- d. No precisa.

**18. ¿Cómo debería sancionarse y castigarse a los corruptos en el sector público?**

- a. inhabilitación de por vida del trabajo.
- b. Con severas penas carcelarias.
- c. Con reparaciones económicas por el daño causado.
- d. Con suspensiones temporales del trabajo.

**19. ¿Qué tipo de gobierno es el más indicado para combatir la corrupción?**

- a. Un gobierno autoritario.
- b. Un gobierno democrático.
- c. un gobierno militar.

**20. Considera usted que, la lucha contra la corrupción en el país, son:**

- a. Nada efectivo.
- b. Poco efectivo.
- c. Algo efectivo.
- d. Bastante efectivo.
- e. No precisa.

**ANEXO N° 02**  
**CUATRO DE CASOS CON INVESTIGACIÓN FISCAL<sup>2</sup>**

<b>PRIMER DESPACHO</b>				
	<b>CARPETA FISCAL</b>	<b>INVESTIGADOS</b>	<b>FISCAL</b>	<b>DELITO</b>
1	1816-20182206094500	ELVIS JHONATAN CHACCHA MATOS	<b>HUMBERTO CULLANCO DE LA CRUZ - FISCAL PROVINCIAL</b>	<b>FALSA DECLARACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>
2	1825-2018-2206094500	MIRTHA ANDREA ROJAS ORIHUELA		
3	1837-2018-2206094500	FERNANDO AVILA VILCHEZ		
4	1846-2018-2206094500	MILTON JAVIER PEREZ SEGURA		
5	1855-2018-2206094500	JAIME ORDOÑEZ SORIANO CARLOS RONY MARCOS ORELLANA		
6	1918-2018-2206094500	TEODOMIRO AMBROSIO TEJEDA SUAREZ ROBERTO GILBERTO PALACIOS CAIRAMPOMA		
7	1865-2018-2206094500	DORIS MARGOT ZEVALLOS AGUILAR EDER ALBERTO LAUREANO QUISPE		
8	1817-20182206094500	MARIA LOURDES PALPA ROJAS OMAR EDUARDO ESTARES PORRAS MAXIMO MACHUCA ZAVALA	<b>YESSICA ROSANA ALIAGA SANTIVÁÑEZ</b>	<b>FALSA DECLARACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>
9	1826-2018-2206094500	JANET CONTRERAS HUAMAN		
10	1838-2018-2206094500	VICTOR CLIMACO ADAMA COSME		
11	1847-2018-2206094500	TATIANA JESSICA CAMARGO ALDANA		
12	1856-2018-2206094500	LUIS ENRIQUE INGARUCA ROQUE		
<b>SEGUNDO DESPACHO</b>				
		<b>NINGUNO</b>	<b>JOANIE LORENA CASTILLO ROJAS</b>	
13	1905-2018-2206094500	JANET CONTRERAS HUAMAN MIRTH MARIA ROJAS ORIHUELA WALTER MEDRANO RICALDI	<b>ELÍAS REVILLA ZAMBRANO</b>	<b>FALSA DECLARACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>
<b>TERCER DESPACHO</b>				
14	1818-2018-2206094500	JUANA GALARZA DE LA CRUZ ERIKZON ESTEBAN JORGE FLORES	<b>ROBERTO JUAN PIANCHACHI TOALINO</b>	<b>FALSA DECLARACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>
15	1819-2018-2206094500	GODOFREDO VENTOCILLA OROSCO		
16	1828-2018-2206094500	FLAVIO AUGUSTO CONDOR HUAMAN		
17	1840-2018-2206094500	MOISES MARTIN TACURI GARCIA		
18	1849-2018-2206094500	EDGAR RAUL PERALTA PAULETT GIANINA DEL PILAR ROMERO CASTILLO JUAN AMADOR RIVERA AQUINO LIBIA SALAS VILCA		

<sup>2</sup> Se tomó como fuente a los casos comunicados por el Jurado Electoral Especial de Tarma, este cuadro corresponde al Ministerio Público, y lo obtuvimos gracias al Dr. Lucio Amado Picón.

19	1858-2018- 2206094500	HOOVER ALFREDO VASQUEZ ARREDONDO ADRIAN SALCEDO PONCE		
20	1906-2018- 2206094500	ORLANDO BETO LAUREANO BLANCO		
21	1877-2018- 2206094500	HILER CARRION GALARZA		<b>SUPLANTACIÓN DE VOTANTE</b>
22	1820-2018- 2206094500	TEODOSIO ZACARIAS COLLACHAGUA	<b>JOEL ADRIANO MARTINEZ RODRIGUEZ</b>	<b>FALSA DECLARACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>
23	1827-2018- 2206094500	ROBERTO ELIAS DURAND HUARANGA		
24	1829-2018- 2206094500	MOISES EDUARDO ZAVALA RODRIGUEZ		
25	1841-2018- 2206094500	EDGARD RICHARD RAMOS CHAGUA		
26	1850-2018- 2206094500	LUZ MARGOT LEON ROQUE MACARIO ANIBAL ARELLANO		
27	1859-2018- 2206094500	JACK EDWARD PEREZ ZARATE		
28	1821-2018- 2206094500	ENMA HAYDEE FLORES ROSAS HUGO RENEE PAYANO PAREDES		
29	1830-2018- 2206094500	EDILBERTO HILARIO RAMIREZ MARTINEZ		
30	1839-2018- 2206094500	RODOLFO MARINO LINO ÑAUPARI		
31	1842-2018- 2206094500	JESUS ALEX PEÑA TORRES WALTER JIMENEZ FLOR DE MARIA ARROYO BALDEON		
32	1851-2018- 2206094500	RUBEN LEON RIOS ROSA BERTHA VELARDE HUALLPA		
33	1860-2018- 2206094500	MANUEL BUSTAMENTE SUELDO REMIGIO HECTOR CANCHAN LANDA		
<b>CUARTO DESPACHO</b>				
34	1822-2018- 2206094500	WILSON PELE VICUÑA ARZAPALO AMADOR HUAMAN PAUCAR MERINA MELITINA VICUÑA ROJAS	<b>FLOR DE MARÍA LUYO BELTRAN DE LA FUENTE</b>	<b>FALSA DECLARACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>
35	1843-2018- 2206094500	MANUEL FELIZ PIZARRO RUIZ		
36	1848-2018- 2206094500	ROSENDO PAREDES CABALLERO		
37	1852-2018- 2206094500	HEBER SOLORZANO TORREJON FIDEL MISAEL PEREZ SOLORZANO		
38	1861-2018- 2206094500	JACINTO CHUCO ARROYO SERAPIO ARIAS PUCHOC ALFONCIO PURIS MACHACUAY BETTY REYES PAUCAR		
39	1815-2018- 2206094500	OMAR EDUARDO ESTARES PORRAS MAXIMO MACHUCA ZAVALA MARIA LOURDES PALPA ROJAS	<b>ESLAVA PAULINA PALACIOS QUINTANA</b>	<b>FALSA DECLARACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>
40	1824-2018- 2206094500	ELVIS MEZA TORRES		
41	1836-2018- 2206094500	ANIBAL JOSE ARRIETA URETA		
42	1845-2018- 2206094500	DIONISIO FLORES LIMAYMANTA		

43	1854-2018- 2206094500	CARLE JUAN CALLUPE CORDOVA GERSON CIRILO CONDOR CARO		
44	1857-2018- 2206094500	VIRGINIA EDUVINA GONZALES MANTARI HUGO ALFREDO ROAMN MONTAÑEZ		
45	1863-2018- 2206094500	LUIS GONZALO CAPCHA CONDEZO		
46	1862-2018- 2206094500	ROLANDO RENE CRISTOBAL CAMPOS ELMER CIRILO CHAVEZ CA, AVILCA ADNITA MICAELA VENTOCILLA CAMPOS	<b>JESSICA KARINA CASTAÑEDA ROMERO</b>	<b>FALSA DECLARACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>
47	1823-2018- 2206094500	JAVIER OSORIO ALVAREZ		
48	1814-2018- 2206094500	CANCIO PELEGRIN ESPINOZA RUBIANES ROSMERYVIVIANA EGOAVIL GUTIERREZ JUVENAL ABELARDO GONZALES HURTADO		
49	1835-2018- 2206094500	LUIS ALBERTO SUAREZ TORREJON		
50	1844-2018- 2206094500	FRANCISCO EDUARDO VICUÑA SEDANO GILBERTO PIZARRO EGOAVIL OSCAR SAID PALOMINO SOLIS JUANA CAROLINA AMARO CAMARENA		
51	1853-2018- 2206094500	FAUSTINO NICANOR ESPINOZA DIAZ JUAN FERMIN YACHACHIN CALDERON		